

Sumario

Número 77 - Lunes, 26 de abril de 2021 - Año XLIII

1. Disposiciones generales

PÁGINA

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.

11

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones y Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.

12

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 20 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos e infraestructuras, destinadas al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad cultural y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Ayuntamientos andaluces, en el ámbito de las competencias de la Dirección General competente en materia de coordinación de Políticas Migratorias.

13



Andalucía

ORIGEN & DESTINO

Quinto Centenario de la Primera Vuelta al Mundo



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Orden de 19 de abril de 2021, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas a la XXV convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

57

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Jaén, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el sistema andaluz de formación permanente del profesorado.

58

**CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES**

Orden de 15 de abril de 2021, por la que se dispone el cese de miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por el Parlamento de Andalucía.

60

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, por la que se nombra al Director del Plan Integral de Accidentabilidad de Andalucía.

61

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Antonio Riquelme Cantal.

63

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Rafael Anaya Sánchez.

64

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

65

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 16 de abril de 2021, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante. 67

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 69

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV, por el sistema de concurso-oposición. 71

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error advertido en la Resolución de 12 de abril de 2021 de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 70, de 15 de abril), por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes. 87

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, vacantes en esta Universidad. 88

Resolución de 10 de abril de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo IV, categoría profesional de Técnico Auxiliar STOEM - Perfil: Almacén. 101

Resolución de 10 de abril de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de grupo IV, categoría profesional de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, perfil: Logística. 103

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Orden de 13 de abril de 2021, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 105

Orden de 13 de abril de 2021, por la que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 107

Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo. 134

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 20 de abril de 2021, por la que se conceden diez becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluzas en el Exterior, convocadas mediante Orden de 29 de enero de 2020. 136

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. 144

Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de las Policías Locales de Andalucía. 145

Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil. 147

Resolución de 20 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto del cumplimiento de las sentencias que se citan. 149

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 21 de enero de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Luis Rey» de Palma del Río (Córdoba). (PP. 1146/2021). 154

Orden de 5 de abril de 2021, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Bambú» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1201/2021). 156

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por la que se aprueba el deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de Albuñol, en los términos municipales de Albondón, Sorvilán y Albuñol, provincia de Granada. 158

Acuerdo de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por el que se abre un periodo de información y consulta pública sobre los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (segundo ciclo). 173

Acuerdo de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 1178/2021). 175

Acuerdo de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 1107/2021). 176

Corrección de errores de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se acuerda la avocación de las funciones de instrucción, control y propuesta de resolución provisional y definitiva del Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche en relación con un expediente de subvención de la línea de ayuda 8, «Acciones de promoción de productos o servicios no agrarios, alimentarios o forestales» de la convocatoria 2018 (BOJA núm. 66, de 9.4.2021). 178

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 16 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía. 179

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica la de 25 de noviembre de 2020, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías. La modificación afecta al Tribunal de Sevilla. 180

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Movilidad, de modificación de la de 17 de noviembre de 2020, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera para el año 2021 (BOJA núm. 228, de 25.11.2020). 181

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 19 de abril de 2021, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en la Secretaría General del Consejo. 183

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 25 de agosto de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 140/2015. (PP. 1168/2021). 186
- Edicto de 5 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén, dimanante de autos núm. 756/2019. (PP. 1045/2021). 187
- Edicto de 20 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 1197/2018. (PP. 1177/2021). 188
- Edicto de 7 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 880/2020. (PP. 1125/2021). 189

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 8 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Posadas, dimanante de autos 115/2018. (PP. 1101/2021). 190
- Edicto de 18 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de autos núm. 435/2016. (PP. 1222/2021). 191

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 30 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 283/2016. 192

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Almería, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur) correspondiente al ejercicio 2020. 194

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 195

Corrección de errores del Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para Autorización Administrativa previa y Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 982/2021) (BOJA núm. 65, de 8.4.2021). 198

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, solicitud de declaración de mineromedicinal de origen termal de las aguas procedentes de un sondeo ubicado en el término municipal de Baza (Granada). (PP. 1098/2021). 199

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica expediente de solicitud de cambio de titularidad. 200

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de tributos en materia de aguas relativos al ámbito territorial del Distrito Hidrográfico Mediterráneo. 201

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimientos de Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020. 246

Anuncio de 11 de abril de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimientos de ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 10 de junio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019. 250

Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 252

Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan. 253

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 254

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 255

- Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación. 256
- Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 258
- Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 259
- Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca. 260
- Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se cita. 261

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

- Anuncio de 20 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Consumo. 262
- Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 263
- Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo. 265

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

- Resolución de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos. 266
- Anuncio de 20 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas. 267

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente sancionador que se cita, por obstaculización a la labor inspectora, por la negativa no fundada a facilitar la información solicitada, de acuerdo con el art. 226 de la LOUA, en relación con las actuaciones ejecutadas en la parcela GE-7 de Los Tablazos, de Moraleda de Zafayona (Granada). 269

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita, del término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). 270

Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 271

Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 272

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Operaciones, sobre Resoluciones del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de 11 de noviembre de 2020, por la que se declara el desistimiento del derecho a percibir el pago de las ayudas reconocidas y el archivo de los expedientes que se citan. 275

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Operaciones, por el que se publica la notificación infructuosa de la Resolución del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por la que se declara la terminación del procedimiento y el archivo de las actuaciones del expediente de rehabilitación singular que se cita. 276

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Algeciras, sobre publicación de bases de dos plazas de Diplomado en Ciencias Empresariales, por concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios. (PP. 1004/2021). 277

Anuncio de 26 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Algeciras, sobre publicación de bases de dos plazas de Administrativo, por concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla de personal laboral. (PP. 1005/2021). 278

Anuncio de 16 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Jimena, de convocatoria para proveer por el sistema de concurso-oposición una plaza de administrativo, promoción interna. (PP. 1215/2021). 279

Anuncio de 16 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Jimena, de convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Biblioteca por estabilización de empleo temporal. (PP. 1218/2021).	280
Anuncio de 13 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Nevada, de Oferta de Empleo Público del año 2020. (PP. 1173/2021).	281
Anuncio de 14 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Nevada, de información pública de la adopción de la bandera del municipio de Nevada. (PP. 1189/2021).	282
Anuncio de 16 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Posadas, por el que se da publicidad a las bases para la provisión de cuatro plazas de Policía Local, aprobadas y rectificadas por Resoluciones de Alcaldía. (PP. 1216/2021).	283

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos-leyes dictados por el Consejo de Gobierno, ha acordado convalidar el Decreto-Ley 4/2021, de 23 de marzo, por el que se adoptan diversas medidas, con carácter urgente y extraordinario, como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y se modifican otras disposiciones normativas, publicado en el BOJA extraordinario núm. 25, de 25 de marzo de 2021 (corrección de errores publicada en el BOJA extraordinario núm. 31, de 13 de abril de 2021).

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 14 de abril de 2021.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Presidencia Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones y Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y el punto quinto de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 5 de junio de 2008, sobre control por el Parlamento de los decretos leyes dictados por el Consejo de Gobierno ha acordado convalidar el Decreto-ley 5/2021, de 30 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), para el sector de las agencias de viajes, para la reactivación de actos culturales promovidos por Agrupaciones, Consejos, Federaciones y Uniones u otras entidades de análoga naturaleza que integren hermandades y cofradías de Andalucía en 2021, para el mantenimiento de la actividad de los sectores del comercio minorista y de la hostelería, y se modifican otras disposiciones, publicado en el BOJA extraordinario núm. 27, de 31 de marzo de 2021 (corrección de errores publicada en el BOJA extraordinario núm. 31, de 13 abril de 2021).

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Sevilla, 14 de abril de 2021.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 20 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos e infraestructuras, destinadas al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad cultural y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y Ayuntamientos andaluces, en el ámbito de las competencias de la Dirección General competente en materia de coordinación de Políticas Migratorias.

I

El Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce expresamente la relevancia del hecho migratorio, estableciendo como objetivo básico en su artículo 10.17.º «la integración social, económica, laboral y cultural de los inmigrantes en Andalucía» y como principio rector de las políticas públicas, artículo 37.9.º, «la integración laboral, económica, social y cultural de los inmigrantes», contemplando en su artículo 5 como destinatarias de las políticas públicas, y titulares de derechos y deberes, a todas las personas con vecindad administrativa en Andalucía. De igual forma, en el artículo 37.23.º, contempla como uno de sus principios rectores «la convivencia social, cultural y religiosa de todas las personas en Andalucía y el respeto a la diversidad cultural, de creencias y convicciones, fomentando las relaciones interculturales con pleno respeto a los valores y principios constitucionales».

Así, entre las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge las políticas de integración y participación social, económica y cultural de las personas inmigrantes.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece en su artículo 2 ter. Integración de los inmigrantes, que las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre personas inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás leyes, en condiciones de igualdad de trato.

De conformidad con lo expuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

El Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, dispone las referidas competencias de esta Consejería, atribuyendo el artículo 14 a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, en particular, las atribuciones referidas al impulso y la coordinación de las relaciones con otras administraciones públicas de Andalucía y la sociedad civil, en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria, y la propuesta y ejecución de actuaciones dirigidas a la integración de la población inmigrante en Andalucía mediante el fomento de la convivencia, del respeto a la diversidad y de las relaciones interculturales.

II

El instrumento para llevar a cabo esta planificación y coordinación de las políticas de la Junta de Andalucía en materia de inmigración han sido los Planes Integrales para la Inmigración en Andalucía (PIPIA). A través de los mismos, la Administración de la Junta de Andalucía, sentó las bases de su gestión competencial en esta área, abordando la política de inmigración desde una visión integral de esta realidad, y diseñó un modelo de intervención dirigido a conseguir una verdadera integración de las personas inmigrantes en nuestro territorio, sin olvidar a la sociedad de acogida y a los cambios que se están produciendo en la misma.

La evolución del hecho migratorio en Andalucía ha derivado hasta la situación actual, en la que se constata que la inmigración no es un fenómeno efímero, sino una realidad permanente, aunque cambiante, siendo un objetivo prioritario promover la convivencia y cohesión social en la diversidad cultural.

La situación de crisis económica de los últimos años ha minorado el nivel de vida de la mayoría de la población, y también el de las personas de origen inmigrante y sus familias, pues sus débiles redes sociales y menores vínculos familiares aumentan sus efectos.

El gran reto en este punto temporal en materia de políticas migratorias, es evitar la segregación y marginación de las generaciones de jóvenes que han crecido y nacido en estos años en Andalucía, así como la discriminación de las personas inmigradas que o bien han perdido su empleo o realizan trabajos precarios y marginales. A todo ello, hay que añadir la especial vulnerabilidad de las mujeres de origen inmigrante, adultas y niñas, que pueden ser víctimas de explotación laboral, sexual, aislamiento social y cultural u otras formas de violencia, tanto por la población de acogida como por determinadas personas o tradiciones culturales de sus grupos de pertenencia.

III

Mediante la Orden de 20 de mayo de 2019, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos e infraestructuras, destinadas al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad cultural y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales, en el ámbito de las competencias de la dirección general competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

La experiencia acumulada en la aplicación de esta norma, así como los cambios producidos desde su publicación, aconsejan actualizar y mejorar las bases reguladoras.

La plena aplicación de las disposiciones relativas a la administración electrónica recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el ámbito de la Administración andaluza, la aprobación del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, hacen necesaria una adecuación de las bases reguladoras, tanto en lo relativo a todas las disposiciones vigentes de administración electrónica, como a las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo.

Por otra parte, las convocatorias anuales de subvenciones deben incluir la financiación disponible para cada una de las figuras municipales a las que se dirigen, por lo que se debe distribuir ya en la propia convocatoria la cuantía de financiación total entre ellas, sin conocer ni el número de solicitudes, ni las cuantías solicitadas por parte de cada tipo de entidad, lo que obliga a realizar modificaciones de los documentos contables una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ocasionando un retraso considerable en la tramitación de la convocatoria. Teniendo en cuenta, que la prácticamente totalidad de solicitudes las realizan Ayuntamientos, la simplificación agilizaría notablemente la tramitación de las convocatorias anuales.

Por motivos de técnica normativa, que prefieren la aprobación de una nueva disposición antes que la coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones, los cambios normativos relativos a la administración electrónica, la conveniencia de adaptar la regulación actual a las bases reguladoras tipo y a los cambios normativos en el procedimiento de ejecución del gasto público derivado de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia, resulta aconsejable elaborar una nueva orden de bases reguladoras que constituya el marco jurídico aplicable para la concesión de subvenciones en materia de políticas migratorias.

IV

En la elaboración de esta orden se ha tenido en cuenta el principio de transversalidad de la igualdad de género, establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género de Andalucía, y lo preceptuado en los artículos 46.2 y 49 de la misma norma en cuanto a la consideración de las singulares dificultades y la vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres inmigrantes, así como el respeto al principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres establecido en el punto 2, apartado d) del artículo 2.bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

V

Esta orden regula tres líneas de subvenciones.

Una primera línea de subvenciones dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración y sus familias y al fomento de la cohesión social entre la población inmigrante y la sociedad receptora.

La segunda línea, financia infraestructuras de Ayuntamientos andaluces, destinadas a la atención de personas inmigrantes.

La tercera línea está destinada a financiar proyectos de Ayuntamientos andaluces, que tengan como objetivo la integración social de la población de origen inmigrante y sus familias, la sensibilización de la sociedad local del hecho migratorio y la gestión de la diversidad cultural, favorecedores de la cohesión social en su ámbito geográfico.

En atención al interés social y naturaleza de las entidades destinatarias de las subvenciones, se ha dispuesto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada.

En relación con el plazo para adoptar y publicar la resolución del procedimiento, se ha considerado oportuno establecer un plazo máximo de 6 meses, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación de las Ordenes de 28 de mayo de 2009 y de 20 de mayo de 2019, que ha venido a cuantificar este plazo como necesario, entre otras razones, por la débil y volátil estructura del tejido asociativo andaluz que trabaja en el área de las migraciones y la complejidad de los proyectos, lo que da lugar a necesidad de ampliación y aclaración de información y a la reformulación de los proyectos, alargándose el plazo para resolver.

Respecto al pago, se prevé la posibilidad de abonar hasta el 100% del importe de la subvención concedida de forma previa a la justificación, conforme a lo estipulado en el artículo 29.1.a) y b) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y sucesivas leyes anuales presupuestarias si así lo contemplasen y asimismo, se exceptiona, en atención a la naturaleza de la subvención y a las entidades a las que se destina, la obligación de que las mismas, antes de la propuesta de resolución, acrediten que se hayan al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudas de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Por otra parte, no se recogen entre los criterios de valoración el relativo al grado de compromiso medioambiental, la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, dada la singularidad de la naturaleza de las subvenciones y la imposibilidad de realizar una valoración objetiva de los referidos criterios.

VI

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante la tramitación de esta orden y según consta en la documentación que obra en el expediente, ha quedado constancia del análisis del cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por último, las bases reguladoras contenidas en esta orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, en uso de las competencias conferidas por el artículo 118.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos e infraestructuras, destinadas al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad cultural y el fomento de la cohesión social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y ayuntamientos andaluces, en el ámbito de las competencias de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

Estas bases reguladoras se componen de:

1.º Un texto articulado aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se considera parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban en virtud de la presente norma.

2.º Un cuadro resumen para cada una de las líneas que se citan y que se insertan a continuación:

Línea 1. Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a la realización de proyectos que tengan como objetivo la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración y sus familias y al fomento de la cohesión social entre la población inmigrante y la sociedad receptora.

Línea 2. Subvenciones a Ayuntamientos andaluces para proyectos de infraestructuras, destinadas a la atención de personas inmigrantes.

Línea 3. Subvenciones a proyectos de Ayuntamientos andaluces, que tengan como objetivo la integración social de la población de origen inmigrante y sus familias, la sensibilización de la sociedad local del hecho migratorio y la gestión de la diversidad cultural, favorecedores de la cohesión social de su ámbito geográfico.

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía se delegan las siguientes competencias:

1. En la persona titular de la Dirección General competente en materia de políticas migratorias:

a) Convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente orden y la aprobación de los formularios de solicitud (Anexo I) y formularios para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentación (Anexo II) de cada una de las correspondientes líneas, que se publicarán con la respectiva convocatoria.

b) Instruir, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a los proyectos de ámbito regional de la Línea 1 (proyectos de entidades sin ánimo de lucro), así como el seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas.

c) Instruir, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de todos los proyectos de la Línea 2 (infraestructuras y equipamiento de Ayuntamientos andaluces) así como el seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas.

d) Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de reintegro de las subvenciones citadas en los apartados b) y c) anteriores.

e) Iniciar e instruir el procedimiento sancionador de las subvenciones citadas en los apartados b) y c) anteriores.

2. En las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia, la competencia para:

a) Instruir, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones correspondientes a los proyectos de ámbito provincial de la Línea 1 (proyectos de entidades sin ánimo de lucro) así como el seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas.

b) Instruir, tramitar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones de todos los proyectos de la Línea 3 (proyectos de Ayuntamientos andaluces) así como el seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas.

c) Iniciar, instruir y resolver el procedimiento de reintegro de las subvenciones citadas en los apartados a) y b) anteriores.

d) Iniciar e instruir el procedimiento sancionador de las subvenciones citadas en los apartados a) y b) anteriores.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de esta orden se encuentren en tramitación, les será de aplicación la normativa vigente en el momento de la convocatoria correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta norma y en particular:

- Orden de 20 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos e infraestructuras, destinadas al arraigo, la inserción y promoción social de personas inmigrantes y sus familias, la gestión de la diversidad cultural y el fomento de la cohesión

social, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro y entidades locales, en el ámbito de las competencias de la dirección general competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

- Orden de 31 de octubre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a proyectos de inserción social y laboral de personas inmigrantes en situación o riesgo de exclusión social, en el ámbito de las competencias de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1. Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a la realización de proyectos en materia de políticas migratorias.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, destinadas a la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración y sus familias, la gestión de la diversidad y al fomento de la cohesión social entre la población inmigrante y la sociedad receptora.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Proyectos de entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- 1º- Desarrollar actuaciones que favorezcan la integración social y laboral de las personas procedentes de la inmigración y sus familias, y en especial aquellas que contemplen a colectivos específicos relacionados con la realidad migratoria, tales como jóvenes de origen inmigrante, niñas o mujeres de origen inmigrante y cualesquiera otros de especial vulnerabilidad.
- 2º- Detectar y desarrollar actuaciones tendentes a resolver problemas de identidad de jóvenes de origen o de familia inmigrante.
- 3º- Sensibilizar y formar en materia de creación de redes sociales que trabajen en el campo de la inmigración.
- 4º- Promover el modelo de intervención sociocomunitaria intercultural para la integración de la población inmigrante y sus familias y la gestión de la diversidad.
- 5º- Promover la mediación social, particularmente en ámbitos sensibles para la integración, tales como vivienda, educación y empleo.
- 6º- Visibilizar las aportaciones de personas de origen inmigrante a la sociedad andaluza.
- 7º- Formar al personal de entidades sin ánimo de lucro y agentes comunitarios en materia migratoria, a aquellos que realicen su trabajo en puntos de entrada de flujos migratorios y a la población inmigrante en materias que faciliten su integración social.

Atendiendo a la evolución de la realidad migratoria y al desarrollo de los planes integrales para la inmigración en Andalucía en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones o colectivos preferentes de los proyectos para ese ejercicio, así como establecer reglas específicas para el mismo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número: 2

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

Cada entidad podrá solicitar como máximo 2 subvenciones. Independientemente de la solicitud o solicitudes presentadas por cada entidad, podrán presentarse proyectos en red promovidos por la agrupación de al menos dos entidades privadas sin ánimo de lucro, con capacidad para realizar un proyecto común, que tenga por objeto el cumplimiento de alguno de los objetivos previstos en el apartado 2.a). El proyecto concretará las actividades que desarrollarán cada una de las entidades participantes en el mismo. En ningún caso podrán tratarse de proyectos con identidad sustancial. En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma
 La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

Los proyectos de ámbito regional serán aquellos que, organizados por entidades de ámbito regional o nacional con sede en Andalucía, se celebren en dos o más provincias. Igualmente, tendrán esta consideración los proyectos en red, promovidos por dos o más entidades de ámbito provincial o superior, que se desarrollen en dos o más provincias andaluzas. En cualquier caso, la apreciación del ámbito regional de los proyectos corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

Cuando una entidad pretenda celebrar proyectos que guarden sustancial identidad, en dos o más provincias, obligatoriamente deberá presentar 1 sola solicitud que tendrá carácter regional. En todo caso, la apreciación de que los proyectos guardan sustancial identidad corresponderá a la persona titular de la dirección general competente en materia de coordinación de políticas migratorias.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Entidades privadas sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta orden, realicen o estén en condiciones de realizar proyectos que se relacionan en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, también podrán tener la condición de beneficiarias las agrupaciones sin personalidad jurídica compuesta por al menos dos entidades privadas sin ánimo de lucro, en los términos previstos en el apartado 2.c) para los proyectos en red.

Deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán estar legalmente constituidas y cumplir con los requisitos de inscripción establecidos, en su caso, en el registro público correspondiente.

b) Las fundaciones andaluzas, para ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta orden, deberán tener adaptados sus estatutos e inscritos debidamente en el correspondiente Registro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente orden, deberán realizar o estar en condiciones de realizar proyectos que se relacionan en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Para los proyectos en red previstos en el apartado 2.c), dentro de la agrupación, una de las entidades ostentará su representación y ejercerá la coordinación y la gestión principal del proyecto, participando de forma precisa y esencial en la elaboración y realización del mismo. Los otros miembros de la agrupación tendrán un papel complementario específico, tanto en la elaboración como en la ejecución del proyecto, no pudiendo tener el mismo NIF que la entidad representante.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta orden las asociaciones incurso en las siguientes causas de prohibición previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

a) Tratarse de asociaciones que en su proceso de admisión o en su funcionamiento discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) Tratarse de asociaciones que con su actividad promuevan o justifiquen el odio o la violencia contra las personas físicas o jurídicas, o enaltezcan o justifiquen por cualquier medio los delitos de terrorismo o de quienes hayan participado en su ejecución, o la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas de los delitos terroristas o de sus familiares.

c) Tratarse de asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades solicitantes en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que por su naturaleza les resulte de aplicación. La circunstancia de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en este apartado se acreditará por parte del solicitante mediante declaración responsable cumplimentando el apartado correspondiente que se incluye en el Anexo I.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación del proyecto subvencionado.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta orden, aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro cuya actuación o principios sean contrarios a los principios de igualdad entre mujeres y hombres establecidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y las entidades a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% del importe solicitado.

Cuantía máxima de la subvención: Proyectos de ámbito regional: 50.000 euros
Proyectos de ámbito provincial: 30.000 euros.

Cuantía mínima de la subvención: Proyectos de ámbito regional: 10.000 euros
Proyectos de ámbito provincial: 3.000 euros.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La financiación disponible se repartirá en función de la puntuación obtenida, para todas aquellas entidades que superen la puntuación de corte que establezcan las Comisiones de Valoración, teniendo en cuenta las solicitudes recibidas.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, efectuados en concepto de:

A) Gastos de personal.

1.- Personal contratado. Importe íntegro de los gastos de personal (costes salariales brutos y costes de seguros sociales a cargo de la entidad) que participen directamente en la ejecución del proyecto, contratado bajo cualquier modalidad, en alguna de las categorías profesionales recogidas en el convenio colectivo de aplicación a la entidad subvencionada.

2.- Personal colaborador (gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas). Las retribuciones de personal colaborador por la realización de actividades de formación, tendrán como referencia la Circular 01/2013 de 18 de enero o aquellas que la sustituyan, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, para la gestión de acciones formativas, cuyos importes no podrán sobrepasar.

B) Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, del personal necesario para la ejecución del proyecto, computándose, como máximo, por las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo o las normas que lo sustituyan, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, con un límite máximo del 20% del importe de la subvención.

C) Gastos generales y de funcionamiento. Todos ellos directamente relacionados con la actividad subvencionada, única y exclusivamente dedicados a la misma y con facturación dentro del periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión de la subvención:

1.- Arrendamientos de inmuebles o equipos, con contrato específico para el proyecto subvencionado.

2.- Material fungible, tales como material de oficina, de reprografía, publicidad, propaganda, publicaciones y, en general, material consumible exclusivamente utilizado en la ejecución de las actividades subvencionadas.

3.- Pólizas de seguro de las personas que participen directamente en el proyecto subvencionado y exclusivamente por el tiempo de ejecución del mismo.

4.- Gastos de asesoría jurídica, financiera y de consultoría o de coordinación siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del mismo.

5.- Otros gastos, siempre que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, directamente relacionados con la actividad y sean de naturaleza no encuadrable en los conceptos de gastos anteriores.

Quedan excluidos los gastos de bienes inventariables.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos directos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta el 20% de cada concepto de gasto directo subvencionable, previsto en el presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

Hasta un máximo del 5% del importe de los costes directos ejecutados de la subvención concedida, sin necesidad de justificación.

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria hasta la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El periodo de ejecución de la actividad, que no podrá superar los 12 meses, quedará fijado en la resolución de concesión, y podrá determinarse por meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de materialización del pago de la subvención, si la resolución de concesión así lo contemplara.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 40%

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En el supuesto de proyectos que, teniendo identidad sustancial, sean presentados en dos o más provincias como proyectos de ámbito provincial, a la vez de su presentación como proyecto de ámbito regional, serán inadmitidos todos los proyectos de ámbito provincial, admitiéndose a trámite únicamente el proyecto presentado de ámbito regional.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Admón. de la Junta de Andalucía., en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

En la Oficina Virtual señalada en el apartado 10.a)

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

El extracto de la convocatoria:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes, se realizará con arreglo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima de 100:

a) Proyectos que estén enfocados en su mayor parte a la realización de actuaciones o a colectivos preferentes, determinados por la convocatoria anual de subvenciones. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

b) Calidad, pertinencia, carácter innovador y coherencia interna del proyecto: diagnóstico de la realidad, necesidad de llevarlo a cabo y descripción clara y precisa del proyecto, perspectiva de género, visión comunitaria y objetivos. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total.

c) Características técnicas del proyecto: actividades, presupuesto detallado, calendario previsto, destinatarios, indicadores, resultados esperados, seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

d) Experiencia de la entidad en materia de inmigración. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

e) Previsión del impacto de género en las actividades del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

f) Participación e implicación de otros agentes o grupos de interés en la formulación y/o ejecución del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total. En el caso de proyectos en red se valorará hasta un máximo de 15% de la puntuación total.

g) Participación de personas de origen inmigrante en los órganos de dirección y en los servicios y actividades que desarrolla la entidad. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

h) Contratación de hombres de origen inmigrante para la ejecución del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total. En el caso de contratación de mujeres se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

i) Participación activa y directa de voluntariado en el desarrollo del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total.

En función de la disponibilidad presupuestaria existente y de las solicitudes presentadas, las comisiones de valoración que se indican en el apartado 13 de este cuadro resumen, determinarán el umbral mínimo de puntuación exigido a las entidades interesadas para tener la consideración de beneficiarias provisionales, que en ningún caso será inferior a 50 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que

en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.

- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.

- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: - Proyectos de ámbito regional: Comisión de valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia coordinación de políticas migratorias.
 - Proyectos de ámbito provincial: Comisiones provinciales de valoración de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Comisión de valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias:
 Persona funcionaria, perteneciente a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, con nivel mínimo de Jefatura de Servicio.

Comisiones provinciales de valoración de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía:
 Persona funcionaria, perteneciente a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, con nivel mínimo de Jefatura de Servicio.

Vocalías:

Comisión de valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias: 2 personas funcionarias pertenecientes a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Comisiones provinciales de valoración de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía: 2 personas funcionarias pertenecientes a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretaría:

Comisión de valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias:
 Persona funcionaria perteneciente a Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Comisiones provinciales de valoración de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía:
 Persona funcionaria perteneciente a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En la composición de las comisiones de valoración se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1º Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre de la entidad solicitante.

2º NIF de la entidad solicitante y del representante legal, en su caso.

3º Acreditación de estar legalmente constituidas (estatutos o escritura de constitución, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente).

4º Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.

5º En aquellas subvenciones en las que se prevea que las entidades solicitantes aporten una parte del presupuesto a financiar, se acreditará dicho compromiso mediante certificación suscrita por el representante legal.

6º Documentación acreditativa de la información facilitada por la entidad consignada en la solicitud, tanto de los requisitos como en las declaraciones responsables.
Respecto a la acreditación relativa a los criterios de valoración indicados en las letras d), e), f), g), h) e i) del Apartado 12.a) de este Cuadro Resumen, deberán aportar la siguiente documentación:

- letra d): Certificación firmada por la persona representante legal, haciendo referencia a los proyectos ejecutados en materia de inmigración mas reseñables y señalando el año en que comenzó a realizar proyectos en esta materia.
- letra e): Declaración firmada por la persona representante legal, argumentando la previsión del impacto de género del proyecto subvencionado.
- letra f): Declaración responsable firmada por la persona representante legal de cada entidad, agente o grupo de interés que participará en la formulación y/o ejecución del proyecto.
En el caso de un proyecto en red, declaración responsable de la persona representante legal de cada entidad participante, en la que manifieste: a) su participación en el proyecto en red y b) el nombramiento como representante o apoderado único de la agrupación a la persona representante legal de la entidad organizadora, en los términos del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- letra g): Certificación firmada por el/la Secretario/a de la entidad indicando:
.Personas de origen inmigrante que forman parte los órganos de dirección.
.Número de personas de origen inmigrante con contrato en vigor con la entidad.
.Número de personas de origen inmigrante que colaboran como voluntarios con la entidad.
- letra h): Declaración responsable firmada por la persona representante legal, manifestando su voluntad de contratar a personas de origen inmigrante para la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación de su sexo.
- letra i): Declaración responsable firmada por la persona representante legal, manifestando su voluntad de contar con personas voluntarias para la ejecución del proyecto subvencionado.

7º Memoria explicativa y detallada del Proyecto, firmada por la persona representante legal, del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma el proyecto deberá adaptarse a la subvención propuesta.

8º Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos del proyecto a subvencionar. En el supuesto de reformulación de la solicitud, deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

Las entidades solicitantes de proyectos cofinanciados por otras entidades públicas o privadas, deberán presentar el presupuesto correspondiente al proyecto completo, determinando con precisión, los conceptos y la cuantía del gasto correspondiente a las actividades a desarrollar en el territorio andaluz mediante la subvención solicitada en virtud de esta orden.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).
Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en:
Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

-Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

-Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

Por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 21.1, párrafo segundo de las bases reguladoras.

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

-Circunstancias determinantes:

-Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto o actividad subvencionados, que está subvencionado por la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.
 Las entidades beneficiarias garantizarán un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidad de género.
 Las entidades beneficiarias incluirán la variable sexo en toda la información referida a personas que elaboren y/o proporcionen, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de los proyectos subvencionados.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades solicitantes deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y de suministro de información establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:
- La obligación de adoptar un comportamiento no discriminatorio e igualitario entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - Las entidades beneficiarias utilizarán un lenguaje escrito y visual no sexista en todo el material que se utilice para la ejecución y difusión de los proyectos subvencionados. Igualmente, las entidades deberán evitar que en dicho material se incluyan estereotipos sexuales y fomentarán los roles igualitarios.
 - En el caso de subvenciones para estudios e investigaciones, la obligatoriedad de contemplar en los mismos la situación de desigualdad por razón de sexo y analizar los resultados desde la dimensión de género, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2007, antes reseñada.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Conforme a lo establecido en el artículo 29.1.a) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y sucesivas leyes anuales presupuestarias si así lo contemplasen.

Garantías:

- No se establecen.
 Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
- Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.
 - Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.
- Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión.	2 meses, contados a partir de la fecha de finalización del periodo concedido en la resolución para la ejecución de los proyectos subvencionados.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
- Sí

No Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

 No. Si. Medios: Navegador de Internet y certificado electrónico de la persona representante legal, para poder entregar y firmar la documentación requerida a través de la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, así como para poder acceder al Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

 26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Las entidades beneficiarias habrán de justificar las subvenciones, acreditando el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la aportación de la cuenta justificativa del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, presentando:

A) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado, la administración concedente de la subvención, su importe y fecha de ingreso.

B) Una Memoria, firmada por el representante legal, del proyecto desarrollado y de la aplicación al mismo de los fondos de la subvención, que deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

- 1º ENTIDAD
- 2º DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
- 3º MEDIOS UTILIZADOS
- 4º ACTIVIDADES REALIZADAS
- 5º BENEFICIARIOS DIRECTOS FINALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (con desglose por sexo, edad y nacionalidad)
- 6º PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha de inicio y finalización).
- 7º EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- 8º DESVIACIÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS PREVISTOS
- 9º IMPACTO DE GÉNERO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
- 10º INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA.

Se adjuntarán a la memoria los documentos acreditativos de las acciones realizadas (relación y firma de participantes, certificaciones explicativas, soportes gráficos, fotográficos y audiovisuales, etc...).

En el caso de subvenciones para estudios e investigaciones, se aportará además, una copia completa del estudio o investigación realizado.

C) Relación de los gastos realizados, ordenados por conceptos, en la que se reflejará el detalle de los mismos, a la que se acompañará:

1º- Facturas originales, numeradas y ordenadas por cada concepto subvencionado, emitidas a nombre del beneficiario con indicación del NIF, nombre o razón social y NIF de quien la expide, desglose del impuesto que corresponda, fecha y firma de quien la emite. En todo caso, las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente relativa a las obligaciones de facturación.

2º- Para los gastos de personal, copia de los contratos laborales, nóminas y justificantes de ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones de IRPF.

3º- Las dietas podrán justificarse, siempre que se acredite su necesidad para la ejecución del proyecto.

4º- Para los gastos que afecten a gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas, los recibos en los que se hará constar el carácter de las mismas, su cuantía, nombre y fotocopia del NIF del percceptor firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5º- Documentos bancarios y otros acreditativos con valor probatorio, del pago efectuado.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la normativa vigente en materia de contratación del sector público para el contrato menor de prestación de

servicios, por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 60%.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:
- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.
- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:
- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.
- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:
- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.
- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:
- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.
- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Instruir el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:
- Proyectos de ámbito regional: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.
- Proyectos de ámbito provincial: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2. Subvenciones a Ayuntamientos andaluces, destinadas a financiar infraestructuras y equipamiento.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones a Ayuntamientos andaluces destinadas a financiar la adquisición, construcción, reforma, reparación, conservación de infraestructuras y equipamiento para la atención de personas inmigrantes.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Serán subvencionables los proyectos destinados a financiar infraestructuras y equipamiento dirigidos a la atención de personas inmigrantes, así como los gastos de estudios y proyectos profesionales, notariales e impuestos derivados de la inversión.

Los bienes inventariables subvencionados deberán mantenerse destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud durante el plazo previsto en el apartado 5.g) de este Cuadro Resumen.

Atendiendo a la evolución de la realidad migratoria y al desarrollo de los planes integrales para la inmigración en Andalucía en vigor, las convocatorias anuales de subvenciones podrán determinar las actuaciones preferentes de los proyectos para ese ejercicio, así como establecer reglas específicas para el mismo.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

Sí.

No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Ayuntamientos andaluces.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades locales solicitantes deberán tener una población de personas inmigrantes, ya sea estable o estacional, que suponga una incidencia significativa que repercuta en la población total y dé lugar a la necesidad de un incremento de atención e integración sociolaboral, bien por el porcentaje de este colectivo respecto a la población total, por la llegada de gran número de personas que acuden a campañas agrícolas o de temporada en un determinado periodo del año que tenga como consecuencia un elevado incremento de las cargas de trabajo para los servicios municipales o que requieran de servicios integrales, que incluyen aspectos de mediación intercultural, y que los técnicos de la entidad local no pueden atender.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y las entidades a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.

c) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% del importe solicitado

Cuantía máxima de la subvención: 300.000 euros

Cuantía mínima de la subvención: 1.000 euros.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La financiación disponible se repartirá en función de la puntuación obtenida, para todas aquellas entidades que superen la puntuación de corte que establezca la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta las solicitudes recibidas.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables:

A) Gastos de adquisición de bienes inmuebles.

B) Equipamiento de bienes inventariables necesarios para las actividades que hayan de realizar el centro, tales como mobiliario y equipos para procesos de información.

B) Gastos de estudios y proyectos de profesionales, notariales e impuestos derivados de la inversión.

C) Gastos correspondientes a obras de albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, calefacción, aire acondicionado, pintura u otros necesarios de construcción.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal del Ayuntamiento, salvo que los gastos correspondan a contratos de obra determinada celebrados específicamente para la realización del proyecto subvencionado.

D) Aquellos otros costes directamente relacionados con la actividad que, sin hallarse incluidos en los apartados anteriores, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta el 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria hasta la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El

periodo de ejecución de la actividad, que no podrá superar los 12 meses, quedará fijado en la resolución de concesión, y podrá determinarse por meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de materialización del pago de la subvención, si la resolución de concesión así lo contemplara.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Los bienes inventariables subvencionados deberán mantenerse destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la solicitud, durante quince años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y durante cuatro años para el resto de los bienes.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Si. Observaciones, en su caso:
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Si.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Si.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- Ninguna.
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
 En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Admón. de la Junta de Andalucía., en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

En la Oficina Virtual señalada en el apartado 10.a)

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

El extracto de la convocatoria:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará con arreglo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima total de 100 puntos:

1.- Criterios generales, con una puntuación máxima de 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes conceptos e indicadores:

- a) Proyectos que estén enfocados en su mayor parte a la realización de actuaciones o a colectivos preferentes, determinados por la convocatoria anual de subvenciones. Hasta 15 puntos.
- b) Porcentaje de población inmigrante del municipio empadronada. Hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Porcentaje de mujeres inmigrantes del municipio empadronadas, en relación con la población inmigrante empadronada. Hasta un máximo de 10 puntos.
- d) Porcentaje de jóvenes inmigrantes (entre 0 y 25 años) del municipio empadronados, en relación con la población inmigrante empadronada. Hasta 10 puntos.

Para determinar la cuantificación de la población inmigrante, se tendrán en cuenta las personas nacionales de países extracomunitarios que se encuentren empadronados en los municipios de Andalucía.

2.- Criterios específicos, con una puntuación máxima de 50 puntos.

- a) Calidad, pertinencia, carácter innovador y coherencia interna del proyecto: diagnóstico de la realidad, necesidad de llevarlo a cabo y descripción clara y precisa del proyecto, perspectiva de género, visión comunitaria y objetivos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Aportación de fondos propios al proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total conforme a la siguiente tabla.
Aportación igual o superior al 50% del importe solicitado: 10 puntos.
Aportación igual o superior al 40% del importe solicitado: 8 puntos.
Aportación igual o superior al 30% del importe solicitado: 6 puntos.
Aportación igual o superior al 20% del importe solicitado: 4 puntos.
- c) Disponer de un plan local de inmigración aprobado y en vigor. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- d) Características técnicas del proyecto: actividades, presupuesto detallado, calendario previsto, destinatarios, indicadores, resultados esperados, seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
- e) Previsión del impacto de género del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

En función de la disponibilidad presupuestaria existente y de las solicitudes presentadas, la comisión de valoración que se indica en el apartado 13 de este cuadro resumen, determinará el umbral mínimo de puntuación exigido a las entidades interesadas para tener la consideración de beneficiarias provisionales, que en ningún caso será inferior a 50 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:**13.- Órganos competentes (Artículo 15):****Órgano/s instructor/es:**

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de valoración de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria, perteneciente a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, con nivel mínimo de Jefatura de Servicio.

Vocalías:

2 personas funcionarias pertenecientes a la Dirección General de Coordinación de Políticas

Secretaría:

Persona funcionaria perteneciente a Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

En la composición de las comisiones de valoración se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

La Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1º Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre del Ayuntamiento solicitante.

2º Tarjeta de identificación fiscal del Ayuntamiento solicitante.

3º Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.

4º Documentación acreditativa de la información facilitada por la entidad consignada en la solicitud, tanto de los requisitos como en las declaraciones responsables.

Respecto a la acreditación relativa a los criterios de valoración indicados en las letras b), c) y d) del Apartado 12.a).1, y en las letras b), c) y e) del Apartado 12.a).2 de este Cuadro Resumen, deberá aportar la siguiente documentación:

- Apartado 12.a)1.letra b): Certificado emitido por el/la secretario/a del Ayuntamiento, indicando el porcentaje de población inmigrante empadronada en el municipio, respecto al total de población empadronada.
- Apartado 12.a)1.letra c): Certificado emitido por el/la secretario/a del Ayuntamiento, indicando el porcentaje de mujeres inmigrantes empadronadas en el municipio, respecto al total de población inmigrante empadronada.
- Apartado 12.a)1.letra d): Certificado emitido el/la secretario/a del Ayuntamiento, indicando el porcentaje de jóvenes inmigrantes (entre 0 y 25 años) empadronados en el municipio, respecto al total de población inmigrante empadronada.
- Apartado 12.a)2.letra b): Declaración responsable de la persona representante legal del Ayuntamiento, comprometiéndose a realizar la aportación económica al proyecto.
- Apartado 12.a)2.letra c): Certificado emitido el/la secretario/a del Ayuntamiento, declarando que el mismo dispone de un plan local de inmigración aprobado y en vigor.
- Apartado 12.a)2.letra e): Declaración firmada por la persona representante legal del Ayuntamiento, argumentando la previsión del impacto de género del proyecto subvencionado.

5º El compromiso de las aportaciones al presupuesto a financiar de los Ayuntamientos solicitantes, se acreditará mediante declaración suscrita por la persona representante legal.

6º Memoria explicativa y detallada del proyecto, firmada por la persona representante legal, del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma, el proyecto deberá adaptarse a la subvención propuesta.

7º Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos del proyecto a subvencionar. En el supuesto de reformulación de la solicitud, deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.

Electrónico. Otros:**16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):**

Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): No. Sí.**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

 No. Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

 a) Serán publicados íntegramente en:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

 b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

 c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

 Sí. Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

-Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

-Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

Por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 21.1, párrafo segundo de las bases reguladoras.

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

 Sí. Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

-Circunstancias determinantes:

-Limitaciones de la publicación:

 No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

 No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:
Los Ayuntamientos beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto, que está subvencionado por la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

Los Ayuntamientos beneficiarios garantizarán un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidad de género.

Los Ayuntamientos beneficiarios incluirán la variable sexo en toda la información referida a personas que elaboren y/o proporcionen, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de los proyectos subvencionados.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:
No se establecen

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:
Los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y de suministro de información establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:
Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:
- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar al finalizar la ejecución del proyecto, una memoria firmada por el representante legal del desarrollo del mismo, que deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1º ENTIDAD.
2º DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.
3º MEDIOS UTILIZADOS.
4º ACTIVIDADES REALIZADAS.
5º BENEFICIARIOS DIRECTOS FINALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (con desglose por sexo, edad y nacionalidad).
6º PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha de inicio y finalización).

7º DESVIACIÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS PREVISTOS.
8º IMPACTO DE GÉNERO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.
9º INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA.
Se adjuntarán soportes gráficos, fotográficos o audiovisuales.

- La obligación de adoptar un comportamiento no discriminatorio e igualitario entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Las entidades beneficiarias utilizarán un lenguaje escrito y visual no sexista en todo el material que se utilice para la ejecución y difusión de los proyectos subvencionados. Igualmente, las entidades deberán evitar que en dicho material se incluyan estereotipos sexuales y fomentarán los roles igualitarios.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Conforme a lo establecido en el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y sucesivas leyes anuales presupuestarias si así lo contemplasen.

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión.	2 meses, contados a partir de la fecha de finalización del periodo concedido en la resolución para la ejecución de los proyectos subvencionados.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si.

-Forma:

-Cuantía de las garantías:

-Órgano en cuyo favor se constituyen:

-Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Si

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Si. Medios: Navegador de Internet y certificado electrónico de la persona representante legal y de las personas titulares de la Secretaría e Intervención del Ayuntamiento, para poder entregar y firmar la documentación requerida a través de la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, así como para poder acceder al Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de un certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento beneficiarios, según modelo que estará disponible en la página web de la Consejería que efectúe la convocatoria, previsto en el apartado 25.f).6, con el siguiente contenido mínimo:

- Ingreso del importe concedido en la contabilidad del Ayuntamiento, con indicación del número del asiento contable y fecha del mismo.
- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, debiendo incluir para ello una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe sin IVA e importe total; para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas contratadas y DNI de las mismas.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 60%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente: Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias o aquella que en el futuro asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea 3. Subvenciones a Ayuntamientos andaluces, destinadas a financiar proyectos en materia de políticas migratorias.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones a Ayuntamientos andaluces destinadas a financiar proyectos que tengan como objetivo la integración social de la población de origen inmigrante, la sensibilización de la sociedad local del hecho migratorio y la gestión de la diversidad cultural, favorecedores de la cohesión social de su ámbito geográfico.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

Proyectos de Ayuntamientos andaluces, que tengan por objetivo:

- 1º- La intervención sociocomunitaria dentro de su ámbito geográfico: Desarrollo de actuaciones centradas en barrios o en zonas delimitadas con alta concentración de población inmigrante, que favorezcan la integración, la cohesión social y la diversidad cultural entre la vecindad y en la que participen y colaboren los distintos actores implicados en la zona (autoridades municipales, centros educativos, centros de salud, asociaciones, parroquias y otros centros religiosos).
- 2º- La intervención con jóvenes de origen o de familia inmigrante, de cara a la construcción positiva de su identidad.
- 3º- Mediación social en general y particularmente en materia de vivienda, educativa y laboral.
- 4º- Creación de redes de entidades locales.
- 5º- El fortalecimiento de sistemas de acogida, especialmente cuando contemplen situaciones de vulnerabilidad.
- 6º Desarrollar actuaciones que promuevan y faciliten la gestión de la diversidad cultural, y que puedan ser valoradas como modelo de buenas prácticas, con objeto de favorecer la integración laboral, económica, social y cultural de las personas de origen inmigrante en la sociedad de acogida y en las empresas, fomentando la responsabilidad social corporativa de las mismas en materia de inmigración.
- 7º Promover acciones de sensibilización, convivencia e intercambio, con objeto de prevenir la aparición de actitudes negativas hacia el hecho migratorio, así como modificar conductas racistas y xenófobas ya existentes.
- 8º Fomentar la participación y formación de personas de origen inmigrante en el ejercicio de la acción voluntaria organizada en su entorno social.
- 9º Mejorar la formación en materia de inmigración y gestión de la diversidad de los empleados públicos y profesionales que desarrollan su trabajo en contacto directo con personas inmigrantes o bien contribuyen a difundir conocimientos y a crear opiniones y actitudes en la ciudadanía.
- 10º Favorecer el intercambio de experiencias y la transferencia de conocimiento entre entidades locales que intervienen en el ámbito de la inmigración y la gestión de la diversidad.
- 11º Realizar acciones encaminadas al conocimiento de la realidad de la inmigración, particularmente desde una perspectiva de género, de los factores que la determinan, de sus repercusiones, de las desigualdades entre mujeres y hombres inmigrantes, así como su evolución, en su ámbito geográfico.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Ayuntamientos andaluces.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Los Ayuntamientos solicitantes deberán tener una población de personas inmigrantes, ya sea estable o estacional, que suponga una incidencia significativa que repercuta en la población total y dé lugar a la necesidad de un incremento de atención e integración sociolaboral, bien por el porcentaje de este colectivo respecto a la población total, por la llegada de gran número de personas que acuden a campañas agrícolas o de temporada en un determinado periodo del año que tenga como consecuencia un elevado incremento de las cargas de trabajo para los servicios municipales o que requieran de servicios integrales, que incluyen aspectos de mediación intercultural, y que los técnicos de la entidad local no pueden atender.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de la subvención y las entidades a que se destina, se exceptúa de la aplicación del artículo 3.3 del texto articulado de la Orden de 20 de diciembre de 2019, en los aspectos relativos a:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegros de subvenciones.
- c) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 100% del importe solicitado

Cuantía máxima de la subvención: 30.000 euros

Cuantía mínima de la subvención: 3.000 euros.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

La financiación disponible se repartirá en función de la puntuación obtenida, para todas aquellas entidades que superen la puntuación de corte que establezcan las Comisiones de Valoración, teniendo en cuenta las solicitudes recibidas.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables, aquellos efectuados en concepto de:

A) Gastos de personal.

1.- Personal contratado directa y exclusivamente para la ejecución del proyecto. Importe íntegro de los gastos de personal (costes salariales brutos y costes de seguros sociales a cargo del Ayuntamiento beneficiario de la subvención concedida)

2.- Personal colaborador (gratificaciones personales por colaboraciones esporádicas). Las retribuciones de personal colaborador por la impartición de cursos de formación, tendrán como referencia la Circular 01/2013 de 18 de enero o aquellas que la sustituyan, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, para la gestión de acciones formativas.

B) Dietas, gastos de viaje y desplazamientos, computándose, como máximo, por las cuantías

establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo o las normas que lo sustituyan, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

C) Gastos generales y de funcionamiento. Todos ellos directamente relacionados con la actividad subvencionada, única y exclusivamente dedicados a la misma y con facturación dentro del periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión de la subvención:

- 1.-Arrendamientos de inmuebles o equipos, con contrato específico para el proyecto subvencionado.
- 2.-Material fungible,tales como material de oficina, de reprografía, publicidad, propaganda, publicaciones y, en general, material consumible exclusivamente utilizado en la ejecución de las actividades subvencionadas.
- 3.-Pólizas de seguro de las personas que participen directamente en el proyecto subvencionado y exclusivamente por el tiempo de ejecución del mismo.
- 4.-Otros gastos, siempre que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, directamente relacionados con la actividad y sean de naturaleza no encuadrable en los conceptos de gastos anteriores.

Quedan excluidos los gastos para bienes inventariables.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrá compensar entre cualquiera de los conceptos de los gastos subvencionables.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo: Hasta el 20% de cada concepto subvencionable previsto en el presupuesto aceptado.

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Comprenderá desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes de la convocatoria hasta la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El periodo de ejecución de la actividad, que no podrá superar los 12 meses, quedará fijado en la resolución de concesión, y podrá determinarse por meses a contar a partir del día siguiente de la fecha de materialización del pago de la subvención, si la resolución de concesión así lo contemplara.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 80%

No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.^a del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica:

En la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

En las sedes de los siguientes órganos:

En los siguientes lugares:

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía o, en el futuro, los servicios periféricos de la Consejería que asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica

en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

En la Oficina Virtual señalada en el apartado 10.a)

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

El extracto de la convocatoria:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es :

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

La valoración de las solicitudes se realizará con arreglo a los siguientes criterios y con una puntuación máxima total de 100 puntos:

1.- Criterios generales, con una puntuación máxima de 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes conceptos e indicadores:

a) Proyectos que estén enfocados en su mayor parte a la realización de actuaciones o a colectivos preferentes, determinados por la convocatoria anual de subvenciones. Hasta 15 puntos.

b) Porcentaje de población inmigrante del municipio empadronada. Hasta un máximo de 15 puntos.

c) Porcentaje de mujeres inmigrantes del municipio empadronadas, en relación con la población inmigrante empadronada. Hasta un máximo de 10 puntos.

d) Porcentaje de jóvenes inmigrantes (entre 0 y 25 años) del municipio empadronados, en relación con la población inmigrante empadronada. Hasta 10 puntos.

Para determinar la cuantificación de la población inmigrante, se tendrán en cuenta las personas nacionales de países extracomunitarios que se encuentren empadronados en los municipios de Andalucía.

2.- Criterios específicos, con una puntuación máxima de 50 puntos.

a) Calidad, pertinencia, carácter innovador y coherencia interna del proyecto: diagnóstico de la realidad, necesidad de llevarlo a cabo y descripción clara y precisa del proyecto, perspectiva de género, visión comunitaria y objetivos. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

b) Aportación de fondos propios al proyecto. Se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total conforme a la siguiente tabla.

Aportación igual o superior al 50% del importe solicitado: 10 puntos.

Aportación igual o superior al 40% del importe solicitado: 8 puntos.

Aportación igual o superior al 30% del importe solicitado: 6 puntos.

Aportación igual o superior al 20% del importe solicitado: 4 puntos.

c) Disponer de un plan local de inmigración aprobado y en vigor. Se valorará hasta un máximo de 10

puntos.

d) Características técnicas del proyecto: actividades, presupuesto detallado, calendario previsto, destinatarios, indicadores, resultados esperados, seguimiento y evaluación. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

e) Previsión del impacto de género del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

f) Contratación de hombres de origen inmigrante para la ejecución del proyecto. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total. En el caso de contratación de mujeres se valorará hasta un máximo del 10% de la puntuación total.

En función de la disponibilidad presupuestaria existente y de las solicitudes presentadas, las comisiones de valoración que se indica en el apartado 13 de este Cuadro Resumen, determinarán el umbral mínimo de puntuación exigido a las entidades interesadas para tener la consideración de beneficiarias provisionales, que en ningún caso será inferior a 50 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía o, en el futuro, los servicios periféricos de la Consejería que asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver:

Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía o, en el futuro, los servicios periféricos de la Consejería que asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la persona titular de la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisiones de valoración de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía o, en el futuro, comisiones de valoración de los servicios periféricos de la Consejería que asuma las competencias en materia de coordinación de políticas migratorias.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona funcionaria, perteneciente a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, con nivel mínimo de Jefatura de Servicio.

Vocalías:

2 personas funcionarias pertenecientes a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretaría:

Persona funcionaria perteneciente a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En la composición de las comisiones de valoración se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1º Documentación acreditativa de la representación de la persona que suscribe la solicitud en nombre del Ayuntamiento solicitante.

2º Tarjeta de identificación fiscal del Ayuntamiento solicitante.

3º Certificado de la entidad bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.

4º Documentación acreditativa de la información facilitada por la entidad consignada en la solicitud, tanto de los requisitos como en las declaraciones responsables.

Respecto a la acreditación relativa a los criterios de valoración indicados en las letras b), c) y d) del Apartado 12.a).1, y en las letras b), c), e) y f) del Apartado 12.a).2 de este Cuadro Resumen, deberán aportar la siguiente documentación:

- Apartado 12.a).1.letra b): Certificado emitido por el/la secretario/a del Ayuntamiento, indicando el porcentaje de población inmigrante empadronada en el municipio, respecto al total de población empadronada.
- Apartado 12.a).1.letra c): Certificado emitido por el/la secretario/a del Ayuntamiento, indicando el porcentaje de mujeres inmigrantes empadronadas en el municipio, respecto al total de población inmigrante empadronada.
- Apartado 12.a).1.letra d): Certificado emitido el/la secretario/a del Ayuntamiento, indicando el porcentaje de jóvenes inmigrantes (entre 0 y 25 años) empadronados en el municipio, respecto al total de población inmigrante empadronada.
- Apartado 12.a).2.letra b): Declaración responsable de la persona representante legal del Ayuntamiento, comprometiéndose a realizar la aportación económica al proyecto.
- Apartado 12.a).2.letra c): Certificado emitido el/la secretario/a del Ayuntamiento, declarando que el mismo dispone de un plan local de inmigración aprobado y en vigor.
- Apartado 12.a).2.letra e): Declaración firmada por la persona representante legal del Ayuntamiento, argumentando la previsión del impacto de género del proyecto subvencionado.
- Apartado 12.a).2.letra f): Declaración responsable firmada por la persona representante legal, manifestando su voluntad de contratar a personas de origen inmigrante para la ejecución del proyecto subvencionado, con indicación de su sexo.

5º El compromiso de las aportaciones al presupuesto a financiar de los Ayuntamientos solicitantes, se acreditará mediante declaración suscrita por la persona representante legal.

6º Memoria explicativa y detallada del proyecto, firmada por la persona representante legal, del cual se haya extraído la información facilitada en la solicitud. En caso de reformulación de la misma el proyecto deberá adaptarse a la subvención propuesta.

7º Presupuesto con detalle de ingresos y gastos y desglose de conceptos del proyecto a subvencionar. En el supuesto de reformulación de la solicitud, deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro:

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en:

Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, cuya dirección electrónica se indicará en las sucesivas convocatorias.

b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Si.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

Por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 21.1, párrafo segundo de las bases reguladoras.

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Si.

Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.

- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Si.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24): No. Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:**23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).****23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:** No se establecen. Se establecen las siguientes medidas:

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto, que está subvencionado por la Consejería competente en materia de Coordinación de Políticas Migratorias.

Los Ayuntamientos beneficiarios garantizarán un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidad de género.

Los Ayuntamientos beneficiarios incluirán la variable sexo en toda la información referida a personas que elaboren y/o proporcionen, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios e investigaciones que se deriven de los proyectos subvencionados.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

No se establecen

23.b) Obligaciones:**23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de publicidad y de suministro de información establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas: No se establecen. Se establecen las siguientes:

- Los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar al finalizar la ejecución del proyecto, una memoria firmada por el representante legal del desarrollo del mismo, que deberá contemplar como contenido mínimo los siguientes extremos:

1º ENTIDAD.

2º DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

3º MEDIOS UTILIZADOS.

4º ACTIVIDADES REALIZADAS.

5º BENEFICIARIOS DIRECTOS FINALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (con desglose por sexo, edad y nacionalidad).

6º PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha de inicio y finalización).

7º DESVIACIÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS PREVISTOS.

8º IMPACTO DE GÉNERO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

9º INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA.

Se adjuntarán soportes gráficos, fotográficos o audiovisuales.

- La obligación de adoptar un comportamiento no discriminatorio e igualitario entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

- Las entidades beneficiarias utilizarán un lenguaje escrito y visual no sexista en todo el material que se utilice para la ejecución y difusión de los proyectos subvencionados. Igualmente, las entidades deberán evitar que en dicho material se incluyan estereotipos sexuales y fomentarán los roles igualitarios.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**24.a) Forma/s de pago:** Una sola forma de pago. formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
-----------------	---------------------

<p><input type="checkbox"/> 24.a).1º. Pago previa justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.<input type="checkbox"/> Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada. <p><input checked="" type="checkbox"/> 24.a).2º. Pago anticipado.</p> <p>Razones justificadas para establecer esta forma de pago:</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y sucesivas leyes anuales presupuestarias si así lo contemplasen.</p> <p>Garantías:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establecen.</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p> <p>- Forma:</p> <p>- Cuantía de las garantías:</p> <p>- Órgano en cuyo favor se constituyen:</p> <p>- Procedimiento de cancelación:</p> <p><input type="checkbox"/> Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.<input checked="" type="checkbox"/> Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional: establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. <p><input type="checkbox"/> Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.</p> <p><input type="checkbox"/> Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.</p> <p>Secuencia del pago anticipado:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Nº PAGO</th><th>IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO</th><th>MOMENTO O FECHA DE PAGO</th><th>PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO</th><th>IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>100%</td><td>Tras la firma de la Resolución de concesión.</td><td>2 meses, contados a partir de la fecha de finalización del periodo concedido en la resolución para la ejecución de los proyectos subvencionados.</td><td></td></tr></tbody></table> <p>24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:</p> <ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> No se establecen.<input type="checkbox"/> Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.<input type="checkbox"/> Otros requisitos previos a la propuesta de pago: <p>24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:</p> <ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.<input type="checkbox"/> Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s: <p>24.d) Forma en la que se efectuará el pago:</p> <ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.<input type="checkbox"/> Otra forma: <p>25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):</p> <ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> No se establecen.<input type="checkbox"/> Sí.- Forma:- Cuantía de las garantías:- Órgano en cuyo favor se constituyen:- Procedimiento de cancelación: <p>26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).</p>	Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES	1	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión.	2 meses, contados a partir de la fecha de finalización del periodo concedido en la resolución para la ejecución de los proyectos subvencionados.	
Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES						
1	100%	Tras la firma de la Resolución de concesión.	2 meses, contados a partir de la fecha de finalización del periodo concedido en la resolución para la ejecución de los proyectos subvencionados.							

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 2 meses , a contar desde: la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada previsto en la resolución de concesión de la subvención.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Sí

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios: Navegador de Internet y certificado electrónico de la persona representante legal y de las personas titulares de la Secretaría e Intervención del Ayuntamiento, para poder entregar y firmar la documentación requerida a través de la Oficina Virtual de la Consejería que ostente las competencias en materia de Coordinación de de Políticas Migratorias, así como para poder acceder al Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Presentación de un certificado de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento beneficiarios, según modelo que estará disponible en la página web de la Consejería que efectúe la convocatoria, previsto en el apartado 25.f).6, con el siguiente contenido mínimo:

- Ingreso del importe concedido en la contabilidad del Ayuntamiento, con indicación del número del asiento contable y fecha del mismo.
- Acreditación del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas, debiendo incluir para ello una relación detallada de los documentos justificativos de los gastos abonados, indicando para cada factura el número, la fecha, la identificación de la persona o entidad expedidora de la misma, NIF de la expedidora, concepto, importe sin IVA e importe total; para el supuesto de ejecución de las actuaciones por Administración, también se indicarán para los gastos de personal los nombres y apellidos de las personas contratadas y DNI de las mismas.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 60%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 60%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:
Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:
Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:
Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:
Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Por delegación de la persona titular de la Consejería competente:
Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Consejería competente en materia de
Coordinación de Políticas Migratorias.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 19 de abril de 2021, por la que se amplía el plazo de presentación de candidaturas a la XXV convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente.

El Decreto 126/2001, de 5 de junio, regula el Premio Andalucía de Medio Ambiente, facultando a la persona titular de la Consejería competente para que, anualmente, convoque este premio. En virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ostenta las competencias en materia de medio ambiente y agua.

Mediante Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se hace pública la XXV convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente (BOJA núm. 47, 11.3.2021), se realiza la misma con la finalidad de otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor medioambiental de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que hayan contribuido de forma notoria a la conservación, protección, y difusión de los valores naturales de Andalucía. Tratando asimismo de destacar la dedicación de aquellos que, con su trabajo, nos ayudan a transformar la sociedad para hacerla aún más respetuosa con el medio ambiente.

En dicha convocatoria se establece el plazo de presentación de candidaturas de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la citada orden.

Dada la singularidad de estos premios y el amplio espectro de personas y entidades a las que están dirigidos, así como las circunstancias derivadas de la emergencia sanitaria por COVID-19, aconsejan ampliar el plazo de presentación de candidaturas al objeto de facilitar la participación del mayor número posible de aquellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y todo ello en virtud del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

D I S P O N G O

Primero. Ampliar el plazo de presentación de candidaturas señalado en la base 4.^a.2 de la Orden de 4 de marzo de 2021 por la que se hace pública la XXV convocatoria del Premio Andalucía de Medio Ambiente, hasta el 14 de mayo de 2021.

Segundo. La presente orden surtirá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2021

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Jaén, sobre evaluación de asesores y asesoras de formación en prácticas, según lo dispuesto en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el sistema andaluz de formación permanente del profesorado.

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente, dispone en su artículo 52 el programa de formación inicial de las personas nombradas asesores y asesoras de formación en prácticas de los Centros del Profesorado.

Por Resolución de 29 de julio de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén (BOJA número 156, de 13 de agosto), se nombran como asesores y asesoras en prácticas en Centros de Profesores de la provincia de Jaén a las personas que se relacionan en el anexo I.

Las Instrucciones de 24 de febrero de 2021, de la Dirección General de Formación del Profesorado e Innovación Educativa, sobre evaluación de direcciones en prácticas, así como de asesorías en prácticas y en el cuarto año de ejercicio en los Centros del Profesorado, y las renunciadas a los puestos de asesorías y direcciones de dichos Centros, establecen el procedimiento de evaluación de asesores y asesoras en fase de prácticas.

La Comisión de Valoración provincial, en la sesión celebrada el 8 de abril de 2021, ha realizado la evaluación de los asesores y asesoras en prácticas relacionando a los que han obtenido la calificación de apto/a. Se hace constar en acta y serán nombradas como asesores y asesoras en ejercicio de los Centros del Profesorado correspondientes por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial, con efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre siguiente a la finalización de la fase de prácticas.

Según establece el artículo 53 del mencionado Decreto 93/2013 y teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Delegación Territorial

R E S U E L V E

Publicar la relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas asesores y asesoras de formación, por un periodo de 4 años prorrogables, en el Anexo I de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 14 de abril de 2021.- El Delegado, Antonio Sutil Montero.

ANEXO I

Relación de personas que han superado el programa de formación inicial y son nombradas asesores y asesoras de formación de los Centros del Profesorado

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ASESORÍA	CEP (código y nombre)
PALOMARES RUIZ	PEDRO	***2160**	EDUCACIÓN PRIMARIA	23200028, LINARES-ANDÚJAR
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	JUAN CARLOS	***5825**	EDUCACIÓN INFANTIL	23200028, LINARES-ANDÚJAR

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES

Orden de 15 de abril de 2021, por la que se dispone el cese de miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por el Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.1.b) y 21.1.f) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 21.2 del citado texto Refundido, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Cesar, por renuncia, a doña Paula Badanelli Berriozabal como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba, por el sector de representantes de los intereses sociales, designada por el Parlamento de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. El cese surtirá efectos desde el 21 de febrero de 2020, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2021

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Transformación Económica, Industria,
Conocimiento y Universidades

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, por la que se nombra al Director del Plan Integral de Accidentabilidad de Andalucía.

La Consejería de Salud y Familias, en virtud de lo establecido en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, tiene la responsabilidad de definir las políticas sanitarias, asignar los recursos y garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos en la Comunidad Autónoma Andaluza, todo ello bajo los principios, entre otros, de coordinación de las actuaciones y de los recursos, mejora de la calidad en los servicios y utilización eficaz y eficiente de los recursos sanitarios que sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

La citada Ley 2/1998, de 15 de junio, en el artículo 33 establece que de conformidad con los criterios y pautas que establezca el Plan Andaluz de Salud, y teniendo en cuenta las especificidades de cada territorio, se elaborarán planes de salud específicos por los órganos correspondientes de cada una de las áreas de salud. El Plan Andaluz de Salud establece entre sus metas el conseguir mayores niveles de salud con las acciones contempladas en los planes integrales y las estrategias de salud priorizadas en el Sistema Sanitario Público de Andalucía y el desarrollar un modelo de organización inteligente que genere, fomente y comparta el conocimiento y la innovación y promueva la mejora continua y la calidad de las actuaciones en materia de protección de la salud. Entre dichos planes integrales se encuentra el Plan Integral de Atención a la Accidentabilidad en Andalucía, ya que la accidentabilidad en sus diferentes tipos de presentación constituye uno de los problemas más graves de salud pública.

El Plan Integral de Atención a la Accidentabilidad en Andalucía es un instrumento que, con carácter intersectorial, concede prioridad a la accidentabilidad que ocasiona numerosos problemas de salud y demandas de atención sanitaria, y que bajo criterios de equidad y solidaridad, en función de los distintos colectivos, y de promoción de la salud, favorezca estilos de vida saludables. El Plan Integral de Atención a la Accidentabilidad se centra en tres líneas de trabajo simultáneas, que se corresponden con las distintas fases que rodean a un accidente, es decir antes, durante y después de que el mismo ocurra.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero,

R E S U E L V O

Primero. Cesar a doña Carmen Echevarría Ruiz-de Vargas como Directora del Plan Integral de Atención a la Accidentabilidad de Andalucía, al haber alcanzado la edad de jubilación.

Segundo. Nombrar a don José Antonio Expósito Tirado como Director del Plan Integral de Atención a la Accidentabilidad de Andalucía.

Tercero. La designación no comporta retribuciones específicas, siendo éstas las correspondientes a su puesto de origen. La persona titular de la coordinación del Plan de Atención a la Accidentabilidad de Andalucía conservará la vinculación jurídica existente con su institución de procedencia.

Cuarto. Las indemnizaciones que procedan a favor del Director del Plan Integral de Atención a la Accidentabilidad de Andalucía por los desplazamientos que hubiese de realizar por razón de servicio, se liquidarán por su institución de origen, con arreglo a la normativa vigente.

Sevilla, 14 de abril de 2021.- El Director General, José María de Torres Medina.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Antonio Riquelme Cantal.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 23.11.2020 (BOE de 16.12.2020 y BOJA de 26.11.2020) para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don José Antonio Riquelme Cantal Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Prehistoria» adscrita al Departamento de «Historia».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 19 de abril de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad de la misma a don Rafael Anaya Sánchez.

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 5 de febrero de 2021 (BOE de 18 de febrero de 2021), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Rafael Anaya Sánchez en el Área de Conocimiento de Comercialización e Investigación de Mercados adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas (plaza 034TUN20).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad, o recurso contencioso-administrativo contra la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 19 de abril de 2021.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, así como el Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, modificado por el Decreto 90/2018, de 15 de mayo, esta Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local, a tenor de lo preceptuado en el artículo 14.1 del citado decreto, anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña, así como aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Delegado Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Cádiz, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando de «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, años de servicio, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, destino actual y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cádiz, 19 de abril de 2021.- El Delegado, Miguel Rodríguez Rodríguez.

A N E X O

Consejería/Entidad instrumental: Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Centro directivo: Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local.
Centro destino: Servicios de Apoyo a la Administración de Justicia.
Denominación del puesto: Secretaría Instituto Medicina Legal.
Código: 7958110.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Nivel comp. destino: 26.
Complemento específico: XXXX- 17.154,12 euros.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 16 de abril de 2021, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 27 de marzo de 2019 (BOJA núm. 65, de 4 de abril), se anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante, que se detallan en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Presidencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en Sevilla, calle Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 16 de abril de 2021.- La Presidenta, P.D. (Orden de 27.3.2019), Ana María Corredera Quintana.

A N E X O

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
Centro destino y localidad: Oficina Comarcal Agraria de Chipiona. Chipiona (Cádiz).
Código puesto de trabajo: 6792610.
Denominación: Director.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A1-A2.
Cpo./Esp. pref.: A12
Área funcional: Adm. Agraria.
Nivel CD: 26.
Experiencia: 3 años.
Complemento específico: XXXX-17.068,92 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de abril de 2021.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Código SIRHUS: 8323610
Denominación del Puesto: Coor. Programas Incapacidad Temporal.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: P121.
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Área relacional:
Nivel: 28.
Complemento específico: XXXX- 21.869,52 €.
Titulación: Grdo./A en Medicina
Ldo. Medicina
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, por acceso libre, de plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV, por el sistema de concurso-oposición.

En ejecución de la Resolución de 7 de noviembre de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica Oferta de Empleo Público para la estabilización del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 (BOJA núm. 221, de 15 de noviembre de 2018), –al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el que se autoriza a las universidades públicas una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal– y de la Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica Oferta de Empleo Público adicional del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 por cesión de plazas de Personal Docente e Investigador (BOJA núm. 221, de 15 de noviembre de 2018), y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con su artículo 2.2.e), y con los artículos 3.e), 48 y 140.12 de los Estatutos de esta Universidad, y tras la preceptiva autorización de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, mediante Orden de 23 de abril de 2019, y con el fin de atender las necesidades de Personal de Administración y Servicios en la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar pruebas selectivas para proveer 4 plazas de Personal Laboral en la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio (2 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 y 2 plazas correspondientes a Oferta de Empleo Público adicional del Personal de Administración y Servicios para el año 2018 por cesión de plazas de Personal Docente e Investigador), por el sistema de concurso-oposición, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, 4 plazas de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV, en régimen de Personal Laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición, en los Departamentos/Unidades indicados en el Anexo I de esta convocatoria.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la norma anterior; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre; el Reglamento para la Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Córdoba, aprobado en Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2017 y modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2020; y demás normativa de pertinente aplicación.

1.3. En consideración a la naturaleza profesional y a las tareas a realizar por el personal a seleccionar, el sistema de selección será el de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases: fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo II de esta resolución.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizados, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

1.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas participantes e interesadas se publicará en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>.

1.7. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE núm. 4, de 4 de enero de 1985).

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Las personas aspirantes, para ser admitidas en el proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos, conforme a los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría de las plazas a las que se opta. Quienes tengan reconocida oficialmente la condición de discapacitado deberán tener catalogada la discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta, funciones descritas en el Anexo II del IV Convenio Colectivo de Personal Laboral de las Universidades Andaluzas, publicado en BOJA núm. 36, de 23 de febrero de 2004.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente, Formación Profesional de Primer Grado o experiencia laboral equiparable con la categoría profesional reconocida en Convenio Colectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

A efectos de equiparación con las titulaciones exigidas para acceder al Grupo IV, la experiencia laboral que, en cualquier caso, habrá de acreditarse documentalmente, mediante contrato laboral, se considerará equivalente al título exigible, siempre que corresponda a la categoría profesional o área profesional de las plazas convocadas y cuente con una temporalidad de 6 meses.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma de contrato como PAS laboral fijo de la Universidad de Córdoba.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que estará disponible en el Servicio de Planificación de Recursos Humanos (Sección de Procesos Selectivos) de esta Universidad y en la página web de la Universidad de Córdoba

(<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>)

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Córdoba (avenida Medina Azahara, número 5), o en cualquiera de las formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si la publicación en este Boletín fuera posterior a la primera y se dirigirán al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al General de la Universidad de Córdoba, deberán comunicarlo en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección:

seleccionpas@uco.es

con el asunto «avance solicitud/reclamación Técnico Auxiliar Laboratorio», indicando nombre y apellidos, fecha y lugar de presentación y referencia de/l código/s de la/s plaza/s solicitada/s.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes.

3.3. Derechos de examen. Deberán abonar 20 euros en concepto de derechos de examen para cada una de las plazas que se soliciten o grupo de plazas solicitadas –las cuales aparecen en el Anexo I separadas por un guión–, que serán ingresados en la cuenta del Banco Santander número ES21 0049 2420 38 2014628248 a nombre de la Universidad de Córdoba, haciendo constar «Concurso-Oposición libre Técnico Auxiliar Laboratorio y código/s de plaza/s que se solicita/n».

La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no será subsanable y determinará la exclusión de las personas aspirantes.

En ningún caso, el pago de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de algunas de las causas de exención total o parcial de los mismos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.4.
- Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOE.

Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Los informes relativos a la condición de demandante de empleo se solicitarán en la Oficina de Empleo que corresponda, debiendo figurar en ellos todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente. Ambos documentos, el informe de períodos de inscripción y el de inscripción y rechazo, deberán acompañarse a la solicitud.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, según el modelo que se acompaña como Anexo IV, debiendo acompañarse a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las familias numerosas, en los términos establecidos en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de las tasas y precios públicos los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente documento actualizado que acredite tal condición.

3.4. Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio en que esta adaptación sea necesaria, para lo cual deberán cumplimentar el apartado correspondiente de la solicitud de participación. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.5. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En cualquier caso, el Tribunal Calificador podrá requerir de las personas aspirantes la presentación de los originales de la documentación aportada, siendo excluidas del concurso-oposición si no cumplimentaran el requerimiento.

3.6. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio referido, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio posterior a la solicitud.

3.7. A la solicitud se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. Todos los documentos deberán estar traducidos al español.

b) Justificante de haber abonado los derechos de participación o transferencia bancaria de haber realizado dicho abono, en el que deberá constar, necesariamente, nombre y apellidos de la persona solicitante.

c) Documento que acredite la titulación exigida para participar en las pruebas selectivas, y, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar también fotocopia de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento, en un único documento.

Las personas aspirantes que posean la experiencia profesional necesaria para participar en las pruebas selectivas en ausencia de titulación académica oficial deberán presentar, junto con su solicitud, la documentación que acredite dicha circunstancia.

d) En el caso de estar exento del pago de los derechos de examen, justificante acreditativo de la correspondiente condición a que da derecho, de acuerdo con lo establecido en la base 3.3.

e) Relación circunstanciada de los méritos alegados, en su caso, para la fase de concurso. La documentación acreditativa de dichos méritos se presentará, por aquellas personas aspirantes que superen la fase de oposición, en la forma y plazo que el Tribunal determine.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión. En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en su caso.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en las relaciones de personas admitidas ni en las de excluidas, dispondrán, por una sola vez, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente, bajo su exclusiva responsabilidad, no solo que no figuran incluidas en la relación de personas aspirantes excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de personas aspirantes admitidas.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente excluidas de la participación en las pruebas selectivas.

4.3. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Córdoba dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de

Andalucía, y en la que, además, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las listas completas de personas admitidas y excluidas, indicándose, en este último caso, las causas de exclusión.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

4.4. Procederá la devolución de los derechos de participación, previa solicitud de las personas interesadas, en los supuestos de exclusión por causas no imputables a las mismas. La devolución se efectuará una vez culminado el proceso selectivo.

4.5. El plazo mínimo entre la publicación de la convocatoria y el inicio de la fase de oposición será de tres meses.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas tendrá la composición prevista en el artículo 21 del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, en lo que no contradiga al art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procurando la presencia equilibrada de hombres y mujeres. Se anunciará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

5.2. El Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para la realización de los ejercicios que hayan de celebrarse, aprobando las instrucciones y criterios de valoración que estime pertinentes.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tal categoría en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de abstención previstas en el citado artículo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran algunas de dichas circunstancias, a tenor del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, si se hubiese producido y prosperado un incidente de abstención o recusación, o se hubiese producido alguna renuncia, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3 o por otras causas debidamente justificadas.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal se constituirá con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o en su caso de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista en las funciones de las plazas convocadas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes. Este asesoramiento se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente colaborando con el Tribunal. Asimismo, podrá nombrar personas colaboradoras para las tareas internas de organización y vigilancia. La designación de estas personas, asesores y colaboradores, deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Córdoba.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de personas participantes. En este sentido, para aquellas personas discapacitadas que soliciten adaptación en la forma prevista en la base 3.5, el Tribunal establecerá las adaptaciones posibles en tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en los casos en que resulte necesario, según lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Las posibles adaptaciones se concederán únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.11. En aras del principio de transparencia y acceso a la información pública, el Tribunal, realizados cada uno de los ejercicios, procederá a publicar en la página web de la Universidad de Córdoba.

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

el cuestionario de examen correspondiente a cada uno de ellos, así como, en el caso de pruebas de tipo test, la plantilla de respuestas correctas.

5.12. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, sito en avda. Medina Azahara, núm. 5. El Tribunal dispondrá en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

5.13. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos económicos, tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo V del Presupuesto de la Universidad de Córdoba.

5.14. El Tribunal no podrá, en ningún caso, aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la correspondiente resolución de la mencionada Dirección General.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a las personas opositoras para que acrediten su identidad.

6.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidas del concurso-oposición aquellas personas que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. La fecha, hora y lugar de realización del primer ejercicio se anunciará en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

con una antelación no inferior a quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas.

6.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Córdoba, comunicándole, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que acuerde la exclusión definitiva, la persona interesada podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba.

7. Relación de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará, en la página web de la Universidad de Córdoba

<http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/pas-laboral>

una relación provisional de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida, y se abrirá un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

Las personas opositoras que no se hallen incluidas en dicha relación tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, quedando eliminadas del proceso selectivo.

7.2. Finalizado dicho plazo, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio indicado anteriormente, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y abrirá un plazo para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el medio antes citado, la puntuación obtenida en la fase de concurso por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, aplicando para ello el baremo del anexo I, y se otorgará un plazo de cinco días hábiles para posibles reclamaciones.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de oposición.

7.4. Finalizado el plazo anterior, el Tribunal resolverá las reclamaciones, si las hubiera, haciéndose pública, en el medio anteriormente citado, la valoración definitiva de la fase de concurso.

7.5. Asimismo, el Tribunal publicará en la página web de la Universidad de Córdoba la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con indicación del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte, codificados, en la que constarán las calificaciones obtenidas en la fase de oposición, las puntuaciones de la fase de concurso y la puntuación final, constituida por la puntuación total de ambas fases.

En caso de empate, se dirimirá este a favor del aspirante que haya obtenido mayor calificación en la fase de oposición, y, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso, primeramente, por experiencia profesional en un puesto de la misma área en la Universidad de Córdoba, y, seguidamente, por antigüedad en la Universidad de Córdoba, según lo recogido en los apartados 2.a) y b) del baremo de la presente convocatoria.

El número de personas aspirantes definitivamente aprobadas no podrá superar el número de plazas convocadas.

7.6. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la mencionada relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo al Rector de la Universidad, especificando el número de aprobados y puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas puntuaciones.

8. Presentación de documentos.

8.1. Las personas que superen las presentes pruebas selectivas presentarán en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos –Sección de Gestión del PAS–, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que se publique por el Tribunal la propuesta de adjudicación de las plazas, los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia para su compulsión del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero o Pasaporte. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplados en la base 2.1.a), deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de español o nacional de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Original y fotocopia para su compulsión del Título Académico Oficial exigido en la base 2.1.e) o de la justificación acreditativa de haber abonado los correspondientes derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación que acredite su homologación o reconocimiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante sentencia penal firme.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea que no ostenten la nacionalidad española habrán de acreditar, mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y, en el caso de que este no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

e) Las personas aspirantes que hayan hecho valer su condición de discapacitadas deberán aportar certificado vigente del órgano competente que acredite tal condición, el grado de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la categoría de la plaza convocada.

8.2. Quienes tengan la condición de empleado público estarán exentos de justificar documentalmente dicha condición y demás requisitos ya probados para obtener su anterior empleo, debiendo, en cambio, presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependan, para acreditar su condición de empleado público.

8.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9. Formalización de los contratos.

9.1. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, momento hasta el cual la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.2. En el contrato que se suscriba se fijará el periodo de prueba que determine el Convenio Colectivo, y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

9.3. El contrato, una vez formalizado, se inscribirá en el Registro Central de Personal.

10. Tratamiento de datos personales.

10.1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento UE 2016/679 (Reglamento General de Protección de Datos), la información básica del tratamiento de datos personales es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Universidad de Córdoba.

Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación, a petición de esta, de medidas precontractuales. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Finalidad: Selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cesiones o comunicaciones: Al Registro de personal. Dirección General de Función Pública. Boletín Oficial Correspondiente (BOE, BOJA, BOUCO). Usuarios de la web en la que se publica el proceso selectivo.

Plazo de conservación: Durante el tiempo que dure el proceso selectivo y el necesario para determinar las responsabilidades derivadas del mismo. En el supuesto de que la persona candidata se incorpore a la UCO, durante el tiempo necesario para el mantenimiento de la relación con la misma. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Ejercicio de derechos: La persona interesada puede ejercer los derechos previstos en la legislación sobre protección de datos a través de la sede electrónica de la UCO.

La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es dptos@uco.es

Se puede ampliar la información en la siguiente dirección:

<https://www.uco.es/organizacion/secretariageneral/proteccion-de-datos>

11. Expresiones de género en esta resolución.

11.1. Algunas de las referencias a personas y colectivos en estas bases figuran en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

12. Normas finales.

12.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en el presente proceso selectivo, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

12.2. La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3. En el plazo de seis meses, contados a partir de la resolución del proceso selectivo, las personas interesadas podrán solicitar la devolución de la documentación aportada. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, la Universidad procederá a la devolución de la documentación a las personas que así lo hayan solicitado, entendiéndose que las personas que no lo hayan hecho renuncian a su recuperación, decayendo en su derecho, y procediéndose seguidamente a su destrucción.

12.4. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 9 de abril de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

ANEXO I

Código plaza: PL210501-PL210502.

Categoría profesional: Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Plazas convocadas: Dos.

Grupo profesional: IV.

Departamento: Sanidad animal.

Código plaza: PL210503.

Categoría profesional: Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Plazas convocadas: Una.

Grupo profesional: IV.

Departamento/Unidad: Unidad de apoyo a Centro EPS Bélmez.

Código plaza: PL210504.

Categoría profesional: Técnico Auxiliar de Laboratorio.

Plazas convocadas: Una.

Grupo profesional: IV.

Departamento/Unidad: Aula de Habilidades (Facultad de Medicina y Enfermería).

ANEXO II**SISTEMA DE SELECCIÓN**

El proceso selectivo constará de dos fases: una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso.

1. Fase de oposición:

Las pruebas específicas de aptitud deberán estar relacionadas con el programa específico que se detalla en el Anexo III.

La fase de oposición consta de dos ejercicios.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un examen de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, sobre el temario (común y específico) recogido en el Anexo III. Al final del cuestionario se incluirán 4 preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir sucesivamente, según el orden en el que se presenten en el cuestionario, a aquellas correspondientes que pudieran ser objeto de anulación.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 20 puntos, quedando facultado el Tribunal para establecer los criterios de valoración y el mínimo para superar el ejercicio.

Cada respuesta errónea se penalizará con un cuarto de respuesta correcta, de manera que, a efectos de obtener la calificación del ejercicio, el número de aciertos vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$AN=A-(F \times 0,25)$$

Siendo AN el número de aciertos a considerar a efectos del cómputo de la calificación, A el número de aciertos obtenidos en el ejercicio y F el número de errores obtenidos en el ejercicio. Las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta estos efectos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de dos supuestos teóricos-prácticos relacionados con las funciones que corresponden al puesto de trabajo al que se concurre y basados en los contenidos de los bloques específicos del temario recogidos en el Anexo III.

El primer supuesto consistirá en la realización de un examen de 40 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, sobre un supuesto teórico-práctico relacionado con el bloque específico para todas las plazas del temario recogido en el Anexo III.

El segundo supuesto de este ejercicio deberá ser eminentemente práctico y versará sobre los temas contenidos bajo el epígrafe «Bloque específico para cada una de las plazas» del Anexo III.

La duración de este ejercicio será como máximo de cuatro horas.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 20 puntos.

Calificación final de la fase de oposición:

La calificación final de la fase de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios, y será necesario obtener un mínimo de 30 puntos para acceder a la fase de concurso.

2. Fase de concurso:

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán aportar, en el plazo que el Tribunal determine, la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, sin que puedan añadirse otros méritos que los referenciados en la solicitud, en los términos de lo establecido en la base 3.7.e) de la presente resolución.

La fase de concurso será como máximo de 40 puntos de la puntuación total, distribuidos en los siguientes epígrafes:

1. Experiencia profesional (hasta un máximo de 16 puntos).
 - a) Por servicios prestados en la Universidad de Córdoba, en puestos de la misma área a la que se aspira, adquirida en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.
 - b) Por servicios prestados, no computados en el apartado anterior, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en la Universidad de Córdoba y no incluidos en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía: 0,030 puntos por mes o fracción.
 - c) Por servicios prestados en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida en el ámbito de otras Ad-ministraciones Públicas, no computados en los apartados anteriores: 0,013 puntos por mes o fracción.
 - d) Por servicios prestados, no computados en los apartados anteriores, en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría profesional a la que se aspira, adquirida fuera de la Administración Pública: 0,007 puntos por mes o fracción.

Solamente se computará la experiencia profesional que se acredite mediante la aportación de documentos que concreten suficientemente las funciones desempeñadas: contrato de trabajo, certificado de funciones acorde al contrato de trabajo expedido por la empresa, en el que se haga constar la antigüedad y el tipo de actividad y funciones desempeñadas, informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, en el caso de ser empleados públicos, la hoja de servicios y certificado actualizado del Organismo en el que se haga constar antigüedad y el tipo de actividad y funciones realizadas.

2. Antigüedad (hasta un máximo de 14 puntos).
 - a) Adquirida en la Universidad de Córdoba en la misma categoría profesional a la que se aspira o en otra del mismo ámbito funcional, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y del capítulo I del Presupuesto de la Universidad de Córdoba: 0,285 puntos por mes o fracción.
 - b) Adquirida en la Universidad de Córdoba fuera del ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en el apartado anterior en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente: 0,060 puntos por mes o fracción.
 - c) Adquirida en otras Administraciones Públicas en categoría profesional idéntica a la de la plaza a la que se aspira o en otra similar con contenido funcional coincidente, establecidas en el ámbito de aplicación del IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y no computados en los apartados anteriores: 0,025 puntos por mes o fracción.
3. Formación (hasta un máximo de 10 puntos).
 - a) Por tener una titulación académica oficial distinta y de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder al grupo al que se aspira, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:
Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 3 puntos.
Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título equivalente: 2 puntos.

BUP, Bachiller o Formación Profesional de Segundo Grado, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, o equivalente: 1 punto. En el caso de contar con más de una titulación académica oficial que cumpla con los requisitos de este punto, sólo se valorará una de ellas.

b) Cursos (hasta un máximo de 7 puntos):

- i. Por cursos recibidos contemplados como específicos del área de la plaza convocada en el Plan de Formación del PAS de la UCO vigente a la fecha de terminación de presentación de solicitudes y en aquellos aprobados en los 5 años anteriores: 0,760 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 1,150 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 2 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.
- ii. Por cursos recibidos específicos del área y directamente relacionados con las funciones del área a la que se aspira, no computados en el apartado anterior: 0,200 puntos por cada curso realizado de hasta 15 horas de duración, 0,300 puntos por cada curso realizado de entre 16 y 30 horas de duración, y 0,500 puntos por cada curso realizado de más de 30 horas de duración.

Se valorarán los cursos cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área de la plaza a la que se opta, y, en todo caso, los cursos de Calidad Universitaria, Tecnologías de la Información y la Comunicación, Prevención de Riesgos Laborales, Idiomas e Igualdad.

Se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por la Universidad de Córdoba, INAP, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua o por Asociaciones sin ánimo de lucro cuya actividad principal sea la formación.

ANEXO III

T E M A R I O

Bloque común (para todas las plazas)

1. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y Deberes. Código de Conducta. Régimen Disciplinario.
2. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Derechos y Deberes trabajadores.
3. Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
5. Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Bloque específico (para todas las plazas)

1. Limpieza de materiales, instrumental, equipos e instalaciones de laboratorios. Procedimientos de desinfección y esterilización.
2. Mantenimiento de equipos, máquinas, elementos, instalaciones, y área de trabajo a punto y en condiciones de orden y limpieza.
3. Preparación de material, instrumentación, equipos y muestras, en función de las técnicas a realizar.
4. Colaboración en la programación y mantenimiento equipos, auxiliando técnicamente en la interpretación de la información científica y técnica de aparatos y procedimientos de utilización de estos, de manera que se posibilite la ejecución de las actividades propias del área de trabajo

5. Manejo de útiles y equipos de laboratorio. Operaciones rutinarias con equipos, maquinas e instalaciones sencillas para la consecución de procesos en laboratorio.

6. Recepcionado, clasificación y almacenaje de muestras, materiales y reactivos de laboratorio. Preparación de reactivos para análisis.

7. Realización de mezclas, disoluciones, separaciones y otras operaciones básicas o auxiliares.

8. Colaboración en la obtención y recogida de muestras para su posterior análisis. Identificación de muestras a su llegada al laboratorio según los criterios establecidos. Obtención y codificación de muestras para las determinaciones analíticas empleando el instrumental adecuado.

9. Colaboración técnica auxiliando en el desarrollo de actividades relacionadas con el control de calidad, interno y externo, de los parámetros analizados en el área de trabajo. Seguimiento criterios técnicos, conforme a la programación establecida, en condiciones de calidad y seguridad, y cumpliendo la normativa vigente.

10. Realización de labores de almacenaje de muestras procesadas en los distintos almacenes y cámaras frigoríficas para lograr una conservación óptima, siguiendo instrucciones recibidas, conforme a la programación establecida, en condiciones de calidad y seguridad, y cumpliendo la normativa vigente.

11. Medición de las distintas variables de proceso con los instrumentos y periodicidad establecidos y registro de los datos obtenidos.

12. Comprobación del funcionamiento, a nivel de usuario, del equipamiento informático disponible, garantizando su operatividad, de acuerdo con los procedimientos y normas establecidas, para facilitar una eficiente gestión posterior.

13. Colaboración técnica auxiliando en la obtención de datos, cálculos, agregaciones, comparaciones, filtrados, estadísticas y/o gráficos precisos, operando con las distintas funciones que ofrecen las hojas de cálculo, a fin de generar documentos fiables y de calidad.

14. Colaboración técnica auxiliando en las operaciones con bases de datos, internas o externas, con el fin de obtener y proporcionar la información necesaria, manteniendo siempre la integridad, la seguridad y la confidencialidad de acuerdo a las normas establecidas.

15. Normativa aplicable referente a calidad y a prevención de riesgos laborales y medioambientales.

Bloques específicos para cada una de las plazas.

Departamento de Sanidad Animal (plazas códigos PL210501-PL210502):

1. Técnicas coprológicas básicas en Parasitología Veterinaria.
2. Técnicas y claves para el aislamiento, recuento e identificación en Parasitología y Microbiología Veterinaria.
3. Técnicas de aislamiento e identificación de virus de interés en Sanidad Animal. Cultivos in vino e in vitro.
4. Técnicas de procesado de muestras biológicas de importancia en Sanidad Animal.
5. Técnicas inmunológicas aplicadas al diagnóstico de enfermedades transmisibles en Sanidad Animal.

Unidad de Apoyo a Centro EPS Belmez (plaza código PL210503):

1. Instalaciones, equipos e instrumentación para ensayos de Resistencia de Materiales y Estructuras (materiales pétreos, metálicos, conglomerantes, bituminosos, cerámicos y hormigón). Montaje. Mantenimiento. Toma de datos e interpretación de resultados.
2. Instalaciones, equipos e instrumentación para ensayos de Mecánica de Suelos y Rocas. Preparación. Mantenimiento. Toma de datos e interpretación de resultados.

3. Determinación de las Propiedades Mecánicas de los Materiales mediante Ensayos de Tracción, Impacto, Dureza y Fatiga. Mantenimiento. Toma de datos e interpretación de resultados.

4. Preparación de muestras para estudios metalográficos. Mantenimiento. Toma de datos e interpretación de resultados.

5. Manejo y mantenimiento de equipos básicos de metrología dimensional y máquinas herramientas: pie de rey, micrómetros de exteriores e interiores, proyector de perfiles, goniómetros, comparadores, mesa de planitud, reglas de rectitud, calibres y bloques patrón, conos patrón, regla de senos, fresadora de torreta, fresadora universal, taladradora, torno paralelo, sierra de cinta, rectificadora, limadora, cizalla universal y plegadora. Toma de datos e interpretación de resultados.

Aula de Habilidades (Facultad de Medicina y Enfermería, plaza código PL210504):

1. Aula de Habilidades: concepto, fines y funciones.
2. Material específico utilizado en Aula de Habilidades de la Facultad de Medicina y Enfermería.
3. Manejo, preparación y limpieza de los materiales específicos utilizados en Aula de Habilidades de la Facultad de Medicina y Enfermería.
4. Conocimiento sobre el montaje y reparación básica de equipos específicos utilizados en Aula de Habilidades de la Facultad de Medicina y Enfermería.
5. Manejo de Soporte vital básico y soporte vital avanzado en Aula de Habilidades.

ANEXO IV

1.º apellido : 2.º apellido:

...

Nombre: DNI:

A efectos de la exención del pago de derechos de participación en las pruebas selectivas para el ingreso en la plaza de Técnico Auxiliar de Laboratorio de la Universidad de Córdoba,

Declara, bajo su responsabilidad, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En, a de de 2021

(Firma)

Se debe adjuntar a este Anexo IV los siguientes informes que serán expedidos por la oficina de empleo correspondiente.

La fecha de expedición de estos informes debe estar comprendida en el periodo de presentación de solicitudes:

1. Informe de periodos de inscripción en el que figuren los periodos de antigüedad como demandante de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2. Informe de inscripción y rechazo de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrige error advertido en la Resolución de 12 de abril de 2021 de la Universidad de Córdoba (BOJA núm. 70, de 15 de abril), por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes.

Advertido error material en la citada Resolución de 12 de abril de 2021, publicada en el BOJA núm. 70, de 15 de abril, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En el Anexo I de plazas:

En la página 376, respecto de la plaza de Profesor Titular de Universidad Código F210601, Departamento de Educación, Área de Conocimiento de Didáctica y Organización Escolar, Actividades:

Donde dice:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Convivencia Escolar y Cultura de Paz en Educación Primaria» de la Titulación de Grado en Educación Primaria, «Educación, Ciudadanía y Sistema Educativo» del Máster Universitario en Supervisión, Evaluación y Dirección de Centros y Programas Educativos, y otras propias del Área.

Debe decir:

Docentes: Docencia en las asignaturas «Diversidad, Convivencia y Educación Inclusiva» de la Titulación de Grado en Educación Primaria, «Educación, Ciudadanía y Sistema Educativo» del Máster Universitario en Supervisión, Evaluación y Dirección de Centros y Programas Educativos, y otras propias del Área.

Córdoba, 19 de abril de 2021.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 19 de abril de 2021, de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, vacantes en esta Universidad.

Existiendo puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, dotados presupuestariamente, y siendo necesaria la ocupación de los mismos, por el procedimiento fijado para cada uno de ellos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad, BOJA de 29 de junio de 2016 y de conformidad con las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como los Estatutos de esta Universidad, este Rectorado

R E S U E L V E

Convocar Concurso General para cubrir puestos de trabajo de personal funcionario vacantes en esta Universidad, de nivel 20 (Área de Administración), relacionados en el Anexo I y que se regirá por la Resolución de este Rectorado de 29 de abril de 2008, BOJA núm. 98, por la que se aprueba el «Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Huelva», por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, y con sujeción a las bases de esta convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisitos y condiciones de participación.

Podrá tomar parte en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que preste servicios en la Universidad de Huelva, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, pertenecientes a los cuerpos y escalas clasificados en el Grupo C, subgrupo C1, del área indicada, siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos establecidos en la convocatoria para cada puesto, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El personal funcionario con destino definitivo, podrá tomar parte siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso.

El personal funcionario en adscripción provisional que desempeñe algún puesto objeto de esta convocatoria, tendrá la obligación de participar en el presente concurso, al menos, a la plaza que ocupen con esta naturaleza, de conformidad con el artículo 29.2 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Huelva.

El personal funcionario sin destino definitivo que habiendo solicitado el puesto que ocupa provisionalmente no obtenga una de las plazas convocadas, podrá ser adscrito con carácter provisional a otro puesto vacante.

El personal funcionario que haya accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna y permanezca en el puesto de trabajo que desempeñaba se le computará el

tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia a efectos del cómputo de un mínimo de dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso.

El acceso a un puesto de trabajo a través de la redistribución de efectivos tendrá asimismo carácter definitivo, iniciándose el cómputo de los dos años desde la fecha en que se accedió con tal carácter al puesto que se desempeñaba en el momento de la redistribución.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro mediante convocatoria pública. Efectuada la opción, el puesto vacante podrá ser ofertado a la siguiente persona candidata en orden de puntuación.

Segunda. Presentación de solicitudes.

Las personas interesadas dispondrán de quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora de la Universidad de Huelva, y deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria. Dicho modelo se encontrará disponible en la página web de la Unidad de Gestión del PAS, en la siguiente dirección electrónica: http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/.

Las solicitudes contendrán, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos. De no figurar, se entenderá el orden que aparezca en la solicitud de participación.

Las personas participantes presentarán la solicitud en el Registro General de la Universidad de Huelva con sede en el Campus de Cantero Cuadrado, en el Registro General Auxiliar, radicado en el Campus de El Carmen, o a través del Registro Telemático. Asimismo, se podrá hacer uso de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo necesario, en este caso, que la persona aspirante mediante correo electrónico dirigido a la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios (seccion.pas@sc.uhu.es), anuncie de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido.

Las personas aspirantes que opten al puesto con código PF001818 Jefe/a de Negociado (Servicio de Relaciones Internacionales y Lenguas Modernas) acompañarán a la solicitud de participación la documentación acreditativa del nivel de idiomas exigido (B2/B1 inglés).

El citado nivel de idiomas en la lengua inglesa se podrá acreditar estando en posesión de:

- Título o diploma oficial que acredite un nivel B2/B1 de inglés de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), según las tablas de certificados oficiales aceptados por las Universidades públicas andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el MCERL (Modelo de examen de dominio en una segunda lengua ([uhu.es](http://www.uhu.es))).

- Certificado acreditativo del nivel exigido de la Escuela Oficial de Idiomas.

- Certificado acreditativo del nivel exigido de los Servicios de Lenguas Modernas de las Universidades Públicas.

- Título oficial de: Licenciado en Filología Inglesa o Graduado o Graduada en Estudios Ingleses, Licenciado en Traducción e Interpretación (lengua B: inglés) o Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación (lengua B: inglés).

Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se harán públicas, expirado el plazo de presentación de solicitudes, en la página web de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios en la siguiente dirección:

http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/

estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

Tercera. Comisión de Valoración.

Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados por la Rectora de la Universidad de Huelva y su composición será la relacionada en el Anexo II.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de Titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Rectora de la Universidad de Huelva la designación de personas expertas que, en calidad de asesores, actuarán con voz, pero sin voto.

Cuarta. Valoración de méritos.

A los efectos de acreditar los méritos alegados, a la solicitud de participación se unirá, de oficio, certificación expedida por la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios, acreditativa de los méritos referidos a la situación administrativa de la persona candidata. No obstante, las personas aspirantes deberán adjuntar a la solicitud copia de los documentos acreditativos de los restantes méritos a valorar, salvo que éstos obren en poder de la Administración y así se haga constar en el expediente. Los méritos se computarán al último día del plazo de presentación de solicitudes.

La Universidad de Huelva, a través de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios, podrá requerir a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días a partir de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, quedando excluida del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinta. Baremo.

La valoración de los méritos alegados se referirá a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, efectuándose de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Grado personal consolidado (máximo 15 puntos).

Se entenderá grado personal consolidado el que se tenga consolidado el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El grado personal consolidado será valorado a razón de 0,5 puntos por nivel.

B) Antigüedad (máximo 20 puntos).

Se considerará el tiempo de servicios reconocidos al funcionario/a a efectos del cómputo de trienios, valorándose a razón de 1 punto por año en la Administración Universitaria o fracción correspondiente a meses completos y 0,5 puntos por año completo en otras Administraciones Públicas o fracción correspondiente a meses completos.

C) Cuerpo o escala de pertenencia (máximo 10 puntos).

La pertenencia a un Cuerpo o Escala se valorará atendiendo a los grupos de clasificación y de acuerdo con la baremación siguiente:

A1: 10 puntos.

A2: 7,5 puntos.

C1: 5 puntos.

C2: 2,5 puntos.

En atención a lo previsto en las nuevas escalas contempladas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las equivalencias serán las contempladas en la Disposición Transitoria Tercera de la misma.

D) Titulación (máximo 10 puntos).

Se valorará la Titulación Académica Oficial de mayor rango, en función del siguiente baremo:

Doctor/a: 10 puntos.

Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a o Graduado/a: 8 puntos.

Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a o Ingeniero/a Técnico/a: 6 puntos.

Bachiller Superior/COU: 4 puntos.

Graduado Escolar/ESO: 2 puntos.

Solo se puntuará la máxima titulación entre las que posea la persona candidata.

Los Másteres Universitarios Oficiales regulados en el artículo 10 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, serán valorados con 1 punto. Éste se sumará a la puntuación que le correspondiera en función de la titulación académica aportada.

E) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 15 puntos).

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros recibidos siempre que el contenido de los mismos esté directamente relacionado con el puesto a desempeñar, a razón de 0,030 puntos por hora, con un máximo de 10 puntos.

Así mismo se valorarán los cursos, jornadas, seminarios o encuentros recibidos siempre que el contenido sea afín al del puesto a desempeñar, a razón de 0,015 puntos por hora, con un máximo de 5 puntos.

Las actividades formativas anteriores serán valoradas siempre y cuando hayan sido impartidas u homologadas por una Administración Pública. Además, para su reconocimiento, deberá aportarse la correspondiente certificación que acredite los siguientes extremos: Centro u Organismo que lo expide, número de horas, asistencia o aprovechamiento y contenido.

En caso que la persona candidata presentara varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean de continuación, solo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, solo se valorará uno de ellos.

No serán valorados en este apartado los cursos de formación obligatoria ni aquéllos en los que no se haya superado la evaluación final, de existir ésta.

La Comisión podrá denegar la valoración de aquellos cursos cuyo nivel no se estime suficiente o cuyo contenido no sea vigente o aplicable en el desempeño de las funciones del puesto.

F) Valoración del trabajo desarrollado (máximo 14 puntos).

Se valorará, al último día de presentación de solicitudes, el nivel de complemento de destino asignado, en la vigente relación de puestos de trabajo, al puesto obtenido por cada funcionario/a, entendiéndose como tal el logrado en el último concurso o, en su defecto, en el último proceso selectivo. Todo ello en razón a la siguiente valoración:

- Puesto de trabajo de nivel superior al de la plaza convocada: 14 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel igual al de la plaza convocada: 12 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 1 punto al de la plaza convocada: 10 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 2 puntos al de la plaza convocada: 8 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 3 puntos al de la plaza convocada: 6 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 4 puntos al de la plaza convocada: 4 puntos.
- Puesto de trabajo de nivel inferior en 5 puntos al de la plaza convocada: 2 puntos.

En cualquier caso, el nivel de complemento de destino mínimo a valorar a cada persona participante será el inferior del intervalo de niveles correspondientes al grupo de clasificación de su Cuerpo o Escala.

G) Experiencia profesional (máximo 10 puntos).

La Comisión valorará con un máximo de diez puntos la experiencia profesional, según la siguiente escala, por trabajo desarrollado:

- En puesto de trabajo igual o superior al ofertado: 1,25 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En igual puesto de trabajo que el ofertado, desde distinta Área: 0,85 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto perteneciente a la misma Área: 0,80 puntos por año o fracción superior a 6 meses.
- En puesto perteneciente al mismo Servicio: 0,60 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

- En puesto perteneciente a distinta Área o Servicio: 0,50 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

En todos los casos, un mismo período de tiempo no podrá ser valorado por distintos apartados y se requerirá un mínimo de permanencia de un año para cada cómputo.

Para la valoración de este apartado, se considerará la estructura orgánica reflejada en la Relación de Puestos de Trabajo.

H) Otros Méritos (máximo 6 puntos).

La Comisión podrá valorar, entre otros, los siguientes méritos profesionales o académicos no valorados en apartados anteriores:

- Otras Titulaciones Académicas.
- Otros Cursos de Formación.
- Experiencia acreditada en otros puestos de la Administración Pública relacionada con la plaza a que se aspira.
- Publicaciones, Comunicaciones, Ponencias, Premios.

Puntuaciones mínimas para la adjudicación de los puestos:

Teniendo la presente convocatoria carácter de concurso general, por corresponder todos los puestos ofertados a niveles 20, la persona candidata deberá obtener al menos el 30% de la puntuación máxima.

Finalizada la valoración de los méritos, se procederá a la publicación de la valoración provisional de los méritos de las personas participantes. Para corregir posibles errores aritméticos o, de hecho, las personas interesadas dispondrán de un plazo de reclamación de 72 horas. Durante el mismo plazo, las personas candidatas podrán desistir de la participación en el procedimiento de forma voluntaria.

Sexta. Resolución del concurso.

El plazo para la resolución del Concurso será de 2 meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Una vez valorados los distintos méritos, se determinará la puntuación final de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, apartado 6, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estableciéndose el correspondiente orden de personas candidatas. A continuación, y en atención a la prelación de preferencias expuestas en la solicitud, la Comisión de Valoración procederá a la elaboración de la propuesta de asignación de los puestos convocados.

En el caso de que varias personas aspirantes tuviesen igual puntuación, el empate se resolverá de conformidad con el artículo 44.4 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. De persistir el empate, se atenderá para dirimirlo a la fecha de ingreso como personal funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Séptima. Adjudicaciones.

La Comisión de Valoración dirigirá propuesta de adjudicación de puestos a la Rectora, quien, si así lo estima, procederá a la aprobación y adjudicación definitiva de los puestos de trabajo mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y página web anteriormente indicados.

Excepcionalmente, y en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de aplicación, el Gerente de la Universidad de Huelva, por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios, podrá aplazar la fecha de incorporación del personal funcionario al nuevo puesto de trabajo, como máximo tres meses. Asimismo, podrá diferir el cese hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a que haya sido destinado el/la funcionario/a.

Octava. Normas finales.

Las personas aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, a las decisiones que adopte la Comisión

de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases, así como para la adopción de los acuerdos y medidas necesarias en aras a preservar el buen desarrollo del proceso.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados, en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Huelva, 19 de abril de 2021.- La Rectora, M.^a Antonia Peña Guerrero.

ANEXO I
PUESTOS CONVOCADOS

CÓDIGO PUESTO	DESCRIPCIÓN PUESTO	RJ	J	GRUPO	NIVEL	CE (anual)	F.P.	F.E.	OBSERVACIONES
ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA									
SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA									
PF001686	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001687	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
UNIDADES DE DOCENCIA									
FACULTADES Y ESCUELA									
PF001708	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Educación
PF001709	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Educación
PF001720	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		Fac. CC Trabajo y Fac. Trabajo Social
ESCUELA DOCTORADO									
PF001802	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
CENTRO DE APRENDIZAJE PERMANENTE									
PF001805	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y LENGUAS MODERNAS									
PF001818	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C	IDIOMAS	B2/B1 inglés
ÁREA FUNCIONAL INVESTIGACIÓN Y ECONOMÍA									
OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN Y OFICINA DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN									
PF001831	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001832	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS									
PF001851	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001853	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001854	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001866	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001871	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
SERVICIO DE CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURA									
PF001882	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
AUDITORÍA Y CONTROL INTERNO									
PF001887	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS									
REGISTRO GENERAL Y DEFENSORÍA UNIVERSITARIA									
PF001912	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
SERVICIO DE DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, CALIDAD Y PROSPECTIVA									
PF001929	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORDENACIÓN ACADÉMICA									
RECURSOS HUMANOS									
PF001943	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001944	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
PF001946	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
ORDENACIÓN ACADÉMICA									
PF001958	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
FORMACIÓN E INNOVACIÓN (PAS/PDI)									
PF001964	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
ÁREA DE SERVICIOS TRASVERSALES									
SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES									
PF001992	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		
SERVICIO DE EMPLEO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD									
PF002022	JEFE/A DE NEGOCIADO	F	M	C1	20	6.699,12	C		

Legendas:
RJ: Régimen jurídico
N: Nivel del puesto
FP: Forma de provisión
C: Concurso de Méritos
FE: Formación Específica
J: Tipo de Jornada
M: Mañana

ANEXO II

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Titulares:

Presidenta: Doña M.^a Luisa López Prado.

Vocal 1: Don Mario Núñez Nieto

Vocal 2: Doña Carmen Arellano Sánchez.

Vocal 3: Doña Mercedes Regalado Moreno.

Vocal 4: Doña Josefa Pérez Gómez.

Secretaria: Doña Eva M.^a Rodríguez Molina.

Suplentes:

Presidenta: Doña Almudena Madrid González-Caballos.

Vocal 1: Don Alfonso Mérelo Sola.

Vocal 2: Doña María Teresa López Guillén.

Vocal 3: Doña María Isabel Andújar Márquez.

Vocal 4: Don José Manuel Vélez Rivera.

Secretaria: Doña M.^a del Carmen Prado García.

ANEXO III
SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
CONCURSO GENERAL

DATOS PERSONALES

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	PUESTO QUE DESEMPEÑA	TLFNO. CONTACTO

MÉRITOS ALEGADOS: (Las partes sombreadas no deberán rellenarse)

A) GRADO PERSONAL CONSOLIDADO		
--------------------------------------	--	--

B) ANTIGÜEDAD UHU	AÑOS		MESES		DÍAS		
B) ANTIGÜEDAD OTRAS AAPP	AÑOS		MESES		DÍAS		

C) CUERPO O ESCALA DE PERTENENCIA		
--	--	--

D) TITULACIÓN	

E) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	Centro u Organismo	Horas	Relacionado	Afín	



F) VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO	NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	

G) EXPERIENCIA PROFESIONAL	TRABAJO DESARROLLADO	

H) OTROS MÉRITOS	

PUESTOS SOLICITADOS

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	ORDEN PREFERENCIA

La persona abajo firmante DECLARA BAJO JURAMENTO O PROMESA que toda la documentación presentada junto a la solicitud y relacionada en la misma es copia fiel de los documentos originales. Esta declaración se realiza bajo la responsabilidad de quien la suscribe, sin perjuicio de que se puedan requerir los oportunos documentos originales que acrediten la presente declaración.

FIRMA

Fdo.: _____

Huelva, _____, de _____ de 20 _____

SRA. RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.-

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de abril de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Grupo IV, categoría profesional de Técnico Auxiliar STOEM - Perfil: Almacén.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto de 2003); y de acuerdo con la base 3.5 de la Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Técnico Auxiliar STOEM-Perfil: Almacén; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal.

Segundo. Publicar como anexo a la presente resolución la lista de excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero. Los opositores excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), siendo impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La presentación de alegaciones se realizará preferentemente de forma telemática en el Registro Electrónico Común (REC) a través de la siguiente dirección web: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. También se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de la UJA o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones presentadas de forma presencial en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén deberán ser comunicadas, en el mismo día de presentación, a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita.

Cuarto. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Quinto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 14 de junio de 2021, a las 9:30 horas en el Edificio B-4 de la Universidad de Jaén, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Jaén, 10 de abril de 2021.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I**RELACIÓN DE EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
7764***8*	AGUIRRE MORALES	SERGIO (2,3,4)
7510***9*	JIMÉNEZ MORENO	JUAN (4)
7735***9*	MILLA SÁNCHEZ	VICENTE (1)
7733***8*	MORAL MORAL	MANUEL (2,4)

Causas de exclusión:

1. Instancia presentada fuera de plazo.
2. No presenta DNI.
3. No presenta la titulación académica exigida en la convocatoria.
4. No presenta justificante de abono de derechos de examen.
5. No acredita capacitación exigida para el desempeño de las funciones señaladas en el apartado 2.1 de la convocatoria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de abril de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza de grupo IV, categoría profesional de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, perfil: Logística.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto de 2003); y de acuerdo con la base 3.5 de la Resolución de 5 de febrero de 2021, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas de Técnico Auxiliar de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, perfil: Logística; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), y a título informativo, en la página web del Servicio de Personal.

Segundo. Publicar como anexo a la presente resolución la lista de excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero. Los opositores excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón del Registro General de la Universidad de Jaén (<https://www.ujaen.es/servicios/servinfo/anuncios>), siendo impugnabile directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La presentación de alegaciones se realizará preferentemente de forma telemática en el Registro Electrónico Común (REC) a través de la siguiente dirección web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. También se podrá presentar de forma presencial en el Registro General de la UJA o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones presentadas de forma presencial en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén deberán ser comunicadas, en el mismo día de presentación, a la dirección (secpas@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita.

Cuarto. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Quinto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 14 de junio de 2021, a las 16:30 horas, en el Edificio B-4 de la Universidad de Jaén, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Jaén, 10 de abril de 2021.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I**RELACIÓN DE EXCLUIDOS**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
7764***8*	AGUIRRE MORALES	SERGIO (2,3,4)
5328***7*	BECK MARTÍNEZ	CHRISTIAN (2,3,4)
2603***0*	JIMÉNEZ LIRIO	ANTONIO MANUEL (2,4)
7735***9*	MILLA SÁNCHEZ	VICENTE (1)
7733***8*	MORAL MORAL	MANUEL (2,4)

Causas de exclusión:

1. Instancia presentada fuera de plazo.
2. No presenta DNI.
3. No presenta la titulación académica exigida en la convocatoria.
4. No presenta justificante de abono de derechos de examen.
5. No acredita capacitación exigida para el desempeño de las funciones señaladas en el apartado 2.1 de la convocatoria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 13 de abril de 2021, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos actualmente vigentes del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía fueron aprobados por Orden de 24 de septiembre de 2013, de la Consejería de Justicia e Interior (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 204, de 16 de octubre de 2013). El Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía ha presentado el 19 de marzo de 2021 la modificación de un artículo de los estatutos, debido al cambio de domicilio de esta corporación profesional, que ha sido aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de esa corporación profesional de 13 de marzo de 2021, habiendo sido informado el Consejo General de Colegios de Logopedas.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la modificación del artículo 2 de los Estatutos del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, sancionado por la Asamblea General extraordinaria de 13 de marzo de 2021, cuyo texto se inserta a continuación, y ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

- Se modifica el párrafo segundo del artículo 2, con la siguiente redacción:

«Su domicilio radica en la ciudad de Málaga, y se ubica en el número 6 de la calle Pirandello, Edificio Corona de Teatinos, 5^a planta, oficinas 1, 2, 3 y 4, siendo su código postal el 29010.»

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del

día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de abril de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 13 de abril de 2021, por la que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que, aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla ha presentado el 29 de marzo de 2021 sus Estatutos aprobados por la Asamblea General constituyente de 19 de diciembre de 2019 y la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2021, informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros y el Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar los Estatutos del Colegio Oficial de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla, sancionados por la Asamblea General constituyente de 19 de diciembre de 2019 y la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2021, que se insertan como anexo, y ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de abril de 2021

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDIADORES DE SEGUROS DE CÓRDOBA, HUELVA Y SEVILLA

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I

Ámbito y normativa

Artículo 1. Ámbito material.

Los presentes estatutos regulan la incorporación colegial en las provincias de Córdoba, Huelva y Sevilla de los Mediadores de Seguros, sus derechos y deberes corporativos y sus actividades en este ámbito, así como los fines, estructura y funcionamiento del colegio.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

A los efectos de los presentes estatutos se consideran Mediadores de Seguros quienes se encuentren inscritos en el registro administrativo de distribuidores de seguros y de reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) o el Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía como personas físicas, y en el caso de personas jurídicas, los cargos de administración la persona responsable de las actividad de distribución y, en su caso, las personas que formen parte del órgano de dirección responsable de las actividades de distribución.

Artículo 3. Colegiación.

1. Los Mediadores de Seguros tendrán derecho a adscribirse al colegio que corresponda a su domicilio profesional bastando esta única colegiación para ejercer en todo el territorio español.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla, no podrá exigir a un mediador de seguros que ejerza en un territorio distinto al de colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a sus personas colegiadas por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de consumidores y usuarios, el colegio deberán utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre

acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efectos en todo el territorio español.

4. El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla, dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

El colegio junto al Consejo Andaluz y el Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros deberán establecer los sistemas necesarios de cooperación para el establecimiento de la correspondiente página web para que los profesionales puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para la colegiación.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de sus respectivos procedimientos de colegiación, y recibir las oportunas notificaciones.
- d) Convocar a las personas colegiadas a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del colegio, los Consejos Autonómicos, en su caso, y del Consejo General.

Artículo 4. Normativa reguladora.

1. El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla, ajustará su organización, funcionamiento y competencias a los principios y reglas básicas establecidos en la legislación del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los colegios profesionales.

2. En particular serán de aplicación el artículo 36 de la Constitución Española; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales; la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, modificada por la Ley 10/2011, de 5 de diciembre; el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del colegio observarán los límites de la ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, tal y como establece el apartado 4 del artículo 2 de la ley 2/1974, de 13 de febrero.

Artículo 5. Normas particulares.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla, se rige por los presentes estatutos y por el reglamento de régimen interior y acuerdos válidamente adoptados; así como por el Real Decreto 1482/2001, de 27 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios de Mediadores de Seguros Titulados y de su Consejo General, y por las leyes y disposiciones complementarias, estatales y autonómicas, que regulan los colegios profesionales y la mediación de seguros privados.

CAPÍTULO II

Naturaleza, fines, ámbito territorial, denominación y domicilio

Artículo 6. Naturaleza jurídica.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla, es una Corporación de Derecho Público, amparada por la ley, con personalidad jurídica y plena

capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que integra a los Mediadores de Seguros que se incorporen a los mismos.

Artículo 7. Ámbito territorial.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla, tiene un ámbito de actuación pluriprovincial y ejerce sus competencias en las respectivas provincias.

Artículo 8. Fusión, absorción y segregación.

El colegio podrá promover su fusión, absorción o segregación, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre colegios profesionales, en los presentes estatutos y en los estatutos generales de los Colegios de Mediadores de Seguros y de su Consejo General.

Artículo 9. Denominación y domicilio.

1. La denominación del Colegio será: «Colegio de Mediadores de Seguros De Córdoba, Huelva y Sevilla».

2. El domicilio del Colegio estará establecido en Sevilla, Avda. Blas Infante, núm. 6, Planta 10.ª C, (C.P. 41011) .

3. El Colegio podrá establecer delegaciones dependientes de él en aquellas poblaciones que, por su importancia demográfica, económica o número de personas colegiadas resulte conveniente para el mejor cumplimiento de los fines y mayor eficacia de las funciones colegiales. La Asamblea General del Colegio, a propuesta de la Junta de Gobierno, determinará en estos casos la demarcación, así como las normas de funcionamiento y competencias de las Delegaciones.

TÍTULO I

FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Fines del colegio

Artículo 10. Fines.

Son fines esenciales del colegio los siguientes:

a) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

b) La representación y defensa de los intereses generales de la profesión, así como de los intereses profesionales de las personas colegiadas.

c) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.

d) Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión de mediador de seguros.

e) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus personas colegiadas.

f) El control deontológico y la aplicación del régimen disciplinario en garantía de la Sociedad.

g) La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora del sector asegurador.

CAPÍTULO II**Funciones del colegio****Artículo 11. Funciones.****1. Son funciones de este Colegio Profesional:**

- a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.
- b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.
- c) Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas relativas a la profesión de mediador de seguros.
- d) Ejercer el derecho de petición conforme a ley.
- e) La formación profesional permanente de las personas colegiadas.
- f) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para sus personas colegiadas.
- g) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.
- h) Establecer y exigir las aportaciones económicas de las personas colegiadas.
- i) Vigilar el ejercicio de la profesión, facilitando el conocimiento y cumplimiento de todo tipo de disposiciones legales que afecten a la misma y haciendo cumplir la ética profesional y las normas deontológicas específicas de la profesión, así como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales realizadas por sus personas colegiadas.
- j) Llevar un registro de todas las personas colegiadas en el que conste, al menos, testimonio auténtico de la formación exigida para cada clase de mediador, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional. Los registros de personas colegiadas deberán instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las administraciones públicas.
- k) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.
- l) Facilitar a los Órganos Jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas de conformidad con las leyes, la relación de las personas colegiadas que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente.
- ll) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.
- m) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre las personas colegiadas, entre éstas y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.
- n) Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de sus personas colegiadas, colaborando con las administraciones públicas en la mejora de su formación. En la medida de lo posible se procurará que la formación de los colegiados llegue por igual al territorio las tres provincias que integran el Colegio.
- ñ) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre sus personas colegiadas en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y en los presentes estatutos.
- o) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

p) Informar de los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a el colegio profesionales.

q) Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

r) Cumplir y hacer cumplir a sus personas colegiadas las leyes generales y especiales, los presentes estatutos y reglamento de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

s) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus personas colegiadas. Asimismo, los beneficios para las personas consumidoras y usuarias que se deriven de las actuaciones colegiales tendrán su reflejo en la Memoria Anual a la que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

t) Atender las solicitudes de información sobre sus personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado Miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

u) Podrán elaborar criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por las personas colegiadas en peticiones judiciales.

v) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a este Colegio profesional.

x) Aquellas que se les atribuye por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de Convenios de Colaboración.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla, además de las funciones reseñadas anteriormente, ejercerán las competencias administrativas que les atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

3. Las funciones señaladas en este artículo se entienden sin perjuicio de las que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, asigna a los mismos.

Artículo 12. Relaciones con la Administración.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla, se relacionará en el ámbito autonómico de Andalucía, y en lo relativo a su régimen jurídico y aspectos institucionales y corporativos, con la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea; y en cuanto al contenido propio de la profesión, a través de la Secretaría General de Hacienda de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía o la que la sustituya, por conducto del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, y con la Administración del Estado, en cuanto corresponda al ámbito de esta Administración, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y por conducto del Consejo General de Colegios de Mediadores de Seguros.

TÍTULO II**DE LAS PERSONAS COLEGIADAS****CAPÍTULO I****Clases de personas colegiadas**

Artículo 13. Clases de personas colegiadas.

1. Existen las siguientes clases:

- a) Ejercientes.
- b) No ejercientes.

2. Son personas colegiadas «ejercientes» las personas que ejercen la actividad de mediación de seguros en calidad de mediadores de seguros personas físicas y, en el caso de mediadores de seguros personas jurídicas, los cargos de administración, la persona responsable de la actividad de distribución y, en su caso, las personas que formen parte del órgano de dirección responsable de las actividades de distribución.

3. Son personas colegiadas «no ejercientes»:

- a) Quienes habiendo estado colegiadas como ejercientes hayan cesado en todas las actividades de mediación de seguros.
- b) Quienes habiendo superado los cursos de formación pertinentes no ejerzan ninguna actividad de mediación de seguros.
- c) Las personas colegiadas de mérito, cuyas características, derechos y obligaciones se regularán por los Reglamentos de Régimen Interior del colegio, que estarán exentos de cuota colegial.

CAPÍTULO II**Requisitos para la colegiación**

Artículo 14. Requisitos generales para la colegiación.

1. Son requisitos para obtener la colegiación como ejerciente:

- a) La persona física o la sociedad a quien representa deberá acreditar la inscripción en el correspondiente Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones o registro equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Satisfacer la cuota colegial de inscripción, la cual no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.

2. Son requisitos para obtener la colegiación como no ejerciente:

- a) Acreditar haber superado los cursos de formación pertinentes.
- b) Declaración fehaciente acreditativa de no ejercer la actividad de mediación de seguros.
- c) Satisfacer la cuota colegial de inscripción, la cual no podrá superar en ningún caso los costes asociados a su tramitación.

Artículo 15. Requisitos específicos para la colegiación.

1. Colegiación de agentes y corredores personas físicas:

- a) Acreditación de la clave de inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la DGSFP o equivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Cumplimentar la ficha colegial correspondiente.
- c) Acreditación del nivel de formación correspondiente a la actividad de mediación de seguros desarrollada por la persona física.

2. Colegiación de miembros de sociedades de agencia o correduría de seguros.
 - a) Acreditación de la clave de inscripción en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la DGSFP o equivalente de las Comunidades Autónomas.
 - b) Acreditación de la representación o pertenencia a la sociedad de agencia o correduría.
 - c) Acreditación del nivel de formación correspondiente a la actividad de mediación de seguros desarrollada por la sociedad a la que pertenece.
 - d) Cumplimentar la ficha colegial correspondiente.
3. La sociedad o sociedades a las que pertenezca la persona colegiada figurarán en el Registro de sociedades que a tal efecto se constituya en cada colegio.

CAPÍTULO III

Procedimiento de colegiación

Artículo 16. Solicitud, admisión y denegación de colegiación.

1. La solicitud, en el modelo colegialmente aprobado, junto con la documentación que en cada caso proceda, se presentará en el colegio, o a través de la ventanilla única prevista en el artículo 3.4.
2. El colegio dictará acuerdo dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de colegiación.
3. Si la decisión del colegio fuera contraria a la colegiación, lo notificará al interesado, haciéndole saber los motivos en que se fundamente la denegación y que contra este acuerdo puede formular recurso de alzada, en escrito razonado, conforme a lo que se disponga en la correspondiente normativa ante el Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros.
4. El acuerdo del Consejo Andaluz sobre este recurso deberá producirse dentro del término de tres meses a contar de la fecha de entrada del recurso de alzada en el Registro correspondiente. Transcurrido dicho plazo, si el órgano competente no hubiese notificado al interesado resolución expresa, se entenderá desestimado el recurso quedando expedita la vía para el recurso contencioso-administrativo.
5. La resolución denegatoria expresa será definitiva en la vía administrativa colegial, quedando igualmente expedita la vía contencioso-administrativa.
6. El colegio dará traslado en el plazo de un mes al Consejo Andaluz y Consejo General de todas las solicitudes de colegiación admitidas, con carácter mensual, para la formación del censo general.

CAPÍTULO IV

Pérdida, modificación y recuperación de la condición de persona colegiada

Artículo 17. Pérdida de la condición de persona colegiada.

Se pierde tal condición por:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la sociedad a la que pertenece la persona colegiada, salvo que ésta solicite su transformación.
- c) Baja en el Registro de Mediadores de Seguros y sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones u órgano equivalente de las Comunidad Autónoma Andaluza.
- d) Sanción administrativa o sentencia judicial firme y definitiva que impliquen inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- e) Sanción disciplinaria impuesta por el colegio en forma reglamentaria, que lleve aparejada la suspensión temporal o definitiva del carácter de persona colegiada.

f) Impago de las cuotas colegiales y demás cargas colegiales a las que viniere obligados previo cumplimiento por el colegio de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de estos estatutos.

g) Baja voluntaria.

Artículo 18. Baja colegial por sanción.

En caso de baja como consecuencia de expediente sancionador procederán los recursos que establezcan los estatutos y los reglamentos de deontología profesional y colegial, los cuales serán detallados en la comunicación que se remita al interesado.

La decisión de baja así acordada no será ejecutiva hasta que haya transcurrido el plazo para recurrir sin ejercitarse este derecho o haya sido confirmada la sanción.

Artículo 19. Baja colegial por morosidad.

1. La reiterada falta de pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que vinieren obligadas las personas colegiadas/as, será causa de baja en el colegio. Se entenderá como reiterada falta de pago el impago consecutivo de tres cuotas ordinarias o extraordinarias, o de dos alternas en un mismo año, si las cuotas fuesen trimestrales, y cinco alternas, en el mismo año, si fuesen mensuales.

2. El colegio requerirá en forma a la persona colegiada para que abone las cantidades pendientes. Pasados treinta días desde la fecha del requerimiento sin haber abonado la deuda y sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes para exigir su pago se le dará de baja sin más trámites, notificándosele y haciéndole saber que contra este acuerdo podrá elevar escrito razonado al Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que haya recibido la notificación.

3. Una vez causada la baja de la persona colegiada con cuotas impagadas, podrá acordarse por la Junta de Gobierno, si no lo hubiere hecho con anterioridad, entablar acciones de reclamación contra el deudor para resarcirse de la deuda.

4. La persona colegiada que haya sido baja por falta de pago y pretenda su reingreso en el mismo colegio o distinto deberá liquidar previamente la deuda que mantenga con aquel en el que causó baja. A tal fin deberá satisfacer al Colegio acreedor el importe de la deuda devengada hasta el momento de la notificación colegial de baja, con recargo del diez por ciento simple anual y, en su caso, los gastos ocasionados debidamente acreditados.

5. En circunstancias excepcionales la Junta de Gobierno podrá dispensar el pago de ese recargo del 10%, así como de los gastos ocasionados.

Artículo 20. Censo de bajas y modificaciones.

De todas las bajas y modificaciones el colegio dará traslado, con carácter mensual, al Consejo Andaluz y Consejo General para su constancia.

Artículo 21. Recuperación de la condición de persona colegiada.

Podrá recuperarse la condición de persona colegiada en los siguientes casos:

a) Por solicitud de reincorporación cuando la baja se hubiera producido por decisión de la persona colegiada.

b) Indulto o condonación de las sanciones impuestas por autoridades administrativas o judiciales.

c) Cumplimiento de la sanción que haya impuesto la privación temporal del carácter de persona colegiada.

d) Satisfacción de las cuotas pendientes, de conformidad con el artículo 19 de estos estatutos, cuando ello hubiera sido causa de la baja.

CAPÍTULO V**Derechos y deberes de las personas colegiadas****Artículo 22. Derechos de las personas colegiadas.**

Las personas colegiadas tendrán los siguientes derechos cuyo ejercicio estará condicionado a que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales:

a) Participar en la vida de su colegio y asistir con voz y voto a las reuniones de los órganos respectivos en las condiciones previstas en los estatutos generales o particulares y en los reglamentos correspondientes.

b) Ser elector y elegible respecto de los Órganos de Gobierno del colegio de acuerdo con las normas electorales.

c) Informar y ser informado oportunamente de las actuaciones y vida de su colegio en sus aspectos esenciales y de las cuestiones que concreta y personalmente les afecten en este ámbito.

d) Utilizar los servicios establecidos por los respectivos colegios por los consejos autonómicos en su caso y por el Consejo General de conformidad con sus normas específicas.

e) Disfrutar del asesoramiento del colegio en cuestiones profesionales de acuerdo con las normas establecidas en sus estatutos particulares o reglamentos.

f) Solicitar la mediación de los Órganos de Gobierno del colegio en los casos de discrepancia entre personas colegiadas, que será aceptada si se tiene el consentimiento de la otra parte.

g) Proponer la creación de comisiones.

h) Ejercer ante los órganos jurisdiccionales, de gobierno o comisiones de deontología profesional y colegial las reclamaciones o recursos que procedan de acuerdo con lo establecido en los estatutos y reglamentos colegiales.

i) Hacer uso del emblema colegial.

j) Todos los demás derechos previstos en las normas legales y en los estatutos y reglamentos colegiales.

Artículo 23. Obligaciones de las personas colegiadas.

Son obligaciones de las personas colegiadas:

a) La aceptación y cumplimiento de lo establecido en los respectivos estatutos y reglamentos colegiales, así como en las normas y acuerdos legal y estatutariamente adoptados por los Órganos de Gobierno colegiales.

b) Contribuir al sostenimiento económico del Colegio satisfaciendo las cuotas y demás cargas colegiales que se establezcan.

c) Cumplir respecto de los Órganos de Gobierno colegiales, de sus miembros y de su personal, y de todas las personas colegiadas los deberes que impone el compañerismo, la armonía y la ética profesional.

d) Asistir a los actos corporativos cuando ostenten cargos representativos.

e) Respetar la libre manifestación de opiniones y no entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de los Órganos de Gobierno del colegio.

f) Poner en conocimiento del colegio cualquier circunstancia que pueda significar trasgresión de los presentes estatutos, reglamentos colegiales o normas que afecten a la profesión.

g) Facilitar al colegio los datos que se le soliciten para la formación del fichero de personas colegiadas, con objeto de hacer posible el cumplimiento de los fines y funciones del Colegio, comunicando cualquier cambio o modificación que se produzca en los mismos.

h) Informar al Colegio sobre los casos de intrusismo, incompatibilidad o desprestigio profesional que conozcan, para el ejercicio por el Colegio, en su caso, de las acciones que correspondan.

i) Abstenerse de ejercer la actividad de mediación en seguros privados en locales o despachos que atenten a la dignidad de la profesión o induzcan a confusión al tomador del seguro o asegurados sobre la naturaleza y características del contrato ofrecido o de los servicios del mediador profesional.

j) Comunicar al colegio sus cambios de datos profesionales a efectos colegiales.

k) Consignar en todas sus actuaciones los datos legalmente exigidos, así como colegio al que pertenece y número de persona colegiada.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO

CAPÍTULO I

Definición

Artículo 24. Órganos del colegio.

1. El gobierno del colegio estará presidido por los principios de democracia y autonomía.

2. El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla, será regido por la presidencia, la Junta de Gobierno y la Asamblea general.

3. El colegio podrá disponer, además, de una Comisión Permanente, en el seno de la Junta de Gobierno.

4. Al amparo de lo señalado en la disposición adicional sexta de la ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, añadida por la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia, se establece la posibilidad para todos sus órganos colegiales de constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

5. El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla, asume a través de los presentes Estatutos el compromiso de establecer las medidas adecuadas para asegurar que en los órganos de dirección de este Colegio, así como en todos aquellos órganos colegiados que se deban constituir con carácter preceptivo, se garantice la representación equilibrada de mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, introducido por la reforma llevada a cabo por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Artículo 25. Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano soberano del Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla. Este órgano delibera sobre cualquier asunto de interés para el colegio, adopta acuerdos en el ámbito de su competencia y controla la actividad del órgano de gobierno.

2. La Asamblea General está integrada por todas las personas colegiadas de pleno derecho, ejercientes y no ejercientes.

3. Corresponden a la Asamblea General las siguientes funciones:

a) La aprobación y reforma de los estatutos.

b) La elección de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de la persona que ostente la Presidencia, así como la remoción de los mismos por medio de la moción de censura.

- c) Establecer las líneas y planes generales de actuación del colegio.
 - d) Conocer y aprobar la memoria anual de actividades que le someta la Junta de Gobierno.
 - e) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, las liquidaciones de cuentas o inventarios.
 - f) Adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles.
 - g) Acordar las cuotas que pudieran establecerse al amparo del artículo 30 u otras fuentes de ingresos.
 - h) Establecer, en su caso, las delegaciones que estime convenientes, determinando su demarcación, normas de funcionamiento y competencias.
 - i) Acordar la fusión, absorción, segregación o disolución del colegio.
 - j) Acordar el cambio de domicilio del colegio a otra población.
 - k) Cualquier otro asunto que pueda someterle la Junta de Gobierno.
 - l) Resolver cualquier cuestión que le atribuyan las leyes, los reglamentos o los estatutos y que no esté reservada al órgano de gobierno.
4. Los acuerdos de los párrafos a), f) y h) requieren el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General convocada con carácter extraordinario especialmente a este objeto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82 y ss., para el caso de disolución, fusión y absorción.
5. Todas las personas colegiadas no suspendidas en el ejercicio de sus derechos tienen derecho de voto en el órgano plenario.
6. La Asamblea General debe reunirse al menos una vez al año con carácter ordinario. También puede reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de la Junta de Gobierno, o a petición de un número de personas colegiadas ejercientes no inferior al 10 por ciento.

Artículo 26. Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno, que administra el colegio, ejecuta los acuerdos de la Asamblea General y ejerce la potestad disciplinaria y el resto de funciones que le atribuyan los estatutos, siguiendo las directrices de la Asamblea General.
2. Son competencias de la Junta de Gobierno:
- a) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias fijando el orden del día.
 - b) Proponer a la Asamblea la aprobación o modificación de sus Estatutos.
 - c) Aprobar previamente la memoria anual y los planes de actuación futura a someter a la asamblea.
 - d) Acordar la constitución, modificación y disolución de las comisiones, aprobando sus normas de funcionamiento y nombrando sus miembros.
 - e) Informar los presupuestos, cuotas ordinarias y extraordinarias, cuentas, balances e inventarios a someter a la Asamblea General.
 - f) Revisar y aprobar, en su caso, los presupuestos especiales, cuentas, memorias y planes de actuación de las comisiones y servicios constituidos.
 - g) Defender los intereses profesionales y colegiales, ostentando en su ámbito la plena representación del colegio ante las Administraciones públicas, autoridades, tribunales de toda clase, grado o jurisdicción, organismos o particulares, pudiendo delegar todas o parte de sus facultades, otorgando poderes para pleitos, a través de la presidencia, en favor de abogados y procuradores.
 - h) Contratar laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios al personal y profesionales al servicio del colegio.
 - i) Acordar la admisión de personas colegiadas con sujeción a lo establecido en las leyes y en los presentes estatutos.
 - j) Suscribir convenios de colaboración con cualquier tipo de Administración, entidades públicas o privadas, en cumplimiento de los fines colegiales.
 - k) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha del colegio, y aprobar las normativas internas necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios.

l) Nombrar a la persona que, junto con el presidente del Colegio, represente al colegio en el consejo autonómico de la profesión y en otras organizaciones profesionales o administrativas de cualquier tipo.

m) Comprar y vender para el colegio toda clase de bienes muebles. Para la venta y gravamen de inmuebles se requerirá autorización de la Asamblea General. Abrir o cerrar cuentas bancarias en nombre del colegio, disponer o aplicar fondos, depositar o retirar valores, prestar avales y levantarlos en favor del colegio, y realizar cuantas operaciones bancarias, mercantiles o civiles considere oportunas.

n) Evacuar consultas y elaborar informes o dictámenes, a petición de terceros interesados, de la Administración Pública, del Poder Judicial o a iniciativa propia.

ñ) Velar por el desarrollo formativo y profesional de las personas colegiadas.

o) Acordar y aplicar, de conformidad con estos estatutos y el reglamento de deontología profesional y colegial, las sanciones que procedan.

p) Dar a conocer, y modificar cuando las circunstancias lo requieran, criterios orientadores de honorarios profesionales de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.u), manteniendo el respeto hacia la libre competencia, adecuándolos siempre a la realidad social en cada momento.

q) Aprobar su propio reglamento de funcionamiento y el de los servicios del colegio.

r) Acordar la baja colegial por impagos de cuotas u otros motivos fijados en los presentes estatutos.

s) Crear un turno de reparto de asuntos entre personas colegiadas para cuando se requiera a través del colegio la prestación de algún servicio profesional.

t) Organizarse, para el cumplimiento de sus fines, mediante la creación de comisiones de trabajo y de reparto de asuntos.

u) Organizar los cursos y planes de estudios que fueren necesarios para una adecuada formación y perfeccionamiento de conocimientos y técnicas de las personas colegiadas, así como para el acceso a la profesión.

v) Ejercer cuantas funciones correspondan al colegio siempre que no estén expresamente reservadas a la Asamblea General, desarrollando, en su caso, las líneas generales que ésta señale.

x) Cuantas otras funciones deban desarrollar el colegio y no correspondan a la Asamblea General.

3. Cuando en el seno de la Junta de Gobierno se planteen cuestiones en las que pueda existir colisión de intereses entre las distintas clases de mediadores de seguros colegiados, la Junta de Gobierno designará, de entre sus miembros, una comisión paritaria, que resolverá incluso determinando una fórmula de arbitraje si fuera necesario.

Artículo 27. Elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno tiene carácter colegiado. Sus miembros deben ser elegidos mediante sufragio universal, libre, directo y secreto entre las personas colegiadas como ejercientes, que estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales. En dicha elección podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporadas a la fecha de convocatoria de las elecciones. Serán elegibles, para el cargo de la presidencia y Vicepresidencias, las personas colegiadas en situación de ejercientes y tener ininterrumpidamente una antigüedad mínima de cinco años de ejercicio profesional debidamente colegiados, en el período inmediatamente anterior a la elección, y para los demás cargos los electores siempre que no estén incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) Haber sido disciplinariamente sancionados en cualquier Colegio de Mediadores o del Consejo General o autonómico en su caso, mientras no hayan sido rehabilitados.

c) Ostentar la presidencia de otro Colegio profesional o la de una asociación profesional de Mediadores de Seguros.

2. El mandato de los miembros de la Junta de Gobierno no puede exceder de cuatro años.

3. La Junta de Gobierno debe estar integrada, como mínimo, por siete personas, que ostentarían la presidencia, vicepresidencias, secretaría, tesorería y dos Vocales.

4. Los miembros de la Junta de Gobierno del colegio de Mediadores cesarán por las causas siguientes:

a) Fallecimiento.

b) Renuncia del interesado.

c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

d) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.

e) Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno o a cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia junta.

f) Aprobación de moción de censura, según lo regulado en los artículos 66 y siguientes de estos estatutos.

5. Corresponde a la presidencia ejercer las funciones de representación ordinaria del colegio profesional y las demás que los estatutos, la ley y los reglamentos le otorguen. En todo caso, corresponderá a la presidencia, la de todos los órganos colegiales, así como cuantas comisiones y comités especiales asista, dirigiendo los debates y votaciones, con voto de calidad en caso de empate; la expedición de las órdenes de pago y libramientos para atender los gastos e inversiones colegiales, y las demás que los estatutos, la ley y los reglamentos les otorguen.

6. Corresponde a las vicepresidencias sustituir a la persona que ostente la Presidencia, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades y atribuciones. Igualmente, llevará a cabo todas aquellas funciones colegiales que le encomiende o delegue la presidencia.

7. Corresponde a la persona que ostente la secretaría ejercer las funciones de fedatario de los actos y acuerdos del Colegio de Mediadores de Seguros, levantando acta de acuerdos adoptados; la custodia de documentos; el cuidado del censo y la redacción de la memoria anual recogida en el artículo 29.

Artículo 28. Comisiones sectoriales.

1. En el colegio existirán las comisiones sectoriales propias de cada clase de mediador de seguros, para la mejor consideración y estudio de las cuestiones que específicamente les afecten.

También podrán constituirse comisiones de mediadores para un determinado ramo o modalidad, así como comisiones de agentes relacionados con una determinada entidad o grupo asegurador, para cuanto haga referencia a la colaboración de aquéllos con éstos.

Asimismo, el colegio podrá acordar la constitución de comisiones de trabajo, especialmente las de Ordenación del Mercado y Deontología Profesional y Colegial, así como cualesquiera otras que considere convenientes.

2. La estructura, funcionamiento y elección de los miembros de las anteriores Comisiones que en todo caso deberán ser personas colegiadas en el pleno disfrute de sus derechos corporativos, se realizará según se determine en sus respectivas normas de funcionamiento, debiendo en todo caso, preverse la coordinación de estas comisiones con las que respectivamente estén constituidas, o se constituyan en el Consejo Autonómico y, en el Consejo General.

Las personas que ostenten la presidencia de las comisiones de cada clase de mediador de seguros, deberán ser elegidos entre miembros de su misma condición.

La constitución y desarrollo de la de cada clase de mediador de seguros se promoverá por la propia Junta de Gobierno.

3. La constitución de las restantes comisiones sectoriales o de agentes de entidad o grupo asegurador, y la redacción de sus normas de funcionamiento, se hará a propuesta de las personas colegiadas interesadas. En todo caso, el número de promotores deberá ser suficiente para cubrir todos los cargos previstos, sometiéndose a la aprobación de la Junta de Gobierno del colegio.

4. La existencia y funcionamiento de estas comisiones se establecerá en todo caso sin perjuicio de las competencias de los Órganos de Gobierno del colegio y de los consejos.

Artículo 29. Memoria anual.

1. El colegio estará sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, corresponde a la persona que ostente la Secretaría elaborar una memoria anual en la que se expongan los principales datos relativos a su gestión económica y actividades, conforme al artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

2. La memoria anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

3. El colegio facilitará al Consejo Andaluz y al General la información necesaria para elaborar la Memoria Anual en lo que se refiere a la información estadística agregada para el conjunto de la organización colegial en sus respectivos ámbitos territoriales.

CAPÍTULO II

Régimen económico del colegio

Artículo 30. Recursos económicos.

1. Constituyen los recursos del colegio:

- a) Las cuotas de todo tipo.
- b) Los derechos que les sean legalmente reconocidos.
- c) Los ingresos por publicaciones, impresos, suscripciones, prestación de servicios o cualquier otra actividad colegialmente lícita.
- d) Los importes provenientes de la explotación o disposición de sus bienes o derechos.
- e) Los intereses o rendimientos de sus cuentas bancarias y de los demás productos financieros.
- f) Las herencias, legados, donaciones, subvenciones y aportaciones a su favor.
- g) Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales.

2. El ejercicio económico del Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla coincidirá con el año natural.

3. El funcionamiento económico del Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad debiendo ajustar el capítulo de ingresos a las obligaciones económicas que se contraigan para cumplir con los fines colegiales.

4. Todas las personas colegiadas podrán examinar en la secretaría del Colegio las cuentas del colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea colegial que haya de aprobarlas.

Artículo 31. Fondos del colegio.

Los fondos del colegio estarán depositados a su nombre en entidades de depósito y crédito. Para su disposición serán necesarias al menos, dos firmas conjuntas, de las personas que ostenten la presidencia y la tesorería o de quienes a propuesta de las mismas sean autorizadas por Junta de Gobierno a este efecto.

CAPÍTULO III

Del régimen jurídico general del Colegio y de los acuerdos de sus Órganos de Gobierno

Artículo 32. Reuniones de los Órganos de Gobierno.

1. Los Órganos de Gobierno del colegio se reunirán: en sesión ordinaria, al menos con la siguiente periodicidad:

- a) La Asamblea General, una vez al año.
 - b) La Junta de Gobierno una vez al mes (exceptuándose el mes de agosto), salvo que existiera comisión permanente, en cuyo caso, se reunirá un mínimo de tres veces al año.
2. En sesión extraordinaria, cuando especiales circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 33. Convocatorias.

Las convocatorias de los Órganos de Gobierno del colegio se realizarán:

- 1.º Asamblea:
 - a) Por la Junta de Gobierno y en su nombre, la presidencia.
 - b) Por la presidencia, cuando sea solicitado por al menos, la décima parte del censo colegial.
- 2.º Junta de Gobierno:
 - a) Por la comisión permanente, en su caso, a propuesta de la presidencia.
 - b) Por la presidencia a iniciativa propia o a petición del veinte por ciento de sus componentes.
- 3.º Comisión Permanente, en su caso:
 - a) Por la presidencia, por propia iniciativa.
 - b) Por la presidencia, a petición de la mitad al menos, de sus componentes.

Artículo 34. Convocatorias a petición de miembros de Órganos de Gobierno.

Cuando la convocatoria se efectúe a petición de los miembros de un órgano de gobierno, dicha petición deberá, en todos los casos, indicar y fundamentar los puntos del orden del día a tratar en la reunión.

Artículo 35. Convocatoria y plazos.

1. En las convocatorias deberán constar los puntos del orden del día a tratar en la reunión.
2. La Asamblea debe convocarse con una antelación mínima de quince días naturales anteriores a la fecha prevista para su celebración, y la Junta de Gobierno y la comisión permanente con una antelación mínima de siete días naturales, salvo razones de urgencia justificadas, en las que este plazo podrá quedar reducido a un mínimo de cinco días naturales en el caso de la Asamblea General y de veinticuatro horas para la Junta de Gobierno y su Comisión Permanente.

Artículo 36. Convocatorias de urgencia.

Las reuniones que por razones de urgencia se celebren sin sujeción a los plazos establecidos, podrán ser convocadas por el medio escrito o electrónico que se considere más rápido. En estos casos, el primer acuerdo del órgano convocado deberá recaer sobre si se considera justificada la urgencia.

Artículo 37. Constitución.

Las asambleas y juntas de gobierno convocadas con los requisitos antes señalados en el presente capítulo, se considerarán válidamente constituidas cuando concurren en la primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, señalada media hora más tarde como mínimo, con cualquiera que sea el número de miembros asistentes. La comisión permanente, en su caso, necesitará siempre la mitad

de sus miembros. En todo caso, será preceptiva la asistencia de las personas titulares de la presidencia y de la secretaría o de quienes deban sustituirles.

Artículo 38. Votaciones.

1. La aprobación de cualquier asunto sometido a debate exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto, salvo para los casos en que esté fijado un porcentaje distinto.

2. No podrán ejercer su derecho a voto las personas colegiadas que no estén al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias.

3. Las votaciones se realizarán de la forma y por el orden que la presidencia fije, decidiendo ésta si han de ser a mano alzada, nominales o secretas, salvo que afecten a personas, en cuyo caso serán siempre secretas.

4. A petición al menos de la cuarta parte de los asistentes, las votaciones podrán ser nominales o secretas, con la salvedad anterior en cuanto a éstas últimas.

Artículo 39. Representaciones.

En las asambleas generales del colegio, cualquier miembro podrá hacerse representar por otra persona colegiada mediante delegación especial escrita para cada reunión, sin que se pueda ostentar más de cinco delegaciones.

Artículo 40. Actas de las reuniones.

A todas las reuniones de Órganos de Gobierno asistirá la persona que ostente la secretaría o quien haga sus funciones, que levantará la correspondiente acta, que podrá ser aprobada por el propio órgano o por delegación, en el plazo de treinta días, por los Interventores nombrados en cada reunión con este objeto.

CAPÍTULO IV

Actos y acuerdos del colegio

Artículo 41. Régimen jurídico de los actos y acuerdos del colegio.

Los actos y acuerdos de todos los Órganos de Gobierno del colegio habrán de ajustarse al ordenamiento jurídico general, a los presentes estatutos, a los Estatutos Generales de los Colegios y de su Consejo General y a las decisiones, en cada caso, de los órganos superiores en sus respectivos ámbitos. Para su plena validez deberán ser adoptados dentro de la competencia respectiva y ajustados a las normas de procedimiento que estuvieran establecidas.

Artículo 42. Validez de los acuerdos.

Los acuerdos válidamente adoptados por el Consejo General y Andaluz obligarán al colegio y a través del mismo, a todas las personas colegiadas.

Los adoptados por el colegio, a sus personas colegiadas respectivas.

Todo ello, sin perjuicio de los recursos establecidos en este título y que legalmente procedan.

Artículo 43. Ejecutividad.

Los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno dentro de su respectiva competencia, serán inmediatamente ejecutivos, salvo en los casos de suspensión.

Artículo 44. Certificación de acuerdos.

Las personas colegiadas ante el respectivo colegio y el colegio ante el Consejo General y andaluz y viceversa, podrán pedir al titular de la secretaría del órgano, certificación del

acuerdo o acuerdos que les afecten o que se pretendan impugnar, según consten en la correspondiente acta.

Artículo 45. Nulidad de los actos y acuerdos.

Respecto de los actos o acuerdos de los Órganos de Gobierno antedichos, se consideran radicalmente nulos los enumerados en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 46. Anulabilidad de los actos y acuerdos.

1. Son anulables los actos o acuerdos de los Órganos de Gobierno del colegio que incurran en los siguientes defectos:

a) Convocatoria no realizada con la antelación normalmente previsible para que el convocado la reciba respetando el plazo estatutariamente establecido o citando en horas que deban considerarse intempestivas. En tal caso, el convocado podrá impugnar el acto o acuerdo si no hubiera estado presente en la reunión convocada.

b) Haber sido adoptados sin que el asunto a que se refiera el acto o acuerdo estuviera en el orden del día de la convocatoria, siempre que el impugnante se hubiera opuesto a su examen en la reunión respectiva, o no hubiera estado presente en la misma.

c) Los adoptados sobre la base de antecedentes imprecisos, insuficientes o erróneos.

d) Los actos que incurran en cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

2. La impugnación de tales actos o acuerdos habrá de ajustarse a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo aquello no específicamente regulado en los presentes estatutos.

Artículo 47. Nulidad de los actos de los órganos de gestión.

En cuanto a los actos de los órganos de gestión del colegio, se consideran radicalmente nulos los adoptados en contravención de los acuerdos de los Órganos de Gobierno y los dictados sin competencia, además de aquéllos realizados al margen de las funciones atribuidas al órgano de gestión.

Artículo 48. Suspensión de actos o acuerdos.

1. Las personas colegiadas ante el colegio y el colegio ante el Consejo Andaluz y Consejo General, en cuanto a los respectivos actos de los mismos, podrán promover la suspensión de los actos o acuerdos que se consideren radicalmente nulos o anulables, en la medida que les afecten, con ocasión de la interposición del correspondiente recurso, ante la presidencia y Junta de Gobierno del colegio, o la presidencia y pleno del Consejo Andaluz y del Consejo General, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes de estos estatutos.

2. La tramitación de esta petición de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 117 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 49. Transmisibilidad.

1. La nulidad o anulabilidad de un acto, no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero.

2. La nulidad o anulabilidad en parte del acto, no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto no hubiera sido dictado.

Artículo 50. Conversión de actos viciados.

Los actos nulos o anulables que, sin embargo, contengan los elementos constitutivos de otro distinto, producirán los efectos de éste.

Artículo 51. Conservación de actos y trámites.

El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Artículo 52. Convalidación.

1. El colegio, el Consejo Andaluz y el Consejo General, en su respectivo ámbito, podrán convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.

2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo que se indique expresamente su retroactividad, siempre que sea aceptada por los interesados.

3. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

CAPÍTULO V

Recursos jurídicos contra los actos del colegio

Artículo 53. Recursos administrativos.

1. Los acuerdos de los Órganos de Gobierno del colegio serán recurribles ante el pleno del Consejo Andaluz.

2. La resolución del pleno del Consejo Andaluz pondrá fin a la vía administrativo-colegial, quedando expedita la vía para que puedan ser directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en cuanto estén sujetos al derecho administrativo y con arreglo a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Artículo 54. Recurso de alzada.

El recurso de alzada que proceda contra los acuerdos de los órganos colegiales deberá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de adopción o de notificación o publicidad, si fuere posterior a aquélla, debiendo resolverse por el órgano a que vaya dirigido en el plazo de tres meses, contados desde su interposición.

Si no fuera resuelto en dicho plazo se entenderá desestimado el recurso, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Las anteriores disposiciones dejan a salvo los supuestos contemplados en los artículos 16, apartados c) y d), y 19 de los presentes estatutos.

Artículo 55. Suspensión de la ejecución.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución de los acuerdos recurridos, salvo que la suspensión se acuerde conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46.2 y 48 de los presentes estatutos, o sea adoptada judicialmente.

Artículo 56. Legitimación.

Los acuerdos de los Órganos de Gobierno del colegio podrán ser impugnados por todos aquellos que sean titulares de un interés legítimo.

Artículo 57. Normas subsidiarias.

Para el ejercicio y trámite de estos derechos y recursos, en todo aquello que no se determine en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, especialmente en sus Título III y V.

TÍTULO IV
NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 58. Normas generales.

1. El derecho a ser elector corresponde por igual a todas las personas colegiadas, que estén al corriente en el cumplimiento de sus deberes colegiales, y se ejercerá mediante voto libre, directo y secreto, en la forma que determinen las normas legales, los presentes estatutos, así como los planes electorales que para completar las anteriores normas y fijar el calendario y plazos, apruebe el pleno del Consejo Andaluz y en su defecto el Consejo General, y las juntas de gobierno del colegio en sus respectivos ámbitos.

2. La presidencia y los demás cargos de los Órganos de Gobierno serán elegidos en votación directa y secreta, en la que podrán participar como electores todas las personas colegiadas incorporados con antelación a la fecha de convocatoria de las elecciones

3. La renovación de todos los cargos en el colegio se realizará cada cuatro años, cualquiera que sea el tiempo que se lleve en el cargo, dejando a salvo el derecho a la reelección.

4. Ninguna persona colegiada podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

5. Los recursos que se interpongan en el proceso electoral o contra su resultado, ante el Consejo Andaluz, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los elegidos, salvo cuando así se acuerde por causas excepcionales mediante resolución expresa y motivada.

6. El procedimiento electoral será el establecido en estos Estatutos, debiéndose dictar Normas electorales que garanticen la autenticidad y secreto del voto por correo, o en su defecto adherirse a las normas establecidas al efecto por el Consejo Andaluz o el Consejo General.

7. Los candidatos proclamados electos tomarán posesión conforme a lo establecido en las Normas Electorales aprobadas o por las normas establecidas por el Consejo Andaluz o el Consejo General en su defecto.

8. En el plazo de cinco días desde la constitución de los Órganos de Gobierno, deberá comunicarse ésta al Consejo Andaluz y al Consejo General, con indicación de su composición y del cumplimiento de los requisitos legales.

Artículo 59. Elegibilidad de los miembros de los Órganos de Gobierno.

1. Los miembros de los Órganos de Gobierno del colegio, deberán ser personas colegiadas «ejercientes» y debidamente inscritos en el registro de distribuidores competente. Los titulares de la presidencia y vicepresidencias del colegio deberán acreditar la formación exigida para su actividad profesional de mediador; encontrarse en situación de «ejercientes», y tener ininterrumpidamente una antigüedad mínima de cinco años de ejercicio profesional debidamente colegiados, en el período inmediatamente anterior a la elección.

2. Ningún miembro de los Órganos de Gobierno, podrán estar incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) Haber sido sancionado disciplinariamente con sanción que lleve aparejada la suspensión de la condición de persona colegiada, en tanto esta no se haya recuperado.

c) Ser titular de la presidencia de otro colegio profesional o de una asociación profesional de Mediadores de Seguros.

Artículo 60. Vacantes en los Órganos de Gobierno.

1. Cuando se produzca alguna vacante en las personas titulares de la Presidencia vicepresidencia, tesorería o secretaría del colegio, la Junta de Gobierno del colegio podrá elegir provisionalmente, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros, a las personas colegiadas que reuniendo los requisitos exigidos para ser candidatos al cargo considere idóneos. Realizada esta elección, los elegidos asumirán el cargo y desempeñarán sus funciones hasta que se cubra el mismo en el primer proceso electoral que corresponda convocar conforme a lo previsto en el artículo 58.3.

2. Si las vacantes a que se refieren los párrafos anteriores alcanzaran más de la mitad de los componentes del órgano, el Consejo General adoptará las medidas que estime conveniente para completar provisionalmente con los colegiados más antiguos la Junta de Gobierno. La Junta provisional, así constituida, ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, que se celebrará conforme a las disposiciones estatutarias.

Artículo 61. Normas electorales.

1. Los actos electorales se regirán por las normas comprendidas en los estatutos y en sus normas electorales, o en su defecto, las aprobadas por el Consejo Andaluz o el Pleno del Consejo General para cada proceso electoral.

2. El proceso electoral se celebrará bajo el control y dirección de una mesa electoral.

3. En ningún caso podrán formar parte de las mesas quienes fueren candidatos en la elección, si bien éstos podrán designar interventores.

4. La Junta de Gobierno u órgano que la sustituya del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, ejercerá las funciones de Junta Electoral, la cual se regirá por las normas electorales aprobadas y en su defecto por la normativa general de las Administraciones Públicas y de elecciones vigentes en el Estado Español.

CAPÍTULO II

Elecciones

Artículo 62. Normas generales.

1. La Asamblea General electoral, que estará constituida por todo el censo de personas colegiadas participará en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno entre los candidatos proclamados.

A tal efecto, el voto de las personas colegiadas ejercientes computará como dos votos y el de las personas colegiadas no ejercientes como un voto.

2. Las normas electorales señalarán los requisitos del voto cuando no se efectúe presencialmente por la persona colegiada, garantizando la autenticidad del elector y el secreto del voto, y previendo las medidas oportunas para evitar posibles duplicidades de voto si existieran varias mesas electorales.

Artículo 63. Elección de cargos.

1. Teniendo en cuenta la condición de agente o corredor del elegido para ostentar la presidencia se procurará que el titular de las vicepresidencias no ostente la misma condición, y sea por su parte agente o corredor según lo sea aquél.

2. Las candidaturas, podrán ser individualizadas para cada cargo, para dos o más cargos, o completas para todos los cargos. La elección se efectuará, salvo acuerdo unánime, mediante votaciones independientes y sucesivas para cada cargo.

CAPÍTULO III**Mociones de censura****Artículo 64. Presentación de la moción.**

Se podrán formular mociones de censura sobre la actuación de cualquier cargo representativo, siempre que la misma se promueva como mínimo, por un cuarto (25%) de los miembros de la Asamblea en el colegio.

Artículo 65. Requisitos de la moción.

La moción deberá formularse por escrito, que se presentará en el Registro del colegio, indicando concretamente:

- a) Cargo o cargos representativos respecto a los que se dirige la moción de censura.
- b) Hechos que, en su caso, se consideren dignos de censura y razones para ello, e incluso señalando, si resultara pertinente, acciones o soluciones alternativas que hubieran resultado o resultaren aconsejables.

Artículo 66. Actos no censurables «ab initio».

No se podrá dirigir moción de censura basada en hechos o actuaciones que hayan sido consecuencia directa de acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno del colegio, del Consejo Andaluz o del Consejo General, salvo que se considere que ha existido negligencia o desviación de poder en el cumplimiento de estos acuerdos.

Artículo 67. Procedimiento de la moción.

1. La Asamblea del colegio, en reunión extraordinaria convocada en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de presentación de la misma, examinará, como primer punto del orden del día, el escrito de moción, y si considera que reúne los requisitos señalados, entrará en su examen y debate.

2. El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que, sin limitación de tiempo, efectúe uno de los firmantes de la misma.

3. A continuación, y también sin limitación de tiempo, intervendrá la persona que ostente el cargo objeto de censura, exponiendo todos los hechos o argumentos que considere procedentes para oponerse a la misma, salvo que renuncie a tal intervención.

Seguidamente la moción de censura será sometida a votación secreta de los miembros presentes, debiendo obtenerse, para que prospere, el voto de la mayoría.

4. Caso de prosperar la moción de censura, la persona colegiada que desempeñe el cargo cuya actuación se haya censurado, cesará en sus funciones, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan. Si se hubiera dirigido contra toda la Junta de Gobierno, cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

Artículo 68. Repetición de la moción.

Si la moción no fuese aprobada, no podrá presentarse otra sobre la actuación del mismo cargo representativo por los mismos hechos o actuaciones, hasta transcurrido un año de la votación de aquella.

TÍTULO V**RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS****Artículo 69. Normas generales.**

1. El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla podrá conceder distinciones con las que se premien los méritos relevantes, otros servicios

y colaboraciones prestadas a la profesión, a la organización colegial o a la institución aseguradora en general.

2. Estas distinciones podrán ser otorgadas tanto a personas colegiadas como a otras personas físicas, incluso a título póstumo, jurídicas o instituciones que se hagan merecedoras de ellas, conforme a las normas establecidas por los órganos superiores de gobierno en sus ámbitos respectivos.

Artículo 70. Tipos de distinciones.

Las distinciones podrán consistir en el otorgamiento de diploma, título de persona colegiada de honor, medalla, placa u otro objeto significativo del reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado.

TÍTULO VI

DEONTOLOGÍA PROFESIONAL Y COLEGIAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Deontología profesional y colegial

Artículo 71. Principio general.

1. El ejercicio de la facultad disciplinaria se ajustará al Reglamento de Deontología Profesional y Colegial, que habrá de ajustarse a lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el citado reglamento se garantizará la imprescindible audiencia que en todo procedimiento sancionador ha de otorgarse al sujeto afectado.

2. La Junta de Gobierno se abstendrá de iniciar o continuar el procedimiento sancionador, si tuviera conocimiento de que sobre los mismos sujetos y por los mismos hechos se hubiera iniciado procedimiento penal, y en tanto no recaiga resolución firme sobre los mismos.

3. En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a la Junta de Gobierno respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien

CAPÍTULO II

Faltas y sanciones

Artículo 72. Clases de faltas.

1. Las faltas colegiales se clasifican en muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión, así como los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión, a las reglas éticas que la gobiernan y al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente estatuto.

b) El abuso de poder o lucro ilícito, en el desempeño de cargos colegiales.

c) La agresión por una persona colegiada, directa o indirectamente, a la integridad física de otra persona colegiada, por motivos relacionados con la actividad profesional o colegial y personal dependiente del colegio, del Consejo Andaluz y del Consejo General.

d) El deliberado y persistente incumplimiento de las normas estatutarias colegiales, siempre que resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado concertado la actuación profesional.

- e) La vulneración del secreto profesional.
 - f) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.
3. Son faltas graves:
- a) El incumplimiento grave de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia.
 - b) El ejercicio profesional sin cumplir los requisitos legalmente establecidos, según se deduzca del expediente administrativo correspondiente, y la competencia desleal de la persona colegiada frente a otras personas colegiadas cuando la conducta haya sido sancionada judicialmente.
 - c) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno y personal dependiente del colegio o el Consejo General cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.
 - d) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.
 - e) El atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta de Gobierno y personal dependiente del colegio, del Consejo Andaluz y del Consejo General. cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional.
 - f) Los actos y omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión o supongan un entorpecimiento deliberado de la actividad colegial.
 - g) El abandono, la desidia o el desinterés habitual en el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo para el que hubiese sido elegido la persona colegiada por sus compañeros.
 - h) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.
4. Son faltas leves:
- a) Obstruir o entorpecer la labor de quien presida las reuniones o conducirse de manera desconsiderada en las intervenciones dentro de dichas reuniones.
 - b) Las faltas de asistencia no justificadas a las reuniones a que debe asistir por razón del cargo que se ocupe, o no realizar, sin motivación suficiente, aquellas actuaciones que le correspondan y le hubieran sido encomendadas por razón de aquél. Cuando estas faltas o incumplimientos excedan de tres consecutivas, o cinco alternas se considerarán como falta grave, tipificada en el apartado 2.f) anterior.
 - c) Los actos enumerados en el apartado anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 73. Reincidencia.

La reincidencia en faltas de la misma gravedad, aun cuando fueran de distinta naturaleza, dará lugar a que la segunda y sucesivas puedan ser calificadas y sancionadas como del grado inmediato superior, siempre que la reincidencia se produzca dentro de los plazos que para prescripción de las faltas señala el artículo 78 de estos estatutos.

Artículo 74. Clases de sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:
- a) Por faltas muy graves:
 - 1.º Suspensión de la condición de persona colegiada por plazo de uno a cinco años.
 - 2.º Pérdida definitiva de la condición de persona colegiada.
 - b) Por faltas graves:
 - 1.º Suspensión de la condición de persona colegiada por plazo inferior a un año.
 - 2.º Pérdida del cargo que desempeñe en los Órganos colegiales o de aquellos que ostente por su condición de persona colegiada.
 - 3.º Apercibimiento público, limitado al ámbito de Colegio o Consejo.
 - c) Por faltas leves:
 - Apercibimiento privado del colegio o consejo.

2. Las sanciones anteriores son independientes de las que puedan imponerse administrativa o judicialmente.

Artículo 75. Graduación de faltas y sanciones.

1. La gravedad de la falta determinará la sanción a imponer, que se graduará atendiendo a la calificación de la infracción y a las circunstancias atenuantes o agravantes de la misma que puedan modificar la responsabilidad del inculpado y que serán estimadas como tales discrecionalmente.

2. La concurrencia de circunstancias agravantes podrá elevar la sanción al grado inmediatamente superior. Si concurrieran circunstancias atenuantes, se podrá reducir al grado inmediatamente inferior.

Artículo 76. Competencia sancionadora.

1. La competencia para acordar las sanciones antes señaladas corresponde:

a) Al colegio, a través de su Junta de Gobierno y a propuesta de su Comisión de Deontología Profesional y Colegial, respecto de las faltas cometidas por sus personas colegiadas.

b) Al pleno del Consejo Andaluz, a propuesta de su Comisión de Deontología Profesional y Colegial.

2. Las sanciones impuestas por la Junta de Gobierno del colegio podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz.

Artículo 77. Procedimiento sancionador.

El ejercicio de la facultad disciplinaria se regirá por lo dispuesto en el correspondiente Reglamentos de Deontología Profesional y Colegial, que habrá de ajustarse a lo previsto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El ejercicio de este procedimiento sancionador se efectuará conforme establece el anterior artículo 71.

CAPÍTULO III

Prescripción

Artículo 78. Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. El plazo de prescripción se computará desde la fecha en que la infracción hubiera sido cometida.

Si la actuación infractora hubiera sido continuada, se computará desde la finalización de la actuación infractora o desde el último acto con que la infracción se consume.

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante seis meses por causa no imputable a aquellos contra quienes se dirija.

4. Las sanciones prescribirán por faltas muy graves a los tres años, por faltas graves a los dos años y por faltas leves al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la sanción.

TÍTULO VII**MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE EL COLEGIO****CAPÍTULO I****Modificación e interpretación de los estatutos****Artículo 79. Modificación de los estatutos.**

1. Los presentes estatutos podrán ser modificados, total o parcialmente, cuando así lo acuerde la Asamblea General de este colegio convocada con carácter extraordinario, debiendo obtener el voto de las dos terceras partes de las personas colegiadas concurrentes a dicha asamblea.

2. La propuesta de reforma podrá partir de la Junta de Gobierno o a petición de, al menos, un tercio de los votos de la asamblea.

3. Una vez aprobada la misma, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, se someterá a la aprobación del Consejo General y a la Consejería competente para la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora del colegio Profesionales de Andalucía.

Artículo 80. Interpretación estatutos.

La facultad de interpretación de los presentes estatutos compete a la Asamblea del colegio de mediadores de seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla.

CAPÍTULO II**De la fusión, segregación, disolución y liquidación del colegio****Artículo 81. De la fusión.**

1. Los acuerdos de fusión, absorción o segregación deberán adoptarse en junta general extraordinaria convocada al efecto por la Junta de Gobierno, por acuerdo de las cuatro quintas partes de sus miembros, o a petición de un número de personas colegiadas que represente, al menos, la mitad del censo colegial.

El acuerdo sobre la fusión con otro Colegio de Mediadores de Seguros solo podrá ser adoptado por el acuerdo de las dos terceras partes de las personas colegiadas concurrentes a dicha asamblea.

2. La segregación con objeto de constituir otro colegio será aprobada con los mismos requisitos establecidos en los párrafos anteriores.

3. Una vez adoptados dichos acuerdos, éstos deben ser ratificados o aprobados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 82. De la disolución.

El acuerdo de disolución del colegio deberá adoptarse necesariamente en Asamblea General extraordinaria, con los mismos requisitos de propuesta y por el acuerdo de las tres cuartas partes de los asistentes a la Asamblea General.

Posteriormente estos acuerdos deben ser ratificados o aprobados por decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Mediadores de Seguros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de La citada Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

Artículo 83. Liquidación y extinción.

1. En caso de disolución del colegio, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la Asamblea General la propuesta de destino de los bienes sobrantes, una vez satisfechas las obligaciones pendientes. La liquidación se deberá llevar a efectos en el plazo de seis meses, prorrogable en su caso, por tres meses más.

2. El colegio conservará su personalidad jurídica y seguirá en funcionamiento hasta la ejecución del acuerdo de liquidación, momento en el que quedará extinguido y pierde su personalidad jurídica.

Artículo 84. Revocación.

En cualquier momento, antes del reparto del haber social, podrá acordarse en Asamblea General, convocada por la Junta de Gobierno de oficio, o tras solicitud motivada de al menos un 30% de personas colegiadas ejercientes, revocar la decisión de disolución, mediante acuerdo que deberá adoptarse con las mismas mayorías y los mismos requisitos que el de disolución.

Disposición adicional primera. Patrona.

Siguiendo la tradición existente en el Colegio, la Virgen de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro será la Patrona del mismo.

Disposición adicional segunda. Lenguaje no sexista.

El Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla, rechaza cualquier interpretación sexista del lenguaje empleado en la redacción de los presentes Estatutos y por ello, todas las menciones a cargos de la organización deben entenderse siempre realizadas a la persona titular de cada uno de los respectivos cargos cualquiera que sea su sexo.

Disposición transitoria única. Equivalencia de títulos.

A los efectos de lo dispuesto en los presentes estatutos, la formación exigida para el ejercicio de la actividad de mediación será la establecida en el artículo 165 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de Distribución de Seguros y Reaseguros y en el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional, o normativa que lo sustituya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 5.11.2020 tuvo entrada en la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local escrito de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a los artículos 29 y 31, relativos a la composición y funcionamiento de la Comisión Permanente.

Tercero. Al expediente se ha aportado la copia simple de la escritura pública otorgada el 28.10.2020 ante el Notario don Francisco José Aranguren Urriza, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.122 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 15.7.2020, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, en el artículo 37 del Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas, regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 28.10.2020 ante el Notario don Francisco José Aranguren Urriza, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.122 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Sevilla, 15 de marzo de 2021.- El Director General, Francisco Ontiveros Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 20 de abril de 2021, por la que se conceden diez becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluzas en el Exterior, convocadas mediante Orden de 29 de enero de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 29 de enero de 2020, se convocaron las becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluzas en el Exterior para 2020-2021 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo de 2020), reguladas por la Orden de 8 de noviembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y las Comunidades Andaluzas en el Exterior (BOJA núm. 225, de 15 de noviembre de 2013). En la citada Orden de 29 de enero de 2020 se convocaron un total de diez becas: tres relacionadas con materias de la Unión Europea con destino en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas; cinco relacionadas con materias de la Unión Europea con destino en Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla; y dos becas relacionadas con las Comunidades Andaluzas en el Exterior, con destino en la Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla.

Segundo. Una vez publicada la orden de convocatoria, la tramitación se ha visto afectada por las circunstancias especiales del estado de alarma como consecuencia de la situación de pandemia mundial ocasionada por el COVID-19, siendo de aplicación lo establecido en el Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, por el que se modifica lo dispuesto en Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con respecto a la suspensión de plazos procesales.

En consecuencia, el plazo de presentación de solicitudes quedó interrumpido con motivo de la declaración de la situación de estado de alarma, en cumplimiento de la disposición adicional 3.ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, volviendo a ser reanudado el día 1 de junio de 2020 y finalizando el 16 de junio de 2020, de conformidad con el resuelto décimo de la Resolución de 20 de mayo de 2020, por la que se prorroga el Real Decreto 463/2020.

Tercero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se realizó el requerimiento conjunto de subsanación, el día 20 de julio de 2020. Concluido el plazo de 10 días hábiles establecido para la subsanación, se procedió a la evaluación previa de los méritos alegados en las solicitudes admitidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 8 de noviembre de 2013. Para ello, se analizaron las solicitudes y se valoraron los méritos declarados según los criterios objetivos de valoración recogidos en el artículo 10 de la Orden de 8 de noviembre de 2013.

Cuarto. Con fecha de 24 de noviembre de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, se dio publicidad al Acuerdo del Secretario General de Acción Exterior, por el que se publica el listado de personas solicitantes admitidas en el procedimiento realizado mediante la Orden de 29 de enero de 2020 por la que se convocan las becas de formación e investigación en materias relacionadas con

la Unión Europea y con las Comunidades Andaluzas en el Exterior para 2020-2021, así como el lugar y la fecha de la celebración de la entrevista personal, en su caso.

En el citado acuerdo, además de contemplar el listado de personas solicitantes admitidas en el proceso de selección para las becas convocadas, se incluía la puntuación otorgada a cada una de ellas según los méritos declarados en la solicitud, y se convocaba para la realización de la entrevista personal a las personas que hubieran obtenido 3 puntos o más. Posteriormente, en las fechas contempladas en el citado acuerdo, los días 1, 2 y 3 de diciembre, se realizaron las entrevistas personales.

Quinto. Una vez concluido el proceso de evaluación previa previsto en el artículo 15 de la Orden de 8 de noviembre de 2013 y elaborada la lista de solicitudes que consiguieron un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos previstos en las bases reguladoras, se dictó, con fecha de 18 de diciembre de 2020, la correspondiente propuesta provisional de resolución, conforme al artículo 16 de la Orden reguladora, concediéndose un plazo de diez días a las personas interesadas para que presentaran la aceptación de la beca propuesta en el Anexo II, la documentación acreditativa y/o las alegaciones, en su caso.

Sexto. Transcurrido dicho plazo, la Secretaría General de Acción Exterior procedió a la comprobación documental del cumplimiento de los requisitos mínimos, así como de los méritos alegados, y se comprobaron las alegaciones y renunciaciones presentadas, teniendo en cuenta el artículo 19.1 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, el cual señala que «a la vista de la documentación presentada por las personas beneficiarias provisionales y suplentes y de la comprobación documental de los requisitos mínimos y méritos alegados, así como de las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, se podrá alterar el orden de las personas beneficiarias previstas en el artículo 16.1».

Séptimo. Con fecha 16 de marzo de 2021, se ha elevado la Propuesta Definitiva de Resolución al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en la que se incluyen, para cada tipo de beca, la relación de las personas beneficiarias ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, así como la relación de las personas beneficiarias suplentes, también ordenada según la puntuación obtenida.

Octavo. Con fecha posterior, el 29 de marzo de 2021 se registró en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior escrito presentado por don Francisco Xavier Herrera Rivadeneira renunciando a la beca sobre la Unión Europea contemplada en la Propuesta Definitiva de Resolución, de 16 de marzo de 2021, de la que era beneficiario para la Secretaría General de Acción Exterior.

En consecuencia, conforme al artículo 19.2 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, se incluye como adjudicatario de la beca, de acuerdo con la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios incluidos en el artículo 10, a la persona beneficiaria suplente situada en número de orden primero en la lista de personas beneficiarias suplentes para cubrir las renunciaciones, bajas, imposibilidad o incumplimiento de las becas sobre Unión Europea con destino en la Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla, según la propuesta definitiva de resolución.

Noveno. Todo ello a los efectos de que, una vez realizada la correspondiente fiscalización previa y conforme al artículo 20 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, se formalice, mediante orden, la concesión a las personas beneficiarias de las becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluzas en el Exterior correspondientes a la convocatoria realizada mediante la Orden de 29 de enero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La finalidad de estas becas es la formación especializada de personas con titulación universitaria sobre la actividad de la Unión Europea y las Comunidades Andaluzas en el Exterior, mediante la realización de actividades de formación e investigación en materias competencia de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior relacionadas con la Unión Europea y las Comunidades Andaluzas en el Exterior, en la Secretaría General de Acción Exterior y en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, a fin de dotar a jóvenes con titulación universitaria superior de una experiencia en estas materias que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, correspondiendo a la Secretaría General de Acción Exterior la instrucción del procedimiento de concesión de becas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 8 de noviembre de 2013.

Según el artículo 3.3 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones y por tratarse de becas a personas físicas en periodo de formación, se exceptúa a las personas solicitantes de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no tendrán que acreditar que se hayan al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, quedarán exceptuadas de acreditar que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las personas beneficiarias de las becas deberán cumplir el régimen de formación o de investigación que establezca la persona responsable del Centro Directivo, así como las obligaciones previstas en el artículo 24 de la Orden de 8 de noviembre de 2013 y el resto de la normativa que le sea de aplicación.

No obstante, y siempre que se considere necesario por las circunstancias excepcionales que puedan darse, se podrá acordar la realización de una parte de la jornada de trabajo a distancia, en concordancia con el artículo 3 del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, por el que se establece que en los contratos de trabajo celebrados con menores y en los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, solo cabrá un acuerdo de trabajo a distancia que garantice, como mínimo, un porcentaje del cincuenta por ciento de prestación de servicios presencial, sin perjuicio del desarrollo telemático, en su caso, de la formación teórica vinculada a estos últimos.

Si durante el desarrollo de la beca, tanto en Sevilla como en Bruselas, se dictaran medidas de protección que incluyan el cierre de los centros de trabajo, el trabajo a distancia correspondiente a la beca se adaptará a la normativa vigente sobre el acceso a los centros de trabajo en el país de ejecución de la beca.

Tercero. El artículo 23 de la Orden de 8 de noviembre de 2013 contempla los derechos de las personas beneficiarias de las becas, entre los cuales está el derecho a percibir la ayuda económica que corresponda a la beca en la forma establecida por la convocatoria, que no tendrá, en ningún caso, naturaleza de salario. Así mismo, corresponden a las personas beneficiarias los derechos y obligaciones previstas en la citada orden reguladora y en el resto de normativa que les sea de aplicación.

Cuarto. La dotación de cada beca, según lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, comprenderá una asignación mensual y una única asignación para los gastos extraordinarios contemplados en el artículo 4.2 de la orden citada, así como cualquier otro gasto preceptivo exigido por la normativa vigente, por lo que se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad

Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Quinto. El artículo 5.1 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluzas en el Exterior (BOJA núm. 225, de 15 de noviembre de 2013), señala que «La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía». Por otro lado, el artículo 1.2 del dispenso de la Orden de 29 de enero de 2020 se refleja que la disponibilidad máxima en la Aplicación Económica 482.01.82A es de 148.000 euros para la convocatoria realizada mediante la Orden de 29 de enero de 2020.

Teniendo en cuenta lo señalado, las becas que se desarrollen en la sede de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas tendrán una duración de doce meses con una dotación bruta de 16.937 euros para cada beca. Esta dotación se desglosa en 12 mensualidades distribuidas en dos anualidades, a razón de 1.300 euros cada mensualidad, así como una bolsa para gastos extraordinarios de 1.337 euros.

Las becas que se desarrollen en la sede de la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior en Sevilla, tendrán una duración de doce meses con una dotación bruta de 12.844 euros para cada beca. Esta dotación se desglosa en 12 mensualidades distribuidas en dos anualidades, a razón de 1.000 euros cada mensualidad, así como una bolsa para gastos extraordinarios de 844 euros.

Sexto. En el artículo 21 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, reguladora de las becas, se contempla que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de dicha orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las personas beneficiarias, mediante el Anexo III, deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de dicha orden reguladora. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación y, en su caso, la renuncia a otras becas, la adjudicación de la beca quedará sin efecto. La misma consecuencia se producirá si la persona adjudicataria de la beca no se incorporase en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada.

Por otro lado, el artículo 29 de la citada Orden de 8 de noviembre de 2013 contempla que la Secretaría General de Acción Exterior podrá proponer la interrupción del disfrute de la beca por razones o causas excepcionales que impidan o dificulten sensiblemente el desarrollo de la formación de la persona becada. Así mismo, el citado artículo contempla que la persona becada puede recuperar el periodo interrumpido de la beca por un periodo igual al de la duración de la interrupción, siempre que no sea superior los seis meses.

Séptimo. Para la adjudicación de estas becas se ha seguido el procedimiento de concesión de subvenciones regladas en concurrencia competitiva previsto en la Orden de 8 de noviembre de 2013 y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por lo que las solicitudes se han valorado siguiendo los criterios previstos el artículo 10 de la orden de bases reguladoras respecto a: expediente académico, formación específica en materias relacionadas con las becas convocadas, conocimiento de idiomas según cada tipo de beca, experiencia o prácticas relacionadas con las materias objeto de la beca, así como la entrevista personal realizada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio; en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; en la vigente Ley de Presupuestos, en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, así como en la Orden de 8 de noviembre de 2013, reguladora de estas ayudas y en las demás disposiciones aplicables.

Vistos los preceptos legales citados, así como la propuesta de la Secretaría General de Acción Exterior, este Consejero, en el uso de la competencia que le atribuye el artículo 20 de la Orden de 8 de noviembre de 2013 y fiscalizada de conformidad la propuesta de gasto derivada del presente expediente con cargo a la aplicación económica 482.01.82.A,

DISPONGO

Primero. Adjudicar las becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y las Comunidades Andaluzas en el Exterior, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, a las personas que a continuación se citan, según cada tipo de beca:

A) Personas beneficiarias de las becas:

Unión Europea. Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación de méritos alegados	Puntuación de entrevista personal	Puntuación TOTAL
1	TORRICO CARVAJAL, BARTOLOMÉ	***6600**	12,00	8,19	20,19
2	ARAGÓN BONACHERA, ALICIA	***4452**	12,00	8,15	20,15
3	VERGARA PÉREZ, GUILLERMO JOSÉ	***3911**	12,25	7,84	20,09

B) Personas beneficiarias de las becas:

Unión Europea. Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla.

Orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación de méritos alegados	Puntuación de entrevista personal	Puntuación TOTAL
1	RESTREPO PALACIO, MARIANA	***1065**	13,50	7,47	20,97
2	CÁCERES TEXEIRA, ABRAHAM	***1277**	11,00	8,40	19,40
3	HERRANZ PÉREZ, IRENE	***2552**	12,75	6,09	18,84
4	SORIANO GARCÍA, ENRIQUE	***8144**	9,00	8,43	17,43
5	NAVALÓN BENÍTEZ, CARLOS	***1835**	10,25	6,85	17,10

C) Personas beneficiarias de las becas:

Comunidades Andaluzas en el Exterior. Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla.

Orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación de méritos alegados	Puntuación de entrevista personal	Puntuación TOTAL
1	GARCÍA QUILES, CAYETANO MANUEL	***4382**	12,00	7,06	19,06
2	CORTÉS ROMÁN, MARÍA DEL CARMEN	***1126**	12,25	5,80	18,05

Segundo. Conceder a las personas beneficiarias de las becas las siguientes cuantías y con la distribución que se indica:

a) Beca Unión Europea. Centro Directivo de adscripción: Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas. Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 16.937 euros. El

desglose de la dotación queda establecido en los siguientes términos: Doce asignaciones de 1.300 euros y una asignación de 1.337 euros destinada a gastos extraordinarios.

b) Beca Unión Europea. Centro Directivo de adscripción: Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en Sevilla. Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 12.844 euros. El desglose de la dotación queda establecido en los siguientes términos: Doce asignaciones mensuales de 1.000 euros y una asignación de 844 euros destinada a gastos extraordinarios.

c) Beca Comunidades Andaluzas en el Exterior. Centro Directivo de adscripción: Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en Sevilla. Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 12.844 euros. El desglose de la dotación queda establecido en los siguientes términos: Doce asignaciones mensuales de 1.000 euros y una asignación de 844 euros destinada a gastos extraordinarios.

Tercero. Determinar que la duración inicial de las becas es de doce meses, iniciándose con efectos del día 1 de mayo de 2021, fecha en la que las personas adjudicatarias deberán incorporarse a su centro directivo, -o, en su caso, el primer día hábil a partir de dicha fecha-, y finalizará el 30 de abril de 2022, sin perjuicio de sus posibles prórrogas en los términos previstos en la Orden de 8 de noviembre de 2013. El plazo y la forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca se realizará por módulos mensuales.

Cuarto. Determinar que las becas se desarrollarán en los centros de trabajo de la Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla, o de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, según el tipo de beca obtenida, y en el horario que se determine, de acuerdo con lo así establecido en el artículo 24, apartado a) de la Orden de 8 de noviembre de 2013.

Las personas beneficiarias de las becas deberán cumplir el régimen de formación o de investigación que establezca la persona responsable del Centro Directivo, así como las obligaciones previstas en el artículo 24 de la Orden de 8 de noviembre de 2013 y el resto de la normativa que le sea de aplicación.

No obstante, y siempre que se considere necesario por las circunstancias excepcionales que puedan darse, se podrá acordar la realización de una parte de la jornada de trabajo a distancia, en concordancia con el artículo 3 del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, por el que se establece que en los contratos de trabajo celebrados con menores y en los contratos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, solo cabrá un acuerdo de trabajo a distancia que garantice, como mínimo, un porcentaje del cincuenta por ciento de prestación de servicios presencial, sin perjuicio del desarrollo telemático, en su caso, de la formación teórica vinculada a estos últimos.

Si durante el desarrollo de la beca, tanto en Sevilla como en Bruselas, se dictaran medidas de protección que incluyan el cierre de los centros de trabajo, el trabajo a distancia correspondiente a la beca se adaptará a la normativa vigente sobre el acceso a los centros de trabajo en el país de ejecución de la beca.

Quinto. Conceder a las personas beneficiarias de las becas un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, utilizando el Anexo III previsto para ello, acepten esta beca y cuantas obligaciones se deriven de la Orden de 8 de noviembre de 2013 y para que renuncien, en su caso, a otras becas, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada orden.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación y, en su caso, la renuncia a otras becas, la adjudicación de la beca quedará sin efecto, previa orden dictada al efecto que será notificada a la persona interesada. La misma consecuencia se producirá si la

persona adjudicataria de la beca no se incorporase en el plazo establecido en esta Orden de concesión, salvo que medie causa justificada.

Si la adjudicación de la beca quedara sin efecto, se resolverá la misma a favor de la persona suplente que corresponda según el orden establecido, para lo cual se dictará una Orden con el contenido previsto en el artículo 20 de la Orden reguladora, la cual se notificará a la persona interesada y se publicará en la página web indicada en la convocatoria, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Declarar que han resultado suplentes, para el supuesto de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias, en los términos del artículo 20.1.h) de la Orden de 8 de noviembre de 2013, las siguientes personas, para cada tipo de beca, en el orden de prelación que se indica:

A) Personas beneficiarias suplentes de las becas:

Unión Europea. Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación de méritos alegados	Puntuación de la entrevista personal	Puntuación TOTAL
1	ORDÓÑEZ VAHÍ, AMALIA	***1724**	13,00	6,60	19,60
2	RÍOS QUIRCE, ALICIA	***6338**	8,00	7,72	15,72

B) Personas beneficiarias suplentes de las becas:

Unión Europea. Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla.

Orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación de méritos alegados	Puntuación de la entrevista personal	Puntuación TOTAL
1	BELTRÁN SANZ, CLARA	***4517**	9,00	7,90	16,90
2	RÍOS QUIRCE, ALICIA	***6338**	9,00	7,77	16,77
3	DAZA ÁLVAREZ, MARCO	***9332**	10,25	5,35	15,60
4	ESCALANTE ARROYO, ALFONSO	***9379**	8,25	6,83	15,08
5	RUBIO PÉREZ, SERGIO	***4162**	8,00	6,45	14,45
6	TENORIO LLORENTE, ÁNGELA	***0035**	9,25	4,40	13,65
7	MORILLO MÁRQUEZ, CRISTINA	***1784**	8,50	4,31	12,81
8	PAZ ARRIBAS, MARÍA DOLORES	***2259**	7,00	4,88	11,88
9	LLAMES RUIZ, ROCÍO	***4166**	6,00	4,43	10,43
10	MORENO SERRANO, JOSEFA	***1163**	3,00	2,38	5,38

C) Personas beneficiarias suplentes de las becas:

Comunidades Andaluzas en el Exterior. Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla.

Orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación de méritos alegados	Puntuación de la entrevista personal	Puntuación TOTAL
1	RÍOS QUIRCE, ALICIA	***6338**	9,00	7,10	16,10
2	DAZA ÁLVAREZ, MARCO	***9332**	10,25	5,73	15,98
3	ESCALANTE ARROYO, ALFONSO	***9379**	8,25	7,50	15,75
4	RUBIO PÉREZ, SERGIO	***4162**	8,00	6,95	14,95
5	MORILLO MÁRQUEZ, CRISTINA	***1784**	8,50	6,44	14,94
6	TENORIO LLORENTE, ÁNGELA	***0035**	9,25	4,65	13,65
7	PAZ ARRIBAS, MARÍA DOLORES	***2259**	7,00	5,00	12,00

8	LLAMES RUIZ, ROCÍO	***4166**	6,00	4,93	10,93
9	MORENO SERRANO, JOSEFA	***1163**	3,00	2,63	5,63

Séptimo. Desestimar las solicitudes correspondientes a las personas que no presentaron el Anexo II y/o la documentación acreditativa en tiempo y forma, así como proceder al archivo de los expedientes correspondientes a las mismas, teniendo en cuenta el artículo 16.2 de la orden reguladora.

Octavo. Aceptar y proceder al archivo de los expedientes de las personas que presentan su renuncia al procedimiento.

Noveno. Las becas concedidas mediante la presente orden son subvenciones con cargo a la Aplicación Económica 482.01.82A. Conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, en cuyo artículo 40, apartado 2.e), se contempla que, en el caso de subvenciones, pueden adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen.

El gasto previsto, una vez realizado el cálculo real del importe de las becas, teniendo en cuenta su periodicidad, se distribuye plurianualmente de la siguiente forma:

ANUALIDADES	CANTIDAD
GASTO ANUALIDAD 2021	100.991,80 €
GASTO ANUALIDAD 2022	45.536,40 €

Décimo. Ordenar la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sustituyendo esta publicación a la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, advirtiendo a las personas interesadas que contra esta orden, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de abril de 2021

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Acuerdo de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General Técnica dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del siguiente acuerdo que se transcribe como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

A N E X O

La Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.
2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias la solución que proceda.
3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de las Policías Locales de Andalucía.

Con fecha 9 de abril de 2021, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior acordó el inicio de la tramitación del expediente administrativo relativo al anteproyecto de ley de las Policías Locales de Andalucía.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 13 de abril de 2021, acordó que se continúe con la tramitación preceptiva hasta su definitivo análisis como proyecto de ley.

En este sentido, la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 43.5 señala que cuando un anteproyecto de ley afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, la Consejería proponente podrá acordar la realización de un trámite de audiencia, en los términos previstos en el artículo 45.1.c) de la misma ley. Por su parte el artículo 45.1.c), párrafo segundo, igualmente establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

En el mismo sentido, el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el citado artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, establece que cuando el proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas se pondrá a su disposición, con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 45.1.c), párrafo segundo, de la citada ley y el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Anteproyecto de ley de las Policías Locales de Andalucía.

Segundo. El texto del anteproyecto de Ley quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía. El acceso al citado proyecto y al resto de la documentación que conforma el expediente podrá realizarse a través de la siguiente dirección:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/215696.html>

b) En formato papel, en las dependencias administrativas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Servicio de Legislación), sita en la C/ Zaragoza, núm. 8, 41001 Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al anteproyecto de ley deberán dirigirse a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Dichas alegaciones podrán presentarse preferentemente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Presentación Electrónica General y ello sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil.

Mediante Acuerdo de 30 de marzo de 2021 del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se inició la tramitación del proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y Entidades Locales Autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil.

Atendiendo a la naturaleza de la disposición y de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, esta Secretaría General Técnica considera conveniente someter el citado proyecto de orden a información pública, sin perjuicio de la realización del trámite de audiencia, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 10.2.d) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden por la que se modifica la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y Entidades Locales Autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/215560.html>

b) En formato papel, en las dependencias administrativas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (Servicio de Legislación), sita en la calle Zaragoza, núm. 8, de Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Dichas alegaciones podrán presentarse preferentemente en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2021.- El Secretario General Técnico, Eugenio Pedro Benítez Montero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 20 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía con objeto del cumplimiento de las sentencias que se citan.

Las sentencias que se relacionan en el Anexo II, han devenido firmes, por lo que resulta necesario, para dar cumplimiento a las mismas, modificar la relación de puestos de trabajo correspondiente a diferentes Consejerías, dado que en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía no existen puestos de trabajo vacantes adecuados para el cumplimiento de las mismas.

Asimismo, resulta necesario modificar, para el cumplimiento de resoluciones judiciales, la fecha de los efectos administrativos, en los términos establecidos en el Anexo II, de un puesto de trabajo creado con anterioridad para el cumplimiento de sentencia firme.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.s).4.º del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior,

RESUELVO

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los términos recogidos en el Anexo I a la presente resolución.

Segundo. Los efectos administrativos derivados de cada modificación de la relación de puestos de trabajo serán los previstos en el Anexo II.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

ANEXO I

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA. / INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Código	Denominación	N u m	A d m	M o d o d e a c c e s o	T i p o A d m	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional/Cat.prof.	C.D. C. Específico C.E. RFIDP	C. E. RFIDP	Exp	Formación	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN INST. ANDALUZ DE LA MUJER

GRANADA

CENTRO DESTINO: CENTRO DE LA MUJER

ANADIDOS

14120610 TITULADO/A GRADO MEDIO..... I L FC S II 00 XX--- 4.512,24 DPL. TRABAJO SOCIAL DEL PROFESOR E.C.B. GRADUADO SOCIAL PROG.ATENC.MUJER GRANADA CONTACTO HAB. MENOR.

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIA.

Código	Denominación	Nº de Unidades	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Exp		Titulación	Formación

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SEVILLA

MODIFICADOS

12905010 TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L S,PC	I	TITULADO SUPERIOR	00 X----	3.146,40						SEVILLA
12905010 TITULADO/A SUPERIOR.....	1 L FC,S	I	TITULADO SUPERIOR	00 X----	3.146,40						SEVILLA

CONSEJERÍA/ENTIDAD INSTRUMENTAL: CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO / PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

Código	Denominación	N u m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o A d m. A m b i e n t e	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ R e l a c i o n a l/ C a t. P r o f.	C. D. C. E.	C. E. R F I D P	C. E. E s p e c i f i c o		E x p

CENTRO DIRECTIVO: PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

GRANADA

CENTRO DESTINO: PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE

ANADIDOS

14215310 PEÓN/A ESPECIALIZ-CONTROL E INFORMACIÓN. 1 L FC.S V PERSONAL OFICIOS 00 X---- 2.204,76

GRANADA
Fijo-Discontinuo
JORNADA FESTIVOS
JORNADA TURNO

MODIFICADOS

13954610 OFICIAL SEGUNDA CONTROL E INFORMACIÓN... 2 L FC.S IV OFICIAL 2* OFICIOS 00 XX--- 2.895,72

GRANADA
Fijo-Discontinuo
JORNADA FESTIVOS
JORNADA TURNO

13954610 OFICIAL SEGUNDA CONTROL E INFORMACIÓN... 1 L S.PC IV OFICIAL 2* OFICIOS 00 XX--- 2.895,72

GRANADA
Fijo-Discontinuo
JORNADA FESTIVOS
JORNADA TURNO

ANEXO II

CONSEJERÍA	PUESTO	SENTENCIA Y AUTOS	JUZGADO	EXPEDIENTE	FECHA DE EFECTOS ADMINISTRATIVOS
Cultura y Patrimonio Histórico Patrimonio de la Alhambra y Generalife	14215310 Peón/a Esp. Control e Información	Auto de rectificación de la Sentencia del TSA de 23/01/2020 en el Recurso de suplicación 978/2019	Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía	330/20 2482110	17 de enero de 2019
Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	12905010 Titulado/a Superior	Decreto 329/2017, de 25 de abril Autos 1348/2011	Juzgado de lo Social n.º 10 de Sevilla	126/21 2458110	1 de noviembre de 2011
Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación/Instituto Andaluz de la Mujer Granada	14120610 Titulado/a Grado Medio	Sentencia 48/2020, de 12 de febrero Autos 154/2019	Juzgado de lo Social n.º 4 de Granada	128/21 2459410	15 de enero de 2019
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	13403310 Titulado/a Grado Medio	Sentencia 387/2020, de 26 de noviembre Autos 464/2019	Juzgado de lo Social n.º 1 de Cádiz	139/21	23 de marzo de 2006

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 21 de enero de 2021, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Luis Rey» de Palma del Río (Córdoba). (PP. 1146/2021).

Examinada la documentación presentada por don José Antonio Perdigones Bautista, representante legal de la Sociedad San Francisco de Sales-Inspectoría María Auxiliadora, entidad titular del centro docente privado «San Luis Rey», con código 14005213, ubicado en C/ María Auxiliadora, núm. 2, de la localidad de Palma del Río (Córdoba), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria, ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Córdoba de fecha 16 de diciembre de 2020.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «San Luis Rey», con código 14005213, de la localidad de Palma del Río (Córdoba), cuya entidad titular es la Sociedad San Francisco de Sales-Inspectoría María Auxiliadora, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. De conformidad con lo expuesto por el artículo 5.2 de la Orden de 29 de julio de 2011, la autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2021/2022.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde

el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 5 de abril de 2021, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Bambú» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1201/2021).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Josefa Pérez Bernal, como representante de Escuela Infantil Bambú, S.L., entidad titular del centro de educación infantil «Bambú», en solicitud de ampliación del mismo en 1 unidad de primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 4 unidades de primer ciclo de educación infantil con 55 puestos escolares, por Orden de 13 de abril de 2015 (BOJA de 20 de mayo).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la entonces Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 1 unidad de primer ciclo, al centro de educación infantil «Bambú», promovida por Escuela Infantil Bambú, S.L., como entidad titular del mismo, con código 11012802, ubicado en Plaza de la Albahaca, 3, de Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando configurado con 5 unidades de primer ciclo para 68 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación y Deporte de Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2021/2022.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 5 de abril de 2021, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por la que se aprueba el deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de Albuñol, en los términos municipales de Albondón, Sorvilán y Albuñol, provincia de Granada.

Visto el expediente de deslinde del dominio público hidráulico arriba referenciado y situado en los términos municipales de Albondón, Sorvilán y Albuñol, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. La Administración Hidráulica, que tiene la obligación de velar por la tutela del Dominio Público Hidráulico, puso en marcha en el año 1993, a través de la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el denominado Proyecto LINDE, que se configura como un plan de actuación estructurado, que permite corregir a medio plazo situaciones de presión externa de cualquier tipo, actual o potencial, sobre el Dominio Público Hidráulico.

Es objetivo del Proyecto LINDE delimitar y deslindar físicamente, cuando proceda, las zonas del Dominio Público Hidráulico presionadas por intereses de cualquier tipo, que corren riesgo cierto de ser usurpadas, explotadas abusivamente o degradadas por falta de una respuesta contundente y reglamentada de la Administración.

En esta situación se encuentran determinados tramos de la Rambla de Albuñol, en particular en el tramo que discurre por el municipio que lleva el mismo nombre. Sobre este cauce, se detectan riesgos provocados por el desarrollo agrario de la zona, industria extractiva, por presiones urbanísticas y por usurpación y explotación excesiva, lo que provoca la degradación del cauce. Por todo esto, se aconseja la realización del deslinde del DPH.

Segundo. De acuerdo con el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el apeo y deslinde de los cauces de dominio público corresponde a la Administración del Estado, que los efectuará por los Organismos de cuenca.

Como consecuencia del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, es la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, el órgano competente para el deslinde del dominio público hidráulico, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y de las funciones atribuidas a la misma en el art. 11 de la citada Ley y en el artículo 12.e) del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Por ello, mediante Resolución de fecha 6 de junio de 2019 del Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, se acordó la incoación del procedimiento administrativo de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico de la Rambla de Albuñol, desde la coordenada X: 478.679, Y: 4.075.144, hasta la coordenada X: 480.935, Y: 4.071.901 (ETRS89 UTM huso 30), en los términos municipales de Albondón, Sorvilán y Albuñol, provincia de Granada.

El comienzo del tramo se localiza en la coordenada X: 478.679, Y: 4.075.144, localizada 2.263 m aguas arriba de la intersección de la rambla de Albuñol con la carretera A-4131.

Esta zona inicial, durante el primer kilómetro de cauce, presenta estado natural, sin transformación antrópica, con una morfología encajonada entre relieves casi verticales.

Entre los pp.kk. 1+000 y 1+600, discurre paralela a una explotación de minería extractiva a cielo abierto, que ha provocado modificación del cauce y su margen derecha, así como presencia de áridos de distintas granulometrías en el lecho.

Entre el pp.kk. 1+600 y 2+900, el cauce presenta una morfología similar a la histórica, a excepción de la margen izquierda, entre los pp.kk. 2+600 y 2+900, en la que se ha modificado la topografía para la instalación de una planta de tratamiento de áridos.

A partir del p.k. 2+900 comienza un encauzamiento, que ha permitido que tanto en la margen derecha como en la izquierda se asienten explotaciones agrícolas intensivas bajo plástico. Esta zona se encuentra muy modificada.

Tercero. Habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento reglamentario establecido en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título III del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), en su redacción dada por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, siguiendo los trámites del artículo 242.2, se publica el anuncio del acuerdo de incoación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 124, el 1 de julio de 2019, y en el periódico Ideal de Granada el 17 de julio de 2019.

Asimismo, con oficio de registro de salida de 21 de junio de 2019, se comunicó a los Ayuntamientos de Albondón, Sorvilán y Albuñol, notificándose dicha circunstancia de forma individual a los titulares catastrales previsiblemente afectados, con fecha de registro de salida de 13.6.2019, realizándose la notificación edictal de las que fueron infructuosas mediante su publicación en el BOE núm. 219, de fecha 12.9.2019, así como el envío de los Edictos preceptivos a los Ayuntamientos correspondientes para su exposición en el tablón de anuncios, devolviéndose el edicto diligenciado con fecha 26 de septiembre de 2019 desde el Ayuntamiento de Huétor Vega, con 25 de septiembre de 2019, desde el Ayuntamiento de El Ejido, y con fecha 19 de septiembre de 2019, desde el Ayuntamiento de Atarfe.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art 241.3 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley de Aguas, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y con el apartado 4 del acuerdo de incoación mencionado, se notificó la resolución de incoación del expediente de apeo y deslinde a los citados Ayuntamientos, mediante oficio de registro de salida 21 de junio de 2019, a la Delegación Territorial de en Granada de la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible, mediante oficio de registro de salida de 25 de junio de 2019, y al Jefe de Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, de esa misma Delegación Territorial, con fecha de salida 20 de junio de 2019, y que se debe proceder a la suspensión de forma cautelar, del otorgamiento de licencias de obras que puedan afectar al dominio público hidráulico, o dificulten los trabajos que deban realizarse para su delimitación.

Durante el plazo de exposición pública del acuerdo de incoación fueron presentados escritos por D. Javier Escudero Romera, Dña. María Jiménez Rodríguez, Dña. Francisca Fernández Manzano, D. Francisco Mateo Romera Rodríguez, D. Ricardo Manuel Salas Ortega, Dña. Luisa López Villegas, D. Antonio Jiménez Martín, Dña. Loreto Moreno Maldonado, en representación de la entidad Agro Albuñol, S.L., D. Salvador Carmona Martín, D. Francisco Javier Pérez Contreras, D. Antonio Medina Muñoz, Dña. María Joaquina Jiménez Díaz, D. Francisco Martín Torres, D. Antonio Craviotto Pérez, D. José Francisco Jiménez Díaz, D. Francisco Valentín Escudero Romera, Dña. Encarnación Benavides Rodríguez y D. José Antonio López Maldonado, Herederos de López

Fernández Luis, D. Francisco Sánchez Sánchez y Dña. M.^a Ángeles Moreno Vasco, Dña. Emilia Sánchez Sánchez, D. José Suárez Rodríguez, D. Miguel Ángel Suarez López, D. Juan Antequera Flores y Dña. Dolores Jiménez Díaz, D. Antonio Fernández Manzano, Dña. Carmen Heredia Heredia, D. Javier Escudero Romera, D. Antonio Jiménez Blanco, Dña. M.^a Mercedes Villegas Casas, D. Miguel López Benavides y Dña. M.^a Belén Martín Pérez, D. Velizarov Kiulbasanov y Dña. Piedad Martín Viñolo.

En estos escritos se aporta diversa documentación consistente en certificaciones catastrales, planos y escrituras. Asimismo, fueron comunicados algunos cambios de titularidad de las fincas. Otros manifiestan que según han podido comprobar con los planos expuestos, su propiedad no está afectada por el expediente de deslinde. En el punto 6.2 de la Memoria de Deslinde sometida a información pública, se informa detalladamente.

Para su eficacia en el procedimiento administrativo y en virtud de la regulación contenida en el art. 242.3.b) del RDPH, se ha solicitado la siguiente información:

A la Gerencia Territorial del Catastro relación de titulares de las fincas colindantes con indicación de sus domicilios respectivos, emitiendo dicho órgano cartografía digital del parcelario y relación de titulares y domicilios.

A los Ayuntamientos en los que radican las parcelas afectadas, en los oficios de comunicación de incoación de deslinde, se solicitaba información sobre algunas de las fincas de las que no constaban datos identificativos en dicho registro público.

Dicha información se remitió al Registro de la Propiedad de Albuñol, a fin de que el registrador en el plazo de 15 días manifestase su conformidad con dicha relación o formulara las observaciones que estimase pertinentes. Con fecha 17 de diciembre de 2019, se solicitó de ese Registro la emisión de las Notas Simples Informativas referidas a las propiedades inscritas a favor de los titulares que se relacionaban en listado adjunto, y en especial, aquellas que sean colindantes, con indicación de la titularidad, de los linderos y direcciones de sus titulares, incluidas las Notas Simples Negativas, recibéndose contestación el 3 de febrero de 2020, denegándose la solicitud formulada hasta la perfecta identificación de las fincas, conforme al artículo 222 bis de la Ley Hipotecaria.

Cuarto. Practicadas las publicaciones y notificaciones prevenidas en el artículo 242.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se procedió a la elaboración de la Memoria prevista por el art. 242.3 del RDPH, organizada en torno a los siguientes puntos:

A. Memoria: En la que se definía el objeto del deslinde, las características del tramo a deslindar, entre otros aspectos.

B. Solicitudes a Organismos Oficiales: En este apartado se incluían escritos dirigidos al Ayuntamiento de Albuñol, Albondón y Sorvilán, y a la Gerencia de catastro de Granada, solicitando planos y relación de titulares de las fincas colindantes con indicación de sus domicilios respectivos, así como el escrito remitido al Registro de la Propiedad de Albuñol.

C. Levantamiento topográfico: En este punto se exponían los trabajos realizados para la elaboración de la cartografía a escala 1:1000 del tramo del cauce objeto de deslinde.

D. Estudio hidrológico: En el que se determinó el caudal en régimen natural de la máxima crecida ordinaria, resultando ser de 131,95 m³/s en la última sección del tramo. El estudio comprende un análisis pluviométrico de la cuenca, y un estudio hidrometeorológico, en el que se analizó el proceso de transformación precipitación-escorrentía mediante el modelo HEC-HMS.

E. Estudio hidráulico: En el que se calcularon los niveles alcanzados en el cauce asociado a la máxima crecida ordinaria, con la finalidad de obtener la delimitación del cauce del tramo del río objeto de deslinde. El cálculo se realizó con el modelo Iber v.2.4.3.

F. Propuesta de deslinde: A partir de los resultados obtenidos en el estudio hidráulico y, tras contrastar dichos resultados con las características topográficas y geomorfológicas

del terreno, se representó la superficie inundada por la máxima crecida ordinaria en la cartografía 1:1000.

G. Determinación del terreno cubierto por las máximas crecidas ordinarias, mediante el estudio de la evolución geomorfológica del cauce en el tiempo, y así poder calibrar la importancia de la antropización experimentada en sus riberas, y la repercusión que esta ha supuesto sobre la superficie ocupada por el DPH. Se ha analizado la información fotográfica aérea disponible correspondiente a diferentes vuelos realizados en los años 1957, 1977, 1985, 1998, 2007 y 2016 por distintos organismos oficiales. Trabajos que han complementado los estudios hidrológico-hidráulicos, aportando más datos para determinar la anchura alcanzada por la máxima crecida ordinaria, en aplicación de la vigente Ley de Aguas.

H. Propuesta de deslinde: Una vez realizados los estudios necesarios para la determinación de los terrenos ocupados por la máxima crecida ordinaria, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 de la modificación del Reglamento del DPH aprobado por el Real Decreto 849/1986, 11 de enero y teniendo en cuenta lo expresado en el art. 240.2 del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, 11 de abril, por el que se aprueba el reglamento del DPH, para la delimitación del Dominio Público Hidráulico, y se representó la superficie inundada por la máxima crecida ordinaria en la cartografía 1:1000.

Completada la Memoria Descriptiva y documentación necesaria requerida por el artículo 242.3 del citado Reglamento, se procede al trámite de información pública previsto en el artículo 242.4 sobre la propuesta de deslinde definida mediante línea poligonal referida a puntos fijos, por el plazo de UN MES, al objeto de poder examinar la documentación que forma parte del expediente de referencia, y en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas.

Dicho trámite se realizó mediante el envío de anuncios al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (número 52, 17 de marzo de 2020), al periódico Ideal de Granada (de fecha 8 de junio de 2020). Igualmente se remitió, con fecha 9 de marzo de 2020, Edicto para su exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Albuñol, Albondón y Sorvilán, devolviéndolo debidamente diligenciado con fecha 28 de mayo de 2020, desde el Ayuntamiento de Sorvilán.

De forma simultánea a la apertura del trámite de la información pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242.5 del RDPH, se requirió a los Ayuntamientos de Albuñol, Albondón y Sorvilán, así como a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, y a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en oficios de registro de salida de 9 de marzo de 2020, informe sobre las cuestiones propias de sus respectivas competencias remitiéndoles un CD con toda la información necesaria del deslinde, Memoria descriptiva, no recibiendo respuesta por parte de los Organismos Públicos consultados.

Quinto. Con fecha 17 de marzo de 2020, se publica en el BOJA núm. 52 la propuesta de deslinde del tramo estudiado de la Rambla de Albuñol, y se pone a disposición del público, por plazo de un mes.

La declaración del Estado de Alarma mediante R.D. 463/2020, en el BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020, suspendió los plazos administrativos durante su vigencia, por lo que el plazo real durante el que estuvo en exposición pública la propuesta de deslinde fue desde el 1 de junio de 2020 hasta el 1 de julio de 2020.

Durante la exposición pública, se recibieron las siguientes alegaciones, con fecha de entrada en el registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de 25 de junio de 2020, en total 13 alegaciones, todas ellas con la misma estructura, en las que se indicaban el nombre y DNI del titular/es, así como el polígono y parcela de su propiedad de Don Juan Antequera Flores y Doña Dolores Jiménez Díaz,

Don Francisco Valentín Escudero Romera, Don Javier Escudero Romera, Don Antonio Fernández Manzano, Don Miguel Camacho Moreno, Don Miguel Ángel Suárez López, Doña María Belén Martín Pérez y Don José Miguel López Benavides, Doña Encarnación Benavides Rodríguez y Don José Antonio López Maldonado, Don José Francisco Jiménez Díaz, Don Antonio Jiménez Blanco, Don Velizarov Kiulbasanov Velichko, Don Francisco Martín Torres y Don Antonio Craviotto Pérez, Don Antonio Craviotto Pérez.

Con fecha 30 de junio de 2020 entró en el registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en la Delegación Territorial de Granada, una serie de documentación presentada por Don Juan José Castillo Castillo, actuando en nombre propio y en representación de sus hermanos, Manuel Castillo Castillo, Francisco Gabriel Castillo Castillo y Charlie Castillo Castillo, y también en nombre de la mercantil Hermacasti, S.L.

En el punto 8 de la Memoria de Deslinde sometida a información pública, se informa detalladamente del contenido de cada uno de esos escritos de alegación, dando respuesta a las cuestiones planteadas.

Sexto. Examinada toda la documentación y alegaciones presentadas, en cumplimiento de lo señalado en el apartado quinto del artículo 242, se convocó a todos los interesados y a las Administraciones Públicas implicadas, con la debida antelación de 10 días hábiles, mediante notificaciones con registro de salida de 20.8.2020, para la celebración del acto de reconocimiento sobre el terreno o acto de apeo, replanteo de las líneas de dominio público hidráulico de la propuesta de deslinde y levantamiento del acta correspondiente.

El acta de replanteo sobre el terreno de las líneas de dominio público hidráulico tuvo lugar el día 29 de septiembre de 2020, recogándose en un cuadro anexo al acta, los datos identificativos de la finca, nombre del propietario o de su representante, domicilio para las notificaciones, así como la forma mediante la que acreditan su identidad, y conformidad o disconformidad con la delimitación provisional del Dominio Público Hidráulico mostrada en los planos con la línea propuesta de deslinde, de lo que dejan constancia. Se informa que en caso de mostrar disconformidad dispondrán de un plazo de quince (15) días, contados a partir del 30 de septiembre de 2020, para formular alegaciones y proponer motivadamente una propuesta alternativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 242 bis.1. del R.D. 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el RD 849/1986, de 11 de abril, del RDPH.

Con los titulares de las parcelas interesadas en el expediente que no pudieron ser identificados se siguieron las actuaciones previstas en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Fueron convocados mediante notificación edictal y se procedió a la publicación de dicho acto en el BOJA número 82 de fecha 18 de septiembre de 2020 y en el BOE número 249 de la misma fecha.

Durante la celebración del acto de reconocimiento sobre el terreno o acto de apeo se presentaron una serie de observaciones y comprobaciones realizadas por los propietarios y por el instructor del expediente, que se tradujeron en varias modificaciones efectuadas en la propuesta de deslinde y que posteriormente se plasmaron en el Proyecto de deslinde, las cuales se reflejan con detalle en el punto 9 de la Memoria de Deslinde.

Con posterioridad a ese acto de apeo, tuvo entrada únicamente escrito de alegaciones de fecha 20 de octubre de 2019 de D. Juan José Castillo Castillo, en el que amplía el escrito de manifestaciones efectuado con anterioridad al apeo y presenta documentación adicional consistente en cinco anexos. La discusión y análisis de estas alegaciones se lleva a cabo en el punto 10 de la Memoria de Deslinde, en el que de forma detallada se contesta con fundamentos técnicos-jurídicos a las cuestiones planteadas, desestimándose las alegaciones presentadas tanto en la propuesta de deslinde como con posterioridad al acto de apeo, así como las delimitaciones alternativas propuestas.

Séptimo. Esta Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos acuerda, con fecha 17 de agosto de 2020, a propuesta del Instructor del expediente y con el visto bueno de la Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Andaluzas, ampliar el plazo máximo de resolución y notificación del expediente de apeo y deslinde de un año legalmente establecido en la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por 12 meses más, en virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto se cursaron notificaciones individuales, con fecha de salida 30 de octubre de 2020, derivando, en su caso, en la correspondiente notificación por medio de edictos. En este sentido, se publica edicto en el BOJA número 10, de 18 de enero de 2021.

Igualmente, se procedió a la publicación de la adopción de esta medida mediante anuncio en el BOJA, número 231, de fecha 30 de noviembre de 2020.

Octavo. A la vista de las operaciones practicadas, de las manifestaciones formuladas y recogidas en las actas de reconocimiento sobre el terreno y replanteo de la línea de deslinde, y analizadas las alegaciones contenidas en ellas, el 23 de noviembre de 2020, se formuló Proyecto de Deslinde, conforme al art. 242.bis.3 del RDPH, conteniendo la memoria descriptiva de los trabajos efectuados, con el análisis de todos los informes y todas las alegaciones presentadas hasta ese momento del procedimiento, y justificación de la línea de deslinde propuesta con las coordenadas UTM que definen la ubicación de todas las estaquillas así como los planos con la delimitación del DPH.

Dicho proyecto, conforme al art. 242.bis.4 del RDPH, se puso de manifiesto a los interesados para que en el plazo de quince días pudiese alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, a propósito de cualquier modificación que pretendiesen introducir sobre la línea de deslinde, cursándose a tal efecto las notificaciones individuales con fecha de salida 10 de diciembre de 2020.

Igualmente se remitió edicto al Boletín Oficial del Estado, publicándose el 11 de febrero de 2021, número 36, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose el 12 de febrero de 2021, número 29, y a oficios con fecha de salida 10 de diciembre de 2020, a los Ayuntamientos de Sorvilán, Albuñol y Albondón para su exposición en los respectivos tablones de anuncios durante el plazo de 15 días, devolviéndose diligenciado por el Ayuntamiento de Sorvilán el 28 de diciembre de 2020, de haber estado expuesto desde el 3.12.2020 hasta el 17.12.2020, sin que se hubieran presentado reclamaciones en ese Ayuntamiento.

Dicho proyecto de deslinde se publicó en el BOJA número 232, de 1 de diciembre de 2020.

De forma simultánea a la apertura del trámite de la información pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 242.bis.4 del RDPH, se requirió a los Ayuntamientos de Albuñol, Albondón y Sorvilán, así como a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, y a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en oficios de registro de salida de 10 de diciembre de 2020, informe sobre las cuestiones propias de sus respectivas competencias, y en especial si hubiera algún plan urbanístico que pueda verse afectado por el deslinde, remitiéndoles un CD con toda la información necesaria del deslinde, no recibiendo respuesta por parte de los Organismos Públicos consultados.

Noveno. Del expediente tramitado e instruido se han formulado las siguientes alegaciones:

Las alegaciones formuladas durante los períodos de información pública del acuerdo de incoación y la memoria descriptiva del deslinde, así como las que se presentaron

después de la celebración del acto de apeo, han sido contestadas en los documentos respectivos que se han indicado en los puntos anteriores.

Durante el trámite de audiencia del proyecto de deslinde previsto en el artículo 242. bis.4 del RDPH, se presentó un único escrito de alegaciones, de fecha de entrada 11 de enero de 2021, de D. Juan José Castillo Castillo, actuando en nombre y representación de sus hermanos, Manuel Castillo Castillo, Francisco Gabriel Castillo Castillo y Charlie Castillo Castillo, y también en nombre y representación de la mercantil Hermacasti, S.L., en el que manifestaron lo siguiente:

«Primero. Esta administración no ha dado respuesta a esta propiedad de las alegaciones formuladas respecto a las parcelas 2, 3 y 5 del polígono 1, ellas detalladas en el informe geológico, geomorfológico y de interpretación de ortofotos elaborado por el técnico José Egea Contreras y adjunto a la alegación formulada el pasado 30 de junio, dando solo respuesta a las alegaciones formuladas en referencia a la parcela 48 del polígono 14.

Segundo. Que tras las alegaciones presentadas el pasado 30 de junio, así como el pasado 20 de octubre, no se ha atendido a ninguna de las peticiones que ha realizado la propiedad en relación a la parcela 48 del polígono 14, y que esto puede repercutir gravemente a las instalaciones, a la inversión realizada y a la economía de la zona, de la que depende el puesto de trabajo de numerosas familias.

Tercero. Todas las parcelas alegadas, estando en propiedad, pierden terreno en la propuesta de deslinde, por lo que esta propiedad solicita que se considere la opción de que se estime la petición referente a la parcela 48 del polígono 14, a cambio de ceder a la propuesta de dominio en el resto de las parcelas que se tienen en propiedad.

Solicito:

Primero. Que se dé respuesta a las alegaciones formuladas en relación a las parcelas 2, 3 y 5 del polígono 1, presentadas el pasado 30 de junio, presentes en el informe de D. José Egea Contreras.

Segundo. Se reconsideren las alegaciones formuladas de la parcela 48, polígono 14, de esta propiedad, teniendo en cuenta todas las aportaciones gráficas, técnicas e históricas de la misma. Ya que;

- Dicho terreno fue comprado mediante escritura de compraventa.
- No afecta la máxima avenida, ya que se encuentra protegida por un muro, que consta con su correspondiente licencia administrativa para la propia protección de la parcela, deslindando así la rambla de la finca.
- Está solicitado la modificación de la titularidad en el catastro.
- La propiedad tiene una gran inversión hecha y se desarrolla una actividad económica, de la que dependen numerosas familias, y que el trámite de esta propuesta de deslinde puede afectar gravemente la economía de la zona.

Tercero. En caso de no atender a la segunda propuesta, que se computen en su efecto, los terrenos expropiados a cambio de la franja situada de la parcela 48 del polígono 14 y marcada en la ilustración 1 en verde, puesto que esta zona es en la que mayor inversión tiene la propiedad y que lleva haciendo uso de ella durante un largo periodo de tiempo.

Cuarto. Se den por hechas, junto al anterior escrito, las procedentes alegaciones en forma y plazo junto a los Informes que se acompañaron en pasadas alegaciones, y en razón a su contenido se tengan en cuenta en el presente Exp. Administrativo y se cambie la propuesta de deslinde actual, para las parcelas propiedad del compareciente y sus hermanos, por la mas razonable y ajustada a la normativa hidráulica que figuran en los tres Informes de los Técnicos de parte, por ser todo ello de justicia que pido.»

Contestación alegaciones: En cuanto a la primera alegación, referente a que por parte de esta Administración no se ha contestado a las alegaciones efectuadas respecto a las parcelas 2, 3 y 5 del polígono 1, cabe indicar que se dio respuesta en el apartado relativo a la inalienabilidad e imprescriptibilidad del Dominio Público Hidráulico y en el apartado Ocupación del Dominio Público Hidráulico como Síntoma de no pertenencia a los terrenos de la Máxima Crecida Ordinaria (MCO). Aunque no se hiciera mención expresa a esas parcelas, lógicamente le es de aplicación el mismo criterio y normativa que le es de aplicación a la parcela 48 del polígono 14.

Respecto a la segunda alegación, que consiste en una reiteración de las alegaciones realizadas respecto a la parcela 48 del polígono 14, referentes a la propiedad de esa parcela y que no afecta a la máxima crecida, cabe indicar que estas cuestiones fueron contestadas con detalle en el Proyecto de deslinde en el punto 10 de la Memoria del Deslinde, y puesto que no añaden ningún dato nuevo nos reiteramos en lo señalado en ese proyecto.

Por último, en relación a la posibilidad de permutar unos terrenos por otros, a efectos de expropiación, cabe decir que no se trata de una expropiación forzosa sino de un procedimiento de deslinde y apeo, por el que la Administración delimita el dominio público hidráulico, teniendo en cuenta que la ley define como álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua al terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias (artículo 4), sin que dichos terrenos puedan ser objeto de permuta o expropiación, puesto que se trata de bienes inembargables, inalienables e imprescriptible (art. 6 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas), ya que la finalidad del apeo y deslinde es proteger el dominio público hidráulico y poder evitar o disminuir riesgos potenciales en áreas contiguas de propiedad privada.

Esta Administración, en la medida de lo posible, ha modificado la propuesta de deslinde de acuerdo a las observaciones propuestas por algunos afectados y a las comprobaciones efectuadas durante el acta de reconocimiento del terreno, no siendo factible técnicamente por las razones expuestas en el punto 10 del Proyecto de deslinde, la modificación alternativa propuesta por los interesados.

Décimo. De conformidad con lo establecido en el art. 242.bis.5 del RDPH, con fecha 24 de febrero de 2021, se solicitó a los Servicios Jurídicos de la Provincia de Málaga, el preceptivo y previo informe a la resolución finalizadora del expediente, remitiéndose copia completa del expediente con fecha 25.3.2021. En contestación a dicha solicitud, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía emitió informe favorable a la propuesta remitida con fecha 30.3.2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley de Aguas, según Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado.

El artículo 4 del Capítulo II del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, define el cauce como «álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias».

El Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, establece en su artículo 4, apartado 2: «Se considera como caudal de la máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural, producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente».

En el artículo 240.2 del RDPH se indica «Para la delimitación del DPH habrá de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación además del cauce natural determinado con arreglo al art. 4 de este Reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente del cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma y en general de cuantos datos y referencias resulten oportunos».

A su vez, el art. 4.1 del RDPH queda modificado por el reciente Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, añadiendo que la determinación de ese terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias se realizará atendiendo a «sus características geomorfológicas, ecológicas y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles». El art. 4.2 de la Modificación de Reglamento del Dominio Público Hidráulico antes mencionada, considera como caudal de la máxima crecida ordinaria a la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural, producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que «tengan en cuenta lo establecido en el apartado 1».

El artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas encomienda a los Organismos de Cuenca el apeo y deslinde de los cauces de DPH.

Según en citado artículo, el deslinde declara la posesión y titularidad dominical a favor del Estado, y la Resolución de aprobación será título suficiente para rectificar las inscripciones contradictorias, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, como acontece en el presente caso. Si los bienes deslindados son de dominio público (inalienables, imprescriptibles e inembargables), habrá que otorgar por tanto a la resolución aprobatoria de deslinde el carácter de declarativa del dominio, y no sólo de efectos posesorios.

Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico no modificándose la línea de deslinde ante aquellas reclamaciones que, no estando de acuerdo con la línea de DPH propuesta, no han probado los hechos constitutivos de su derecho.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos y fundamentos de derechos citados, esta Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos,

Por todo lo anterior, desde la Subdirección de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, que a su vez actúa como Funcionario Instructor del Expediente,

SE PROPONE

1. Aprobar el expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la rambla de Albuñol, desde la coordenada X: 478.679, Y: 4.075.144, hasta la coordenada X: 480.935, Y: 4.071.901 (ETRS89 UTM huso 30), en los términos municipales de Albondón, Sorvilán y Albuñol, provincia de Granada.

2. Establecer la línea de deslinde la señala en los planos XXX a escala 1:1.000 que forman parte del expediente. La posición de los vértices representados en los citados planos, que junto con las líneas que los unen delimitan el DPH, queda definida por las siguientes coordenadas UTM, referidas al huso 30.

VÉRTICES EN MARGEN IZQUIERDA

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS89 UTM Zona 30N	
	X	Y
MI-1	478.695,44	4.075.132,46
MI-2	478.685,37	4.075.086,60
MI-3	478.664,91	4.075.042,07
MI-4	478.637,25	4.075.000,60
MI-5	478.600,79	4.074.970,85
MI-6	478.647,03	4.074.976,93
MI-7	478.686,49	4.075.007,15
MI-8	478.734,93	4.075.010,02
MI-9	478.766,87	4.074.974,20
MI-10	478.771,47	4.074.943,67
MI-11	478.843,48	4.074.915,34
MI-12	478.844,59	4.074.878,32
MI-13	478.834,12	4.074.846,21
MI-14	478.864,00	4.074.789,55
MI-15	478.873,51	4.074.740,78
MI-16	478.876,84	4.074.691,70
MI-17	478.913,08	4.074.659,20
MI-18	478.960,20	4.074.644,80
MI-19	479.007,45	4.074.657,32
MI-20	479.045,47	4.074.665,17
MI-21	479.071,28	4.074.611,15
MI-22	479.081,47	4.074.574,67
MI-23	479.054,97	4.074.524,17
MI-24	479.059,20	4.074.470,20
MI-25	479.068,42	4.074.421,82
MI-26	479.070,06	4.074.372,42
MI-27	479.078,87	4.074.323,20
MI-28	479.115,57	4.074.285,55
MI-29	479.157,45	4.074.263,62
MI-30	479.223,47	4.074.271,17
MI-31	479.235,47	4.074.261,17
MI-32	479.236,28	4.074.194,20
MI-33	479.244,42	4.074.144,52
MI-34	479.276,36	4.074.103,93
MI-36	479.238,61	4.074.018,67
MI-37	479.203,91	4.073.983,05
MI-38	479.184,35	4.073.937,72
MI-39	479.183,84	4.073.888,16
MI-40	479.157,14	4.073.848,21

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS89 UTM Zona 30N	
	X	Y
MI-41	479.118,10	4.073.819,45
MI-42	479.089,36	4.073.781,68
MI-43	479.100,98	4.073.754,53
MI-44	479.145,43	4.073.762,55
MI-45	479.179,61	4.073.709,91
MI-46	479.216,29	4.073.677,56
MI-47	479.261,91	4.073.660,81
MI-48	479.290,88	4.073.627,00
MI-49	479.288,87	4.073.577,22
MI-50	479.289,63	4.073.527,61
MI-51	479.292,58	4.073.477,99
MI-52	479.315,10	4.073.435,49
MI-53	479.329,88	4.073.388,86
MI-54	479.306,57	4.073.337,73
MI-55	479.341,26	4.073.324,72
MI-56	479.390,19	4.073.316,44
MI-57	479.436,54	4.073.297,74
MI-58	479.485,59	4.073.288,06
MI-59	479.513,18	4.073.268,65
MI-60	479.535,18	4.073.219,28
MI-61	479.554,71	4.073.188,21
MI-62	479.550,74	4.073.116,19
MI-63	479.549,11	4.073.066,56
MI-64	479.555,99	4.073.017,09
MI-65	479.582,90	4.072.976,94
MI-66	479.618,43	4.072.941,56
MI-67	479.662,48	4.072.919,00
MI-68	479.711,21	4.072.907,89
MI-69	479.760,16	4.072.897,71
MI-70	479.809,08	4.072.887,32
MI-71	479.858,00	4.072.876,94
MI-72	479.907,22	4.072.866,82
MI-73	479.955,80	4.072.856,43
MI-74	480.004,91	4.072.846,88
MI-75	480.054,54	4.072.839,31
MI-76	480.103,92	4.072.832,34
MI-77	480.152,96	4.072.822,94
MI-78	480.200,22	4.072.806,79
MI-79	480.244,39	4.072.784,59
MI-80	480.285,44	4.072.755,09

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS89 UTM Zona 30N	
	X	Y
MI-81	480.322,51	4.072.721,68
MI-82	480.358,89	4.072.687,74
MI-83	480.396,00	4.072.653,88
MI-84	480.432,63	4.072.619,80
MI-85	480.467,16	4.072.583,79
MI-86	480.496,36	4.072.543,25
MI-87	480.520,13	4.072.499,23
MI-88	480.542,99	4.072.454,70
MI-89	480.565,13	4.072.409,88
MI-90	480.581,89	4.072.362,94
MI-91	480.591,91	4.072.313,84
MI-92	480.594,89	4.072.264,02
MI-93	480.595,12	4.072.214,29
MI-94	480.596,01	4.072.164,07
MI-95	480.599,81	4.072.114,31
MI-96	480.614,39	4.072.066,59
MI-97	480.639,25	4.072.023,26
MI-98	480.672,88	4.071.986,52
MI-99	480.713,79	4.071.957,97
MI-100	480.760,01	4.071.939,30
MI-101	480.809,17	4.071.929,69
MI-102	480.858,44	4.071.921,90
MI-103	480.907,86	4.071.913,80
MI-104	480.947,73	4.071.907,10

VÉRTICES EN MARGEN DERECHA

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS89 UTM Zona 30N	
	X	Y
MD-1	478.672,76	4.075.135,24
MD-2	478.671,21	4.075.089,07
MD-3	478.646,96	4.075.067,28
MD-4	478.616,32	4.075.012,04
MD-5	478.576,16	4.074.982,76
MD-6	478.565,47	4.074.958,80
MD-7	478.631,95	4.074.943,98
MD-8	478.670,87	4.074.971,99
MD-9	478.712,75	4.074.995,51
MD-10	478.740,67	4.074.963,21
MD-11	478.755,59	4.074.918,97
MD-12	478.803,19	4.074.908,78

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS89 UTM Zona 30N	
	X	Y
MD-13	478.819,73	4.074.894,51
MD-14	478.826,70	4.074.824,40
MD-15	478.854,15	4.074.784,28
MD-16	478.860,33	4.074.735,04
MD-17	478.861,33	4.074.686,97
MD-18	478.886,77	4.074.647,61
MD-19	478.928,90	4.074.622,38
MD-20	478.977,15	4.074.612,81
MD-21	479.014,11	4.074.643,01
MD-22	479.039,45	4.074.644,54
MD-23	479.058,17	4.074.575,90
MD-24	479.040,28	4.074.531,79
MD-25	479.033,42	4.074.482,40
MD-26	479.038,44	4.074.433,17
MD-27	479.044,62	4.074.383,95
MD-28	479.054,77	4.074.337,38
MD-29	479.055,10	4.074.288,27
MD-30	479.080,00	4.074.251,81
MD-30	479.075,96	4.074.256,19
MD-31	479.120,06	4.074.223,28
MD-32	479.151,46	4.074.189,48
MD-33	479.187,83	4.074.170,12
MD-34	479.215,40	4.074.137,17
MD-35	479.233,62	4.074.094,67
MD-36	479.222,42	4.074.047,37
MD-37	479.190,42	4.074.009,42
MD-38	479.160,15	4.073.966,16
MD-39	479.148,41	4.073.927,55
MD-40	479.135,62	4.073.880,08
MD-41	479.104,12	4.073.842,76
MD-42	479.065,63	4.073.812,04
MD-43	479.009,95	4.073.768,72
MD-44	479.020,03	4.073.743,73
MD-45	479.058,83	4.073.713,95
MD-46	479.104,22	4.073.717,87
MD-47	479.149,27	4.073.696,42
MD-48	479.185,83	4.073.663,93
MD-49	479.225,62	4.073.639,78
MD-50	479.249,53	4.073.625,63
MD-51	479.235,67	4.073.558,49

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS89 UTM Zona 30N	
	X	Y
MD-52	479.249,19	4.073.512,28
MD-53	479.245,92	4.073.463,56
MD-54	479.273,06	4.073.416,50
MD-55	479.270,62	4.073.382,06
MD-56	479.268,50	4.073.334,36
MD-57	479.273,95	4.073.285,79
MD-58	479.284,21	4.073.237,74
MD-59	479.332,35	4.073.227,87
MD-60	479.382,23	4.073.227,85
MD-61	479.429,32	4.073.213,29
MD-62	479.472,22	4.073.189,39
MD-63	479.499,24	4.073.146,52
MD-64	479.505,64	4.073.099,77
MD-65	479.510,46	4.073.050,19
MD-66	479.519,39	4.073.001,15
MD-67	479.545,31	4.072.958,70
MD-68	479.578,99	4.072.921,74
MD-69	479.615,29	4.072.887,66
MD-70	479.660,71	4.072.867,26
MD-71	479.709,65	4.072.856,78
MD-72	479.758,52	4.072.846,34
MD-73	479.807,44	4.072.836,26
MD-74	479.856,41	4.072.826,04
MD-75	479.905,30	4.072.815,40
MD-76	479.954,25	4.072.805,19
MD-77	480.003,29	4.072.796,00
MD-78	480.052,83	4.072.788,89
MD-79	480.102,32	4.072.781,79
MD-80	480.151,12	4.072.771,07
MD-81	480.197,55	4.072.752,58
MD-82	480.240,13	4.072.726,64
MD-83	480.278,11	4.072.694,19
MD-84	480.314,04	4.072.660,52
MD-85	480.351,47	4.072.626,25
MD-86	480.387,90	4.072.592,03
MD-87	480.423,38	4.072.556,77
MD-88	480.452,95	4.072.516,62
MD-89	480.477,00	4.072.472,77
MD-90	480.499,88	4.072.428,32
MD-91	480.521,66	4.072.383,40

Núm. punto	Sistema de Referencia ETRS89 UTM Zona 30N	
	X	Y
MD-92	480.536,74	4.072.335,83
MD-93	480.543,80	4.072.286,39
MD-94	480.544,86	4.072.236,26
MD-95	480.545,18	4.072.186,43
MD-96	480.546,25	4.072.136,48
MD-97	480.554,17	4.072.087,44
MD-98	480.570,79	4.072.040,25
MD-99	480.595,72	4.071.996,89
MD-100	480.632,95	4.071.965,10
MD-101	480.666,17	4.071.929,21
MD-102	480.709,01	4.071.905,94
MD-103	480.752,27	4.071.882,41
MD-104	480.800,33	4.071.870,50
MD-105	480.849,24	4.071.868,61
MD-106	480.898,40	4.071.862,82
MD-107	480.940,42	4.071.858,61

Por consiguiente, se define como Dominio Público Hidráulico la franja comprendida entre ambas curvilíneas definidas por la margen izquierda y derecha de la rambla de Albuñol, en los términos municipales de Albondón, Sorvilán y Albuñol limitado por las siguientes secciones:

Punto inicial: X: 478.679, Y: 4.075.144, ETRS 89 Huso 30.

Punto final: X: 480.935, Y: 4.071.901, ETRS 89 Huso 30.

3. De conformidad con lo establecido en el art. 242.bis.6 del RDPH, la presente aprobación del deslinde lleva implícito el levantamiento de la suspensión de otorgamiento de concesiones o autorizaciones en el dominio público hidráulico que, en su caso, se hubiesen producido.

Conforme con la propuesta, RESUELVO.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 19 de la Orden de 28 de mayo de 2019.

Sevilla, 5 de abril de 2021.- El Director General, Fernando Delgado Ramos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 16 de abril de 2021, de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos, por el que se abre un periodo de información y consulta pública sobre los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas (segundo ciclo).

El Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación establece el procedimiento de elaboración y tramitación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación previendo en el artículo 21 la obligación de proceder a su revisión cada seis años, coincidiendo con los periodos de planificación hidrológica. La elaboración de estos Planes se desarrolla en tres fases consecutivas: una primera, de Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación, cuyo objeto es determinar en el ámbito de cada demarcación hidrográfica aquellas zonas del territorio para las cuales se ha llegado a la conclusión de que existe un riesgo potencial de inundación significativo o en las cuales ese riesgo se considera probable. La fase siguiente, de elaboración de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación, consiste en cartografiar dentro de las áreas identificadas en la fase anterior los perímetros de inundabilidad para tres escenarios de probabilidad (alta, media y baja) evaluando el riesgo para cada uno de los tres escenarios a partir de los tipos de usos del suelo afectados, teniendo en consideración las áreas urbanas, las actividades económicas, las infraestructuras y equipamientos estratégicos, las áreas de interés ambiental y el patrimonio cultural. La tercera fase consiste en la elaboración de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación utilizando como base de información los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación.

Los Mapas sobre los que se desarrolla este proceso de información y consulta pública han sido realizados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación. Culminada su elaboración, en cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 10.2. del citado real decreto, en el que se establece que los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de Inundación se someterán a consulta pública durante un plazo mínimo de tres meses, y en virtud de la competencia atribuida por las letras a) y d) del artículo 16 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información y consulta pública de los Mapas de Peligrosidad y de Riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de tres meses, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información y consulta pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la sección de

Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en Avda. Manuel Siurot, 50, CP 41071 (Sevilla), y en las siguientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

Delegación Territorial en Cádiz: Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, CP 11071 (Cádiz).

Delegación Territorial en Málaga: Calle Hilera, núm. 17, CP 29071 (Málaga).

Delegación Territorial en Granada: Calle Joaquina Eguaras, 2, Edificio «Almanjáyar», CP 18013 (Granada).

Delegación Territorial en Almería: Calle Canónigo Molina, núm. 8, 5.ª planta, CP 04071 (Almería).

El horario de consulta en las dependencias anteriores será de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de abril de 2021.- El Director General, Fernando Delgado Ramos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 13 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 1178/2021).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65427.

Con la denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía en relación al expediente que se está tramitando sobre la protección de márgenes del arroyo del Pan Triste, ubicado en calle Ramal Cañada de los Cardos, 3, en el término municipal de Torremolinos.

Promovido por: Inmaculada Cobo Soriano, en representación de Nuovit Global, S.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas sitas en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca, calle Hilera, 17, planta baja, Servicio de Dominio Público Hidráulico, 29071 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa cita.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 13 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 1107/2021).

Acuerdo de 6 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto de nave para almacenamiento y valorización de RAEE y otros residuos, promovido por Asociación Reto a la Esperanza, situado en polígono industrial «La Torrecilla»; C/ Alicatadores, nave 27, en el término municipal de Córdoba, con número de expediente: AAU/CO/0030/20, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto; en el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAU/CO/0030/20, con la denominación de Proyecto de nave para almacenamiento y valorización de RAEE y otros residuos, promovido por Asociación Reto a la Esperanza, en el procedimiento de autorización ambiental unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes en relación con la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, la «Valoración de Impacto en la Salud», así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos, previa petición de cita en el teléfono 957 734 106 o en la dirección de correo electrónico citaprevia.ma.dtco.cagpds@juntadeandalucia.es.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 6 de abril de 2021.- El Delegado, Giuseppe Carlo Aloisio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se acuerda la avocación de las funciones de instrucción, control y propuesta de resolución provisional y definitiva del Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche en relación con un expediente de subvención de la línea de ayuda 8, «Acciones de promoción de productos o servicios no agrarios, alimentarios o forestales» de la convocatoria 2018 (BOJA núm. 66, de 9.4.2021).

Advertido error en la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se acuerda la avocación de las funciones de instrucción, control y propuesta de resolución provisional y definitiva del Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche en relación con un expediente de subvención de la línea de ayuda 8, «Acciones de promoción de productos o servicios no agrarios, alimentarios o forestales» de la convocatoria 2018, que ha sido publicada en BOJA núm. 66, de 9 de abril de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se procede a su rectificación en los términos que se indican:

Donde dice: «Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 1605/2002 del Consejo».

Deber decir: «Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1296/2013, (UE) núm. 1301/2013, (UE) núm. 1303/2013, (UE) núm. 1304/2013, (UE) núm. 1309/2013, (UE) núm. 1316/2013, (UE) núm. 223/2014 y (UE)) núm. 283/2014 y la Decisión núm. 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) núm. 966/2012».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 16 de abril de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía.

En el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, esta Secretaría General Técnica considera conveniente someter el citado proyecto de decreto al trámite de información pública, con objeto de garantizar su conocimiento y la participación de la ciudadanía en su tramitación, y ello sin perjuicio de los dictámenes, informes y consultas que se considere preciso solicitar durante la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de decreto mencionado.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 7.h) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de decreto por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, durante un plazo de quince días hábiles, con la finalidad de que la ciudadanía, los organismos, las entidades y los colectivos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de decreto estará disponible en las dependencias de esta Secretaría General Técnica, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, así como en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Tercero. Asimismo, durante dicho plazo, el texto del proyecto de decreto estará disponible en la siguiente dirección web del portal de la Junta de Andalucía:
<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/215896.html>.

Cuarto. Las alegaciones podrán formularse mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avenida de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, de Sevilla, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos y se presentarán, preferentemente, en el registro de la Consejería de Salud y Familias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de abril de 2021.- La Secretaria General Técnica, Asunción Alicia Lora López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Movilidad, por la que se modifica la de 25 de noviembre de 2020, por la que se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías. La modificación afecta al Tribunal de Sevilla.

Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Movilidad, se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Competencia Profesional para el transporte por carretera de viajeros o de mercancías, y se determina la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2020 (BOJA núm. 235, de 4.12, págs. 69-76).

Motivado por la evolución de la pandemia sanitaria por COVID-19, mediante Resolución de la Dirección General de Movilidad de 26 de enero, se suspendieron las pruebas previstas para el 13 de febrero de 2021.

Por Resolución de 18 de marzo de 2021 (BOJA núm. 57, de 25.3), se modifica el día de celebración de la primera convocatoria suspendida y el plazo de presentación de solicitudes de la segunda convocatoria.

Motivado por el cambio de titularidad de la Jefatura del Servicio de Transportes de la provincia de Sevilla, se modifica la composición del Tribunal, quedando como sigue:

Base sexta. Tribunales Calificadores.

Provincia de Sevilla.

- Tribunal Titular:

Presidenta: Doña Patricia Cabaleiro Mora.

Secretario: Don Juan Carlos Parrilla Cobo.

Vocales: Doña María Dolores Arriaza Barrera.

Doña María Teresa Chávez Serrano.

Don Francisco Javier Jiménez Horgue.

- Tribunal Suplente:

Presidente: Don Juan Carlos Parrilla Cobo.

Secretaria: Doña Patricia Cabaleiro Mora.

Vocales: Doña Ana Isabel Muñoz Murillo.

Doña Rosa María Molina Castellano.

Doña Francisca Triguero Ogayar.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se registrarán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de abril de 2021.- El Director General, Felipe Arias Palma.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 14 de abril de 2021, de la Dirección General de Movilidad, de modificación de la de 17 de noviembre de 2020, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera para el año 2021 (BOJA núm. 228, de 25.11.2020).

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 17 de noviembre de 2020 se convocan pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, y se detalla la composición de los Tribunales Calificadores, así como las fechas, horarios y lugares de celebración de las pruebas en el año 2021 (BOJA núm. 228, de 25.11.2020).

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 14 de enero de 2021 se corrige el error en el nombre de uno de los miembros que componen el Tribunal de las pruebas de la provincia de Sevilla (BOJA, núm. 15, de 25 de enero).

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 13 de marzo de 2021 se corrige el error en el nombre de uno de los miembros que componen el Tribunal de las pruebas de la provincia de Sevilla y se modifica la composición del Tribunal de la provincia de Córdoba.

Por Resolución de la Dirección General de Movilidad de 23 de marzo de 2021 (BOJA núm. 60, de 30.3) se modifica la composición del Tribunal de la provincia de Sevilla, para la segunda convocatoria de las pruebas, previstas para el 27 de marzo de 2021.

Motivado por el cambio de la Jefatura del Servicio de Transportes de la provincia de Sevilla, se modifica la composición del Tribunal, quedando como sigue:

ANEXO I

TRIBUNALES CALIFICADORES

PROVINCIA DE SEVILLA

Tribunal titular

Presidenta: Doña Patricia Cabaleiro Mora.
Secretario: Don Juan Carlos Parrilla Cobo.
Vocales: Doña Ana Isabel Muñoz Murillo.
Doña Rosa Molina Castellano.
Doña Francisca Triguero Ogayar.

Tribunal suplente

Presidenta: Don Juan Carlos Parrilla Cobo.
Secretario: Don Antonio Delgado Espada.
Vocales: Don Álvaro Borja Urbano.
Doña María Teresa Chávez Serrano.
Doña Ana María Conde Díaz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en los referidos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de abril de 2021.- El Director General, Felipe Arias Palma.

3. Otras disposiciones

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 19 de abril de 2021, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en la Secretaría General del Consejo.

La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, crea el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía como autoridad independiente en materia de protección de datos y de transparencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Consejo se configura como una entidad pública con personalidad jurídica propia, con plena capacidad y autonomía orgánica y funcional para el ejercicio de sus cometidos, otorgándole la consideración de Administración institucional a los efectos previstos en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En el ejercicio de la previsión contenida en el artículo 46.2 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, se aprobaron los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, regulándose los aspectos relativos a su naturaleza y régimen jurídico, composición y funcionamiento de sus órganos de gobierno, así como su régimen de personal, contratación, patrimonial, económico y presupuestario.

Razones de eficacia, eficiencia y de agilidad en la gestión administrativa hacen oportuna la delegación de determinadas competencias relativas a la gestión administrativa del Consejo.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 10.3.b) del citado Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

1. En materia de personal.

a) Dictar las instrucciones del servicio y dirigir la actividad del personal.

b) Disponer los traslados provisionales del personal funcionario por necesidades del servicio contemplados en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

c) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

d) Convocar y resolver los procedimientos de destino provisional del personal funcionario, así como autorizar su destino a otras Consejerías, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

e) Nombrar al personal funcionario interino, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de conformidad con los procesos de selección establecidos.

f) Incoar y designar a la persona instructora y, en su caso, la persona que ejerza la secretaría, en los expedientes disciplinarios referidos a personal funcionario o laboral por faltas muy graves, graves o leves, así como la resolución de los expedientes disciplinarios excepto en los casos de separación del servicio.

g) Atribuir el desempeño provisional de un puesto de trabajo al personal funcionario que cese en el que desempeñaba sin obtener otro por los sistemas normales de provisión.

h) Reconocer los trienios y servicios previos prestados en la Administración.

i) Reconocer el grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

j) Declarar la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

k) Adoptar las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario.

l) Declarar la jubilación forzosa, voluntaria, por incapacidad física y parcial, así como la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

m) Declarar la excedencia de personal funcionario en sus distintas modalidades.

n) Autorizar la realización de actividad formativas dentro del territorio nacional.

o) Autorizar las indemnizaciones por razón del servicio, incluyendo la orden del servicio y la justificación y liquidación de los servicios prestados.

p) Establecer en los supuestos de huelga los servicios esenciales que sean competencia del Consejo, de conformidad con el artículo 15.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

q) Conceder el reintegro desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

r) Conceder la jornada de trabajo reducida por nacimiento prematuro, hospitalización de recién nacido o por cuidado de hijo o hija menor previstos en la legislación vigente, así como por razones de guarda legal o cuidado de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

s) Conceder los permisos y licencias, así como la autorización del periodo anual de vacaciones, previstos en la legislación vigente.

t) Las competencias previstas en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, en relación con el complemento de productividad del personal funcionario.

u) Convocar los procedimientos para la provisión de los puestos de libre designación determinados en la relación de puestos de trabajo.

v) Autorizar la realización y compensación de los servicios extraordinarios realizados fuera del horario habitual.

w) Proponer la revisión de la relación de puestos de trabajo correspondiente al Consejo para su tramitación por la Consejería competente en materia de Administración Pública

2. En materia de gestión económica y presupuestaria.

a) Aprobar el gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, respecto de los expedientes de gastos derivados de la gestión del programa presupuestario del Consejo.

b) Autorizar los expedientes de modificación presupuestaria de transferencia de créditos que correspondan a la persona titular del Consejo conforme a lo dispuesto en el artículo 45.6 del texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y solicitar las modificaciones presupuestarias que, por razón de su cuantía o de la materia, hayan de ser elevadas a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda pública o al Consejo de Gobierno.

c) Adoptar las resoluciones relativas a los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público, que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la calificación jurídica de medio propio personificado y que se formalicen por el Consejo.

La tramitación y formalización, modificación o prórroga, así como el seguimiento y control de la ejecución, incluido el abono y liquidación de los encargos a medios propios de la gestión relativa a materias sobre las que es competente el Consejo.

3. En materia de contratación.

En relación con los contratos derivados de la gestión de los créditos previstos en el programa presupuestario a su cargo, se delegan todas las competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación relacionadas con la contratación cuyo procedimiento está regulado en los artículos 118 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. En relación con los recursos judiciales.

a) Dictar y publicar, en su caso, las resoluciones administrativas precisas conforme a la normativa procesal, en relación con los recursos judiciales interpuestos en aquellos procedimientos en que sea parte el Consejo.

b) Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en los diarios oficiales de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte el Consejo.

Segundo. Constancia de la delegación.

Los actos, resoluciones y contratos que se adopten en virtud de alguna de las delegaciones contempladas en la presente resolución harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Tercero. Revocación y avocación de competencias.

La Dirección podrá revocar en cualquier momento las delegaciones de competencias contenidas en esta Resolución, así como avocar el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en ellas. No obstante, las delegaciones subsistirán en sus propios términos en tanto no sean revocadas o modificadas de modo expreso.

Asimismo la Secretaría General podrá, en el ámbito de sus competencias delegadas, someter a consideración de la Dirección, los expedientes que por su trascendencia considere oportuno.

Cuarto. Fin de la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente resolución.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2021.- El Director, Jesús Jiménez López.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de agosto de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de autos núm. 140/2015. (PP. 1168/2021).

NIG: 0401342C20150001035.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 140/2015. Negociado: T2.

De: Seguros Zurich.

Procuradora: Sra. María Dolores Jiménez Tapia.

Letrado: Sr. Juan Francisco Núñez Fenoy.

Contra: Entidad Hillcrest, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 140/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Seguros Zurich contra Entidad Hillcrest, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 234/2016

En Almería, a trece de octubre de dos mil dieciséis.

La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 140/2015 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Seguros Zurich con Procuradora doña María Dolores Jiménez Tapia y Letrado don Juan Francisco Núñez Fenoy; y de otra como demandado Entidad Hillcrest, S.L., en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad-seguros y en base a los siguientes,

F A L L O

Que con estimación íntegra la demanda interpuesta por la entidad Seguros Zurich con la Procuradora doña María Dolores Jiménez Tapia frente a Entidad Hillcrest, S.L., en rebeldía procesal. Debo condenar y condeno a la Entidad Hillcrest a pagar a la actora la cantidad de 19.140,11, más intereses legales desde el 13.11.2014 y con imposición de costas a la demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Entidad Hillcrest, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería, a veinticinco de agosto de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de marzo de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén, dimanante de autos núm. 756/2019. (PP. 1045/2021).

NIG: 2305042120190006591.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 756/2019. Negociado: M4.

Sobre: Cumplimiento.

De: Banco Cetelem, S.A.

Procurador: Sr. José Jiménez Cózar.

Letrada: Sra. Elena Sánchez Sánchez.

Contra: Doña María José Martínez Martínez.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 756/2019 seguido a instancia de Banco Cetelem, S.A., frente a María José Martínez Martínez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 74/2020

En Jaén, a 4 de marzo de 2020.

Por don Blas Regidor Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jaén, han sido vistos los autos de Juicio Ordinario núm. 756/19, promovidos por Banco Cetelem, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don José Jiménez Cózar y actuando bajo la dirección letrada de doña Elena Sánchez Sánchez, contra doña María José Martínez Martínez, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente como estimo la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a doña María José Martínez Martínez a que abone a Banco Cetelem, S.A., la cantidad de 20.325,72 €, más intereses pactados, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Jaén (artículo 455 de la LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Y encontrándose dicha demandada, María José Martínez Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Jaén, a cinco de marzo de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 20 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, dimanante de autos núm. 1197/2018. (PP. 1177/2021).

NIG: 2906742120180032314.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1197/2018. Negociado: 7.

Sobre: Obligaciones.

De: Comunidad de Propietarios Nosquera 2.

Procuradora: Sra. Laura Fernández Fornés.

Contra: Doña Cristina Pérez Gutiérrez.

E D I C T O

Hace saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos de Juicio Verbal 1197/18, cuyo encabezamiento y fallo que, adaptado a la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia relativa a la publicación de edictos en Diarios y Boletines Oficiales y protección de datos, dice:

ENCABEZAMIENTO

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Málaga, los presentes autos de Procedimiento Verbal que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de la Comunidad de Propietarios de calle Nosquera, núm. 2, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Fernández Fornés, y asistido de Letrado señor Vega Gómez, contra doña Cristina Pérez Gutiérrez, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora Fernández Fornés, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de calle Nosquera, núm. 2, sobre reclamación de cuotas de comunidad por importe de 2.201,40 euros, contra doña Cristina Pérez Gutiérrez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la citada suma y costas.

Notifíquese la presente resolución con instrucción de su firmeza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido doña Cristina Pérez Gutiérrez, expido y libro el presente en Málaga a 20.2.2020. La Letrada Judicial.

Y encontrándose dicho demandado, Cristina Pérez Gutiérrez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a veinte de febrero de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de abril de 2021, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, dimanante de autos núm. 880/2020. (PP. 1125/2021).

NIG: 4109142120200028195.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 880/2020. Negociado: 1A.

Sobre: Posesión (art. 430-466 CC).

De: Buildingcenter, S.A.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Contra: Ignorados ocupantes calle Ares (Perséfone, 9), núm. 8, escalera 12, planta 1, puerta 5, Resid. Jardines de Hércules, fase III, de Sevilla.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 880/2020 seguido a instancia de Buildingcenter, S.A.U., frente a ignorados ocupantes Calle Ares (Perséfone, 9), núm. 8, escalera 12, planta 1, puerta 5, Resid. Jardines de Hércules, fase III; de Sevilla, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 188 /2020

En Sevilla, a diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Doña María Pilar Sánchez Castaño, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, seguidos al número 880/2020, a instancia de Buildingcenter, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistida por la Letrada Sra. Serrano Melero siendo demandados los ignorados ocupantes del inmueble, sito en calle Ares (Perséfone, 9), núm. 8, escalera 12, planta 1, puerta 5, Residencial Jardines de Hércules, fase III, de Sevilla, y; ha dictado la presente resolución:

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá, en nombre y representación de Buildingcenter, S.A.U., contra los ignorados ocupantes del inmueble, sito en calle Ares (Perséfone, 9), núm. 8, escalera 12, planta 1, puerta 5, Residencial Jardines de Hércules, fase III de Sevilla, debo condenar y condeno a los demandados a que dejen libre, vacuo y expedito, a disposición de la actora el citado inmueble, apercibiéndoles de lanzamiento si no la desalojan en el término legal, con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes calle Ares (Perséfone, 9), núm. 8, escalera 12 planta 1, puerta 5, Resid. Jardines de Hércules, fase III, de Sevilla, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a seis de abril de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 8 de enero de 2021, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Posadas, dimanante de autos 115/2018. (PP. 1101/2021).

NIG: 1405342120180000311.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 115/2018. Negociado: ME.

Sobre: Patria potestad.

De: M.E.C.P.

Contra: A.M.G.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución que en su parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda presentada a instancias de M.E.C.P., representada por la Procuradora Sra. Alcaide Bocero, y bajo la asistencia letrada del Sr. Dávila Guerrero; frente a D.A.M.G.; en situación de rebeldía procesal; con la intervención del Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro, la privación del ejercicio de la patria potestad del demandado A.M.G.; respecto a sus hijos menores, sin hacer expresa condena en las costas de esta instancia.

Notifíquese a las partes y al M.F., previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba en el plazo de 20 días siguientes a su notificación.

Firme esta resolución, llévese testimonio a los autos principales y archívese el original en el legajo de sentencias correspondiente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de A.M.G., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Posadas, a ocho de enero de dos mil veintiuno.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 18 de febrero de 2020, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, dimanante de autos núm. 435/2016. (PP. 1222/2021).

NIG: 1103342C20160000743.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 435/2016. Negociado: 2.

Sobre: Obligaciones.

De: Cubick Luick, S.L.

Procurador: Sr. José María Murcia Sánchez.

Contra: José Miguel de Miguel Martorell.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 435/2016, seguido a instancia de Cubick Luick, S.L., frente a José Miguel de Miguel Martorell se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de San Roque, en Juicio ordinario 435/16, se ha dictado sentencia de fecha 24 de enero de 2019, cuyo Fallo, es de contenido literal siguiente:

F A L L O

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por Cubick Luick, S.L., contra José Miguel de Miguel Martorell y condeno a este a abonar a la actora la cantidad de 12.790,60 (doce mil setecientos noventa euros con sesenta céntimos), con intereses legales desde la interposición de la demanda y, en su caso, los del art. 576 LEC. Todo ello sin imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, de la que quedará testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

San Roque, a dieciocho de febrero de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de marzo de 2021, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 283/2016.

NIG: 2906744S20160003964.

De: Doña Silvia González Moreno.

Abogado: Francisco Rafael Ojeda Leiva.

Contra: Clece, S.A., Grupo Corporativo FAMF, S.L.U., Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, Celemín y Formación, S.L., Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Córdoba Fepamic y Fepamic Servicios de Asistencia, S.L., Unión Te, Fundación Samu, Centro de Formación Marcos Bailon, S.L., Geriformación y Osventos Innovación.

Abogados: Manuel Martínez Torres, José Javier Cabello Burgos, Ángel Gómez Martínez y José Manuel de Lara Bermúdez.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 283/2016, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Silvia González Moreno, contra Clece, S.A., Grupo Corporativo FAMF, S.L.U., Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, Celemín y Formación, S.L., Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Córdoba Fepamic y Fepamic Servicios de Asistencia S.L., Unión Te, Fundación Samu, Centro de Formación Marcos Bailon, S.L., Geriformación y Osventos Innovación, en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 119/2021

En Málaga, a quince de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, los presentes autos núm. 283/2016 promovidos por doña Silvia González Moreno (DNI nXXX), asistida por el Letrado Sr. Ojeda Leiva, frente a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, representada por el Letrado Sr. Delgado Utrera, Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, representada por el Letrado Sr. Cabello Burgos, Clece, S.A., representada por el Letrado Sr. Martínez Torres; Grupo Corporativo FAMF, S.L.U., que no comparece; Celemín & Formación, S.L., representada por el Letrado Sr. Gómez Martínez; UTE Fepamic Colegios de Málaga, Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Córdoba; Femapic Servicios de Asistencia, S.L., representadas por el Letrado Lara Bermúdez; Fundación Samu; que no comparece, Geriformación, S.L., que no comparece, Centro de Formación Marcos Bailon, S.L., representada por la Letrada Sra. Rodríguez Barrancos, y la entidad Osventos Innovación en Servicios, S.L., que no comparecen, sobre Derechos/Cesión Ilegal.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Silvia González Moreno frente a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación, Clece, S.A.; Grupo Corporativo FAMF, S.L.U., Celemin & Formación, S.L.; UTE Fepamic Colegios de Málaga, Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Córdoba; Femapic Servicios de Asistencia, S.L., Fundación Samu; Geriformación, S.L., Centro de Formación Marcos Bailon, S.L., y la entidad Osventos Innovación en Servicios, S.L., sobre Derechos, se declara la existencia de Cesión Ilegal de trabajadores respecto de la actora, y se le reconoce la condición de trabajador indefinido a tiempo y jornada completa no fijo al servicio de la Consejería demandada con la categoría profesional Auxiliar Técnico Educativo desde 23.9.2010 condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación a presentar en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así, por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Corporativo FAMF, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Turismo en Almería, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur) correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 53, de 18 de marzo de 2010), esta Delegación Territorial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprementur), con cargo a la partida presupuestaria siguiente para las anualidades 2020 y 2021:

- Modalidad Emprementur: 0900170000 G/75D/77002/00 A1312067T1 2016000588.

Núm. de expediente: ETUR2020AL0003.

Beneficiario: Níjar Turismo y Acción, S.L.

Importe de la subvención: 50.000,00 €.

Finalidad: Turismo activo ecuestre.

- Modalidad Pymetur: 0900170000 G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472.

Núm. de expediente: PTUR2020AL0003.

Beneficiario: Confortysabor, S.L.

Importe de la subvención: 142.575,89 €.

Finalidad: Mejora de instalaciones existentes hotel apartamentos Finca el Maltes.

Núm. de expediente: PTUR2020AL0004.

Beneficiario: Hoteles MC San José SCA.

Importe de la subvención: 54.467,91 €.

Finalidad: Mejora de instalaciones existentes en establecimiento hotelero.

Núm. de expediente: PTUR2020AL0015.

Beneficiario: Alciel Hotels Gest S.L.

Importe de la subvención: 21.821,31 €.

Finalidad: Modernización de un ala del establecimiento Apartahotel Reina.

Núm. de expediente: PTUR2020AL0016.

Beneficiario: Explotaciones Hoteleras Complejo Continental, S.L.

Importe de la subvención: 71.155,41 €.

Finalidad: Rehabilitación y acondicionamiento de varias instalaciones del Hotel en Sótano.

Almería, 15 de abril de 2021.- El Delegado, Vicente García Egea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con DNI abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento Abreviado núm. 264/2020, presentado por persona con DNI 27246618J contra la desestimación presunta del recurso de reposición frente a la resolución de fecha 17.9.19, dictada por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la relación definitiva de integrantes de la Bolsa de Trabajo para la categoría profesional de Ordenanza (5042) para la provincia de Almería, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por Abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

23793187D	75252292H	75268345V	75253829Z
18110929Q	75232929K	75725423Q	75269398N
27260435F	75261570G	75265657C	27519599F
24254779Z	27535309P	15427459W	27498181W
34851153N	75268453X	27524714Q	23782142G
24291915M	45595620Y	45590235A	23252037A
27531781E	75243397R	27501308R	27516763T
74644159M	75206950D	75239336B	27212207X
74644161F	23282224Z	34856383K	52143357B
75728180J	45595845R	27254609T	38439760K
27513890W	27534231B	75265103H	27244870J
34843345R	27521998Z	75242283Z	75728541Y
52554710D	27535021L	75711093S	27528116Z
52554708F	27503280H	27505578Q	34860725Q
27247958L	27515266K	75138095Q	27509888W
27510323T	27498769S	45595411G	34853649R
34858732R	34837726V	28743860R	27254693S
45594678F	27261761E	23227502D	27509502F
34846447K	27501035G	45592528L	34849761T
75195423M	24158795D	76141431T	27260246W
75726042Z	45585055K	75238102L	75229963E
25073062A	27489733H	75218145A	74644279X
27520044S	77362508F	27249011Z	02260985Q
34847677D	27524116Q	27243250A	45581748A
75239951M	24176613W	75251704M	27511429W
27536543T	34842623S	27260411Y	75234289R
27254763Q	23262064W	27500669Y	27537855R
27506298T	23243141P	45585351H	24160985Z

45581754D	34849204H	27499322Q	23801261X
10074948M	27535491Y	27509743H	27511488S
34854611C	53272421M	27521545K	45588034X
21653363J	75256718M	27521053N	75222273Z
27522065N	27222622Y	75265784D	14245709S
27507238C	75742708M	27255777H	75255653K
27510232R	34847619C	23244963J	25569998R
52517797B	31860681T	27536757F	74622218Y
45595232D	52516452T	27234018V	53705774S
76624337K	27251499H	27509532Z	27225278V
34851430J	27270443X	52523644Q	75729939R
75213710F	27533337Z	27535296H	75241381D
75250832F	27505615F	27490999L	75241476N
27511494K	34860463F	27503087D	75249561R
34846212Q	27524614P	27224370Y	27239972Z
27505744K	27234774Z	52519369L	26212856D
34843492X	27488718S	27515859Q	27495253H
27230629D	27219947E	31630831N	27226141Y
27518486K	75270506Q	52528427S	24254690V
27256042F	43024317B	74623264V	00692119A
27536866R	52519017N	27211105N	18110598F
75711392S	45586185R	22920775X	52523930A
75243628W	75255718V	27508301W	27252047Z
27494397J	23224467X	75256365C	52523399R
27505247F	27270055J	27253562B	27509701E
27521827G	27513373Z	52524636L	34856244C
27261915S	27528107M	45599042R	75221651J
27537115C	45589259Q	77343618T	27527291V
09336407V	31653376V	24286350Y	27245978V
75256170D	75225541Q	75215529D	27271736S
75715971V	45580540Z	24222725E	23781788H
27255498S	31814194L	54119801L	75246975Z
34866290S	27510384S	27527181E	08908690P
28596273M	45590916V	27527180K	75244438F
45591737X	76403381A	27266029N	27507129A
45593523W	54100114C	27530513L	45601139M
75250635V	75223646F	27244099R	45601140Y
75265070P	78030969L	34865035W	24255933H
75265069F	27519975S	34865572X	25962643J
75236198R	34860859N	27497257K	34860439Y
45580898G	45585433P	27511751W	27265367V
52576778C	23795703H	27515955C	27518539M
27531108Q	23785935W	52585907H	26037960M
27493541P	27529585B	34845428Z	75237802H
27527861N	27503712J	27503175M	27508116R
27528539T	27222606J	34846374V	27265594Z
45590343L	75764526L	05906638P	08911808K
34839062L	25574393A	23235870M	34850707A
27233376L	75224636P	70735854K	75244658C
27518496P	27525716Y	75234547Y	27512979B
76025683B	27515753W	27230670G	34731830J
27513537V	75253093Z	75233208R	75719691B
27501474Y	27508075Y	75266538G	27504314V
75254382S	75255102E	34854530P	34851331Y
27232738W	45595103H	75718476S	75267552Y

53706378K	53711185K	31249707K	34863358G
45592449D	45588596C	27515841K	34857671K
18108792H	75229807G	30832653A	45593749K
27525405V	27497316B	75270711Z	45586455H
75218265P	23036112W	75234864R	27244088J
34843336S	27263882G	78033905B	27498016K
27221436Q	27215034P	52513316S	74625439F
26214479E	75235470D	75252049M	27523233F
27504184W	75227813B	34863654R	74618604A
27489826L	27259793D	75262247Z	75231449J
24215581P	75719918P	75245236T	39331614G
27499484V	76663230K	27488578J	18112831D
26005001M	75258221J	34847502H	25578877W
34850969N	27260581S	75710965W	27251116A
53027311Y	76635601S	27509258Q	23222807Y
75223029B	74619864K	45601650X	27533932B
27267889D	75711726G	27507951C	75237103D
76635757X	75729371P	75211459X	75259754M
34844813C	34845757K	27491984S	27508144Y
30516359M	45598459Q	34851944K	75238729W
11724928B	27269716L	27528970V	34865402R
27508687C	27535866J	27270868K	34864207W
34865205B	34841400B	23226570C	45275906S
45584980S	34861556L	27496501R	18111959B
27532111F	24372115G	27532634R	45580946Y
75234514L	24185094L	23795771V	34854423Q
27503826N	23789657K	75259958W	27523029X
75270403M	75220353A	76424393Q	34841052P
25970245W	27532821G	45584936V	45604955A
27494127L	34856279D	27523950B	45581272X
75244907Q	27500521L	34851503V	27209636S
26009048G	45585023N	75714742F	27253800L
53315547Y	45595924B	34864828W	34850829X
75260497N	75535299X	75231520S	75728904R
45281415G	26742135N	27263798N	34866816N
27523004P	08906378L	27517259J	75254329P
75218424Y	27516134S	34843867V	27522839G
28690336K	75729166X	27491526V	27529891H
25331783C	75260044L	34859029E	34844634W
28921013P	34837700Z	75214164R	34845089C
27246159Z	75249149A	75208113E	27515275F
75254883X	27531422P	23212468V	08907436L
75266983N	34860325F	27514142R	23262325X
27205217N	27250948L	75265403L	75247053T
34847715R	75225930Z	45595100S	75268731N
45592228H	27534473T	75265402H	27496908V
27264997S	45587902Q	75229193B	27496546T
75230263T	75245694K	45585896B	75240048X
27265646C	45581652E	34846184B	34837799K
26210607Z	27255111L	27521542H	27496328N
54099570M	26211472M	34857563M	

Sevilla, 19 de abril de 2021.- La Directora General, Natalia Silvia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de errores del Anuncio de 25 de marzo de 2021, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública para Autorización Administrativa previa y Autorización Ambiental Unificada que se cita. (PP. 982/2021) (BOJA núm. 65, de 8.4.2021).

Advertidos errores en el anuncio citado, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 65, de 8 de abril de 2021, y conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar la oportuna rectificación parcial de dicho acto en los siguientes términos:

En la página 425, donde dice: «(AT-14427/20)»; debe decir: «(AT-14227/20)». En la página 426, donde dice: «Expediente: AT-14227/20», debe decir: «Expediente: AT-14310/20».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 7 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Granada, solicitud de declaración de mineromedicinal de origen termal de las aguas procedentes de un sondeo ubicado en el término municipal de Baza (Granada). (PP. 1098/2021).

La Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada hace saber que por Monasterio La Granja, S.L.U., NIF B-19569359, con domicilio en C/ Constitución, núm. 14, Freila (Granada), se ha presentado con fecha 22 de febrero de 2021 solicitud de declaración de agua mineromedicinales de origen termal de las aguas procedentes de un sondeo denominado «La Prodigia núm. 71» situado en la parcela 1 del polígono 2, paraje La Granja, del término municipal de Baza, en el punto de coordenadas UTM ref. ETRS 89 X X.- 516.845 Y.- 4.161.340, terrenos propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 39, apartado 2, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, a efecto de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a esta publicación en el BOJA.

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/>

Granada, 7 de abril de 2021.- La Delegada, Virginia Fernández Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 12 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla, por el que se notifica expediente de solicitud de cambio de titularidad.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo, al interesado que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación del acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Departamento de Legislación de la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Interesado: María José Homes, S.L. con NIF B-88571***.

Expediente: 285.725.

Acto notificado: Requerimiento de documentación en expediente de solicitud de cambio de titularidad.

Sevilla, 12 de abril de 2021.- La Delegada, María del Mar Rull Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de tributos en materia de aguas relativos al ámbito territorial del Distrito Hidrográfico Mediterráneo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE 18.12.2003), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Unidad de Gestión Económica (Ingresos) de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático en Málaga (Paseo de la Farola, 12, 1.ª planta), de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, al efecto de practicar la citada notificación.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

RESOLUCIONES		
NIF/NIE	Acto	Núm. expediente
24835779B	RESOLUCION DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS	DHM/DI/2019/4

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
00512054M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001706844
00512054M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001706851
00778830G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001696571
00778830G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001696580
01075682H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775555
01075682H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775564
01179649W	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814423
02099103P	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814186
02829913Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001771210
02829913Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001771222
03790414Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001711043
03790414Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001711055
03887967R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001776412
03887967R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001776422
04199309S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001758092
04199309S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001758104
04496871A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001714682
04496871A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001714690
05215106V	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001811772

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
05262075C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001769594
05262075C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001769603
05270622B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001696775
05270622B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001696780
06110968Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001763492
06110968Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001763506
07212856X	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813154
08917999W	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813330
10011700F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001695992
10011700F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001696001
10020284N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001710923
10020284N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001710936
14521808E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001757971
14521808E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001757986
15233645D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001724246
15233645D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001724256
15607964A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774716
15607964A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774725
17817886Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001706200
17817886Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001706212
18377118A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001718922
18377118A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001718933
20035400P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001771191
20035400P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001771206
20144914L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720104
20144914L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720110
23559967D	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803443
23640172J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001708566
23640172J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001708571
23671562P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001752562
23671562P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001752573
23691598B	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001799956
23712812L	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001801376
23743699V	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001799796
23757949F	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001812901
23758279S	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803145
23762644X	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001799706
23763437K	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001801911
23764839C	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800814
23771183Q	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001801610
23773469W	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800754
23773674T	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803085
23774098X	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800884

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
23774098X	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800890
23774098X	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800905
23774943G	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800563
23775943S	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813750
23779214C	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802015
23779214C	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802023
23780188M	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814116
23781560C	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803073
23782059J	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802670
23788467G	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802812
23792400G	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800000
23793389G	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001801713
23798184S	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814895
23804688X	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813416
24053579H	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813425
24170018P	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001812935
24564282Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001695793
24564282Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001695801
24579188P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001698422
24579188P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001698432
24587433L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770291
24587433L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770301
24595435V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001729141
24595435V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001729152
24604392G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001763336
24604392G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001763343
24606732K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001711901
24606732K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001711913
24618347K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001716842
24618347K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001716853
24619056V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001745482
24619056V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001745495
24619171V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001740004
24619171V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001740013
24621138Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001743845
24621138Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001743856
24621445Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001704086
24621445Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001704095
24622362B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001738380
24622362B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001738393
24622867X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001738641
24622867X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001738656
24623140F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001712646

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
24623140F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001712653
24623765B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001742902
24623765B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001742911
24624106F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001706483
24624106F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001706492
24624112J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001768755
24624112J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001768765
24624144E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001738960
24624144E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001738975
24624152F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001734821
24624152F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001734833
24625347Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001738481
24625347Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001738491
24629774V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001728444
24629774V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001728456
24631399D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001747723
24631399D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001747731
24633441G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001701281
24633441G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001701291
24636063G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001700106
24636063G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001700113
24637779H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001716365
24637779H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001716376
24637792P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001735661
24637792P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001735673
24638653H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001734462
24638653H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001734471
24642847A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001707760
24642847A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001707775
24645081Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001723866
24645081Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001723870
24646572W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001723185
24646572W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001723194
24646669F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001702723
24646669F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001702733
24648351X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001776491
24648351X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001776501
24649715V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001766231
24649715V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001766244
24652497Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001727586
24652497Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001727593
24662705N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001766154
24662705N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001766161

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
24665338T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001723843
24665338T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001723851
24667329J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001701181
24667329J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001701196
24668554L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772771
24668554L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772782
24673708K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001738866
24673708K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001738875
24674462Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001745204
24674462Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001745215
24674645S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725025
24674645S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725032
24677616L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001709241
24677616L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001709256
24677870C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001732084
24677870C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001732096
24681561P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001741765
24681561P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001741774
24681980J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001748361
24681980J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001748370
24687766A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001755973
24687766A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001755982
24687907Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001761715
24687907Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001761722
24687997G	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802620
24688180A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001760511
24688180A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001760525
24691498D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001748563
24691498D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001748572
24694220V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001722524
24694220V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001722530
24695528Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001729380
24695528Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001729390
24696762Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001716326
24696762Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001716335
24698314V	CR00 - CAN. REG. REGADÍO	0472001841391
24698314V	TUR0 - TAR. UTI. REGADI	0472001841404
24698608N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001771992
24698608N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772003
24699972L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001716461
24699972L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001716475
24700078X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001738500
24700078X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001738516

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
24703455Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001742065
24703455Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001742073
24704613Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001716805
24704613Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001716816
24704929P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001727780
24704929P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001727792
24706768F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001769230
24706768F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001769240
24709232X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001742042
24709232X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001742055
24709663G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001745782
24709663G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001745796
24710524Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001765194
24710524Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001765204
24711730R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001755312
24711730R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001755325
24714170A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001763831
24714170A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001763845
24715077J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001754763
24715077J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001754771
24715984T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001757355
24715984T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001757360
24718218A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001729544
24718218A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001729553
24719594E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001703640
24719594E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001703656
24720231S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001707684
24720231S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001707691
24726857V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001766511
24726857V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001766525
24726993S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001711501
24726993S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001711513
24731849H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001765672
24731849H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001765686
24732534J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001751805
24732534J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001751816
24732565K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001721805
24732565K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001721814
24733944C	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814124
24734873Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001763956
24734873Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001763962
24736548W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001718520
24736548W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001718535

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
24738689G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001739203
24738689G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001739213
24742162G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001711683
24742162G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001711694
24743247P	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802691
24743591F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001776171
24743591F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001776185
24745352C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774231
24745352C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774243
24745419H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001761750
24747707Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001718726
24747707Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001718733
24750621E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001763311
24750621E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001763325
24751631C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001743220
24751631C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001743233
24754013X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001705962
24754013X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001705975
24754530K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001711320
24754530K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001711333
24755055V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001709700
24755055V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001709716
24758514A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750985
24758514A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750994
24759262S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001755510
24759262S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001755526
24760821X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001714762
24760821X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001714770
24762200D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001709005
24762200D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001709012
24762984B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001761931
24762984B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001761941
24765065E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001703265
24765065E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001703271
24767649F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001729824
24767649F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001729831
24768170E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001719144
24768170E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001719154
24771884X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001726506
24771884X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001726512
24772350Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001738464
24772350Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001738473
24772997L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001746786

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
24772997L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001746791
24774454G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001727524
24774454G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001727534
24775191M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001752724
24775191M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001752734
24777999F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001748840
24777999F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001748851
24778158M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001754304
24778158M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001754311
24778313E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001699980
24778313E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001699991
24778922X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001706723
24778922X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001706730
24779363Z	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803414
24782998S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001766016
24782998S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001766022
24787623V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001718043
24787623V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001718055
24788129V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001751680
24788129V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001751694
24790310J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001736845
24790310J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001736852
24790536D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001713564
24790536D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001713571
24791409P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001727803
24791409P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001727816
24792197Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750526
24792197Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750535
24792371G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001740344
24792371G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001740354
24793184N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001751065
24793184N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001751073
24794640L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001743125
24794640L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001743130
24795072Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001716266
24795072Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001716274
24796118W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001758193
24796118W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001758204
24796661Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001717980
24796661Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001717995
24796953D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001715005
24796953D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001715011
24797715N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001717325

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
24797715N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001717333
24798599E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001744662
24798599E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001744676
24799188J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001748745
24799188J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001748754
24799483D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001742846
24799483D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001742853
24799950Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001705621
24799950Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001705634
24799984G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725925
24799984G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725934
24801683R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001717042
24801683R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001717052
24803002D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001751643
24803002D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001751651
24804949R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001759170
24804949R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001759184
24806701M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001699382
24806701M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001699394
24808506Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001737646
24808506Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001737651
24808656M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001730942
24808656M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001730953
24808672K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001730886
24808672K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001730896
24809427V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750746
24809427V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750751
24810163V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001773870
24810163V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001773884
24810596J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001703762
24810596J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001703771
24816047J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775134
24816047J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775144
24816166V	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001799655
24816932R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001763992
24816932R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001764005
24818532Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001730781
24818532Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001730791
24821719G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001710780
24821719G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001710796
24822559Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001754206
24822559Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001754211
24824768V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001729886

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
24824768V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001729894
24825352A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001758571
24825352A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001758583
24826380L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001763971
24826380L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001763980
24828748H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001733524
24828748H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001733533
24829002L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001718022
24829002L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001718030
24830567C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001766695
24830567C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001766701
24831093V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001763295
24831093V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001763301
24831236E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001712921
24831236E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001712936
24831838A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750261
24831838A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750276
24836249K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001726802
24836249K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001726810
24836387K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001726602
24836387K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001726615
24838080N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001738121
24838080N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001738135
24838525C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001740883
24838525C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001740895
24838694M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001732065
24838694M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001732074
24838928D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750463
24838928D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750473
24839888A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001759033
24839888A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001759044
24841364F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001714864
24841364F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001714874
24841880V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001703860
24841880V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001703875
24843807N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001771754
24843807N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001771766
24844071T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001712944
24844071T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001712951
24844103D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001739821
24844103D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001739836
24844616Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001735766
24844616Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001735770

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
24844766M	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001801533
24845113F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001705864
24845113F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001705871
24847533N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001749784
24847533N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001749792
24847962G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001697135
24847962G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001697146
24848080F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001749620
24848080F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001749633
24849061E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750785
24849061E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750793
24849968D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001742180
24849968D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001742195
24851282N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001764951
24851282N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001764962
24852582R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001743782
24852582R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001743793
24853852Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001727540
24853852Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001727556
24853984T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772516
24853984T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772525
24855406L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772335
24855406L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772346
24856661D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001767935
24856661D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001767940
24860704G	CR00 - CAN. REG. REGADÍO	0472001837476
24860704G	TUR0 - TAR. UTI. REGADI	0472001837480
24861074Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001730905
24861074Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001730910
24863166M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001708541
24863166M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001708552
24865814P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001766990
24865814P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001767003
24866936A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001758276
24866936A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001758283
24867239F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725225
24867239F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725233
24867381B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001704321
24867381B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001704334
24867662Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001756376
24867662Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001756386
24867872L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001734865
24867872L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001734876

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
24872153E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001739623
24872153E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001739632
24874056Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772493
24874056Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772502
24875027K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001730763
24875027K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001730773
24875240G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001749246
24875240G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001749253
24879239R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001714244
24879239R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001714253
24879409X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001726443
24879409X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001726455
24881779B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001742080
24881779B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001742095
24881795G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001727623
24881795G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001727630
24883415Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725821
24883415Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725830
24885951C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001771971
24885951C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001771985
24887702T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001716383
24887702T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001716396
24887852N	CR00 - CAN. REG. REGADÍO	0472001834050
24887852N	TUR0 - TAR. UTI. REGADI	0472001834062
24888930D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001752183
24888930D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001752193
24889478M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001712045
24889478M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001712053
24890935J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001764473
24890935J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001764486
24892219D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001760376
24892219D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001760384
24892895H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001765594
24892895H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001765601
24895565C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001700202
24895565C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001700210
24896788R	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802500
24897780G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001751321
24897780G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001751335
24898462L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770496
24898462L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770503
24898588F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001767812
24898588F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001767821

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
24901345G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001704121
24901345G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001704130
24902192T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001747760
24902192T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001747775
24903504R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001755231
24903504R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001755246
24914047X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001763412
24914047X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001763425
24929352C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001748626
24929352C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001748633
24929386P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001726181
24929386P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001726190
24931626V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001766570
24931626V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001766586
24934139T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001767412
24934139T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001767426
24934142A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001721640
24934142A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001721655
24934848L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001722560
24934848L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001722570
24935700C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001724082
24935700C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001724090
24936300E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001723145
24936300E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001723151
24937959W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001723562
24937959W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001723570
24939706R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001722463
24939706R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001722476
24942960N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001697013
24942960N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001697020
24943997Z	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001801323
24950057W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001752323
24950057W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001752331
24952482N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725263
24952482N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725276
24954415J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001703883
24954415J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001703893
24958725E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001706462
24958725E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001706473
24965205Q	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802646
24969251Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001701363
24969251Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001701373
24969252S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001713664

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
24969252S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001713675
24977359A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001709746
24977359A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001709755
24985762B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001719121
24985762B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001719134
24987330S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001722225
24987330S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001722230
24991266H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001727005
24991266H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001727012
24991918A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001709080
24991918A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001709091
24992316X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001748783
24992316X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001748795
24995453L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001700081
24995453L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001700095
25004898B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001751044
25004898B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001751051
25005635N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001699702
25005635N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001699713
25005642L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001761695
25005642L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001761704
25008608H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001745746
25008608H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001745753
25009287F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001729941
25009287F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001729952
25011826Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001721901
25011826Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001721916
25012425V	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802990
25013337D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001745866
25013337D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001745875
25019093S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001715246
25019093S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001715251
25020899G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001764312
25020899G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001764321
25024615V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001730204
25024615V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001730215
25026121M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001758874
25026121M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001758885
25027398V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001718483
25027398V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001718490
25027463J	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001801036
25034289P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001761855
25034289P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001761862

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
25037630Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001709566
25037630Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001709572
25038119C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001757375
25038119C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001757382
25038468R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001760110
25038468R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001760126
25042536K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001717583
25042536K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001717595
25042536K	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814156
25043011J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001767132
25043011J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001767146
25044164Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001747061
25044164Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001747075
25044221G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001716066
25044221G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001716073
25044534H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001749001
25044534H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001749011
25045115R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001760392
25045115R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001760401
25048680R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001699081
25048680R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001699090
25049555W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001699882
25049555W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001699896
25053540P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001767915
25053540P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001767925
25053982J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725164
25053982J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725171
25056212N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001733901
25056212N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001733914
25056455W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001749106
25056455W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001749113
25056832B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001760451
25056832B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001760462
25058393P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720826
25058393P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720835
25059759V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750104
25059759V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750111
25059821X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001740306
25059821X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001740316
25060140F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001716884
25060140F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001716892
25062100N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001731446
25062100N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001731455

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
25062390A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001717545
25062390A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001717553
25062824T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001733985
25062824T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001733994
25063339D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001711866
25063339D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001711873
25063403G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772691
25063403G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772703
25064593K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001731545
25064593K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001731552
25065205N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001756114
25065205N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001756122
25065273B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001759554
25065273B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001759561
25065284E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001703345
25065284E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001703352
25065875S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001716484
25065875S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001716493
25067850N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001754484
25067850N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001754496
25068262X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001714743
25068262X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001714752
25068875W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001763395
25068875W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001763402
25071157F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001754422
25071157F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001754433
25071931E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001749983
25071931E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001749996
25072367K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001776310
25072367K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001776325
25074307Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001744084
25074307Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001744093
25075901J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001746660
25075901J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001746670
25076389H	CR00 - CAN. REG. REGADÍO	0472001846706
25076389H	TUR0 - TAR. UTI. REGADI	0472001846716
25077576D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001756091
25077576D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001756103
25078469M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001743401
25078469M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001743411
25078765W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001756753
25078765W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001756762
25080704D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001726421

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
25080704D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001726431
25083579D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001771015
25083579D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001771020
25087716Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001701585
25087716Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001701592
25091887Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001727980
25091887Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001727990
25094012T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001749763
25094012T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001749770
25094827X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001771432
25094827X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001771442
25096302J	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813382
25099883Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001731764
25099883Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001731770
25102022Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001735561
25102022Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001735570
25107166K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001716581
25107166K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001716590
25108535X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750145
25108535X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750156
25108923F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001741001
25108923F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001741011
25221466B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001736260
25221466B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001736276
25221522K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001768896
25221522K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001768900
25262992E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001711820
25262992E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001711833
25278738J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001707561
25278738J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001707576
25285439K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001707841
25285439K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001707856
25287354G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001732101
25287354G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001732116
25322598N	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813294
25498614D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001751201
25498614D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001751213
25517471Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001765470
25517471Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001765483
25553364L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001760771
25553364L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001760785
25555647W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001734303
25555647W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001734314

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
25569209V	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814240
25575709P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001827611
25575709P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001827623
25639699N	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001799945
25647085S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774296
25647085S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774303
25650770C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001719845
25650770C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001719855
25662038H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750223
25662038H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750231
25662960C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001715742
25662960C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001715750
25666599W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001733122
25666599W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001733135
25669736B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001701823
25669736B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001701836
25671833S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001715465
25671833S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001715476
25672121G	CR00 - CAN. REG. REGADÍO	0472001836512
25672121G	TUR0 - TAR. UTI. REGADI	0472001836526
25674663Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001701000
25674663Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001701014
25678292B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001760796
25678292B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001760803
25681400Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001755593
25681400Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001755603
25683032J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001764274
25683032J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001764285
25684200P	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813705
25685577M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770593
25685577M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770606
25687757T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001767296
25687757T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001767304
25693578W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001708944
25693578W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001708951
25693855A	CR00 - CAN. REG. REGADÍO	0472001837975
25693855A	TUR0 - TAR. UTI. REGADI	0472001837981
25693968R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001776252
25693968R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001776264
25696001X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001709604
25696001X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001709615
25696525M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001757914
25696525M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001757922

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
25697906Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001754993
25697906Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001755002
25700390Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774034
25700390Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774042
25700667F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001760712
25700667F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001760724
25701824Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725280
25701824Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725296
25704352N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001706320
25704352N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001706334
25705590P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001701524
25705590P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001701531
25705971K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772612
25705971K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772623
25708025M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001773996
25708025M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774000
25708441F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001752080
25708441F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001752096
25708443D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001753866
25708443D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001753873
25708450Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001731045
25708450Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001731053
25709541A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772930
25709541A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772944
25713010E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772394
25713010E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772400
25715361G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770553
25715361G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770560
25716007Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001771851
25716007Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001771866
25717073Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001771716
25717073Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001771723
25720965L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001728680
25720965L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001728691
25722690L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770616
25722690L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770620
25723894G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001773974
25723894G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001773981
25730246P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001773576
25730246P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001773585
25909655V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001731606
25909655V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001731613
25969037J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001718862

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
25969037J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001718874
26037907K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001695930
26037907K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001695940
26288069N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770534
26288069N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770542
26293528C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001797214
26293528C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001797221
26804702L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001716242
26804702L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001716256
26808399J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001761076
26808399J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001761083
27210856Q	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001799675
27325271Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001769975
27325271Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001769982
27327184X	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802832
27334942V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770230
27334942V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770242
27344772A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001769850
27344772A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001769864
27380137V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775170
27380137V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775180
27384509L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001742766
27384509L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001742775
27385051D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720905
27385051D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720911
27387062L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775295
27387062L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775305
27390984P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775311
27390984P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775325
27391342K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775475
27391342K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775482
28246977X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001708244
28246977X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001708256
28606613H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001711445
28606613H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001711450
28681503C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001761271
28681503C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001761285
29968479P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772896
29968479P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772904
30036547L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001696613
30036547L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001696625
30071479Z	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814064
30418726F	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001808175

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
30418726F	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001808183
30498459E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772043
30648525J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772192
30648525J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772203
31488395S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001717384
31488395S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001717394
31802124R	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813400
31818795C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001825894
31818795C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001825906
31958387W	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803302
32818606K	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001812926
33354810A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001716082
33354810A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001716091
33356506C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750642
33356506C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750653
33357857Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001698146
33357857Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001698153
33358499N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001696990
33358499N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001697004
33361332Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774894
33361332Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774902
33361969D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001719381
33361969D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001719390
33362030R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001756230
33362030R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001756243
33363546E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001767952
33363546E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001767961
33364149G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001740562
33364149G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001740571
33364633M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001715826
33364633M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001715833
33364904T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001717100
33364904T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001717114
33366948C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001718004
33366948C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001718011
33368471W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001755753
33368471W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001755766
33370101E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725304
33370101E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725314
33370312A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001739040
33370312A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001739051
33371484W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001723545
33371484W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001723551

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
33372320X	CR00 - CAN. REG. REGADÍO	0472001836575
33372320X	TUR0 - TAR. UTI. REGADI	0472001836582
33373248H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001757530
33373248H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001757544
33373729Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001717362
33373729Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001717376
33374027S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001731480
33374027S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001731496
33374597X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001748964
33374597X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001748973
33377732V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001731144
33377732V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001731156
33382088A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001757772
33382088A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001757780
33382518L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001766341
33383043S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001740924
33383043S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001740933
33383125M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001715362
33383125M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001715372
33386754T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001710622
33386754T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001710631
33386831P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001766771
33386831P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001766780
33388378Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001755414
33388378Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001755422
33390208G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001712102
33390208G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001712110
33390264Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001723125
33390264Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001723134
33390718P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001711761
33390718P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001711776
33393928K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001761873
33393928K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001761880
34038157C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775156
34038157C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775162
34849135H	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001801426
36968331V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001751126
36968331V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001751134
37605342C	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800605
37766448B	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813522
37787299R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775811
37787299R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775826
39337320Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770090

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
39337320Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770102
41069365J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001762731
41069365J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001762745
43125041H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001696291
43125041H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001696306
44261324D	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001812332
45038710H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001713280
45038710H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001713291
45049997N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001717525
45049997N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001717534
45054481B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001757314
45054481B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001757321
45104084A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001749160
45104084A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001749174
45246855J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770473
45246855J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770481
45259367J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001762391
45259367J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001762402
45303935F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001771494
45303935F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001771505
49507783F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001704866
49507783F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001704873
50974277K	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001808254
52393823F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001773611
52393823F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001773620
52533321X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772750
52533321X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772764
52560044F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001722901
52560044F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001722915
52560111M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725945
52560111M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725952
52560159F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001752480
52560159F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001752493
52560303J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720665
52560303J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720676
52560589T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001756273
52560589T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001756282
52560709M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001721580
52560709M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001721594
52561129B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720421
52561129B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720434
52561201Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001724021
52561201Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001724033

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
52561310P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001748345
52561310P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001748352
52570837J	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803054
52573157X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775675
52573157X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775681
53680428S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001698685
53680428S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001698694
53682730V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001734020
53682730V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001734036
53683862E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720046
53683862E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720054
53685244R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001716105
53685244R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001716115
53686461E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001763052
53686461E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001763061
53687442Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001729604
53687442Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001729614
53688041S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774096
53688041S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774103
53688700F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001718622
53688700F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001718636
53689772K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001706641
53689772K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001706650
53696142C	CR00 - CAN. REG. REGADÍO	0472001834552
53696142C	TUR0 - TAR. UTI. REGADI	0472001834560
53702869P	CR00 - CAN. REG. REGADÍO	0472001836750
53702869P	TUR0 - TAR. UTI. REGADI	0472001836765
53709778V	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814283
70165565V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001710105
70165565V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001710114
70539123D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001747021
70539123D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001747034
72244629L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001729565
72244629L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001729573
72670279P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001735926
72670279P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001735934
74600574M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001707900
74600574M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001707915
74627909Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001753884
74627909Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001753891
74638435P	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001811790
74702143Y	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803004
74702231W	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800576

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
74713108T	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800955
74715810B	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814414
74759749C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001726964
74759749C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001726974
74760161H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001722846
74760161H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001722856
74766767T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001695970
74766767T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001695986
74766833C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001759234
74766833C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001759240
74768882E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001733044
74768882E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001733051
74770302Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001724983
74770302Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001724990
74770599Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725704
74770599Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725715
74778156G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001700482
74778156G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001700491
74778167S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001696690
74778167S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001696701
74778375Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001702405
74778375Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001702414
74784775E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001700743
74784775E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001700750
74785075T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001713363
74785075T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001713370
74789895J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001703122
74789895J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001703135
74790804W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001766595
74790804W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001766600
74791076K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775695
74791076K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775704
74791698E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001773276
74791698E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001773281
74791805Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001739701
74791805Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001739716
74794512F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001723644
74794512F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001723651
74794612S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001724440
74794612S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001724455
74794941E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001737864
74794941E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001737876
74796188G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001760231

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
74796188G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001760243
74798961V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001724725
74798961V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001724733
74799729A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720682
74799729A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720693
74804468G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001722883
74804468G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001722891
74804863P	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0457200183653
74810120K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001722040
74810120K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001722054
74810143K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001723241
74810143K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001723250
74810147W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001723366
74810147W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001723376
74810990V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001759774
74810990V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001759780
74815187M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001742623
74815187M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001742630
74816615F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001757593
74816615F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001757602
74817601G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001754006
74817601G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001754010
74818294F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001753986
74818294F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001753996
74821307F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001763113
74821307F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001763122
74822447C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001747286
74822447C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001747293
74829392L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001708066
74829392L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001708076
74836336V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001760435
74836336V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001760446
74838316L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001776072
74838316L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001776081
74838449Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001707640
74838449Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001707655
74839242W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770136
74839242W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770145
74839874J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001695815
74839874J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001695825
74840937H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001741280
74840937H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001741290
74842467F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001741801

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
74842467F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001741815
74845182P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001763070
74845182P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001763086
74846189A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001746365
74846189A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001746371
74848695W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001741722
74848695W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001741730
74854218M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001714806
74854218M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001714813
74860169E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001713462
74860169E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001713473
74865136K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001757194
74865136K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001757202
74865394A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001711141
74865394A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001711155
74884359Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001716200
74884359Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001716211
74890941C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001728284
74890941C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001728291
74909573E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001771512
74909573E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001771522
74917713C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001765014
74917713C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001765021
75306769P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772156
75306769P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772166
75735029P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001702625
75735029P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001702632
75842853P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772914
75842853P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772924
76428158D	CR00 - CAN. REG. REGADÍO	0472001836770
76428158D	TUR0 - TAR. UTI. REGADI	0472001836781
76638505K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001726640
76638505K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001726653
77092462G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001742723
77092462G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001742730
77430399W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001755395
77430399W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001755404
77457464L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001723782
77457464L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001723791
77468342H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001751222
77468342H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001751233
77683033G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001756036
77683033G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001756043

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
78960508J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001724506
78960508J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001724515
78961495B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001722243
78961495B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001722253
78961685V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001722724
78961685V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001722735
78962859H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001717445
78962859H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001717453
79018719B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001758033
79018719B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001758043
A04065231	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814493
A04263273	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001812056
A11344835	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001808196
A18006957	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813116
A18025528	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803382
A23026206	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815114
A28143378	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815094
A28143378	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815105
A28269546	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815011
A28354520	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001812112
A29013711	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001812244
A29013711	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001812253
A29063138	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001697404
A29063138	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001697410
A29084217	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800860
A29101714	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001801740
A29123536	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802424
A29123536	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802430
A29125960	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001712546
A29125960	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001712555
A29179249	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803376
A29189537	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814323
A29225042	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720383
A29225042	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720394
A29233087	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001808435
A29254778	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803616
A29263043	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001771732
A29263043	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001771740
A29265485	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774952
A29265485	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774961
A29370939	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001703924
A29370939	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001703931
A29394285	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001705380

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
A29394285	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001705392
A29415106	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001709304
A29415106	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001709315
A29416682	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001710521
A29416682	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001710536
A29588738	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814705
A29649696	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802552
A29701604	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001703405
A29701604	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001703411
A41005323	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815245
A46361010	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001825832
A46361010	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001825846
A79176681	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815165
A79176681	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815174
A79176681	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815181
A82745035	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001801724
A92006972	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803684
A92052133	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001811894
A92110923	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001705842
A92110923	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001705852
A92286848	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001718880
A92286848	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001718895
A92998970	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001771156
A92998970	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001771164
A93271849	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001771135
A93271849	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001771140
B11384377	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001696493
B11384377	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001696503
B11906856	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001827012
B11906856	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001827024
B11963964	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001719166
B11963964	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001719175
B14390215	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001696594
B14390215	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001696606
B18251348	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800534
B18327379	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814922
B18355347	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001695754
B18355347	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001695764
B18534404	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800772
B18543017	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815035
B18659136	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815071
B21417993	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001695913
B21417993	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001695922

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
B29179306	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814104
B29274644	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720065
B29274644	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720075
B29399763	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001696896
B29399763	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001696900
B29416385	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001711960
B29416385	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001711975
B29442423	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001696855
B29442423	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001696866
B29521176	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001730343
B29521176	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001730354
B29573730	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815083
B29608221	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772975
B29608221	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772984
B29645926	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772475
B29645926	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772480
B29649084	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774974
B29649084	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774984
B29654159	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001719866
B29654159	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001719876
B29670650	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001701222
B29670650	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001701236
B29679727	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814272
B29711512	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770815
B29711512	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770821
B29725678	CR00 - CAN. REG. REGADÍO	0472001732562
B29725678	TUR0 - TAR. UTI. REGADI	0472001732574
B29734118	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802456
B29792835	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800506
B29849593	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001730046
B29849593	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001730054
B29861085	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001727825
B29861085	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001727835
B29868171	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001708004
B29868171	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001708012
B29874781	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001761772
B29874781	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001761784
B29877073	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725662
B29877073	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725676
B29878329	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001744581
B29878329	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001744590
B29878329	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001808465
B29886645	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803276

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
B41581810	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001808455
B41583493	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001776834
B41583493	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001776842
B48932230	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800543
B72297930	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001827334
B72297930	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001827341
B79336558	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001696094
B79336558	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001696106
B83046045	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800784
B92008804	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775932
B92008804	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775945
B92017748	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772370
B92017748	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772386
B92018308	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800512
B92023175	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803551
B92035096	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001824600
B92035096	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001824611
B92041151	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001697031
B92041151	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001697042
B92054105	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814616
B92076744	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772235
B92076744	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772243
B92076769	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001737006
B92076769	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001737015
B92079920	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001769833
B92079920	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001769842
B92105451	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001799606
B92109842	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001723581
B92109842	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001723592
B92111038	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774151
B92111038	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774163
B92116276	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001757475
B92116276	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001757483
B92120922	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001717600
B92120922	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001717616
B92126457	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001710284
B92126457	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001710291
B92127729	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800792
B92129014	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001710122
B92129014	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001710136
B92157353	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001715384
B92157353	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001715391
B92178862	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774576

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
B92178862	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774585
B92182930	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001799646
B92185917	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803353
B92192269	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813090
B92194232	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001728005
B92194232	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001728010
B92195262	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001701860
B92195262	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001701872
B92208248	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001754443
B92208248	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001754455
B92229079	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001760175
B92229079	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001760184
B92229475	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815155
B92247501	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001769771
B92247501	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001769786
B92276617	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772313
B92276617	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772325
B92277896	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001731920
B92277896	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001731932
B92289248	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001729900
B92289248	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001729916
B92298900	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001764635
B92298900	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001764642
B92303684	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815203
B92305366	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750760
B92305366	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750775
B92306208	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001749303
B92306208	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001749314
B92316082	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001717685
B92316082	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001717692
B92322759	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001769696
B92322759	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001769700
B92323542	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815044
B92323542	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815055
B92349125	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001801695
B92353788	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001758234
B92353788	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001758243
B92372705	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814760
B92376268	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815263
B92376748	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001719180
B92376748	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001719195
B92423649	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001695894
B92423649	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001695905

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
B92455906	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001773933
B92455906	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001773943
B92458934	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001711241
B92458934	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001711254
B92461292	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001808220
B92469816	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001740260
B92469816	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001740271
B92470319	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720125
B92470319	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720135
B92478585	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001732162
B92478585	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001732173
B92508738	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001762851
B92508738	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001762860
B92567353	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001776275
B92567353	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001776283
B92572700	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803210
B92670199	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001760195
B92670199	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001760203
B92725126	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813231
B92828581	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815026
B93107233	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001801060
B93147197	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803711
B93168508	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001766075
B93168508	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001766080
B96972609	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814310
F29011657	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001739103
F29011657	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001739116
F29042140	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001760814
F29042140	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001760822
F29120821	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813070
F29542222	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814663
F29576097	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001736006
F29576097	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001736012
G29860087	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001805055
G29860087	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001805062
G92145655	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001807284
G92145655	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001807296
G92199371	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800726
G92488808	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001812552
H04666368	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001812166
H29371945	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001811882
H29809704	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800696
H92227271	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800684

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
H92463603	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001800701
J92666700	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001755953
J92666700	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001755960
R2900134D	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814810
U91933168	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001815254
U92722750	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001696352
U92722750	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001696365
V92058874	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802396
V93049302	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802370
V93260511	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001812545
X0047027S	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001803532
X0094560F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770371
X0094560F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770384
X0158302Q	0072 - CANON DE UTILIZACIÓN DE BIENES DE D.P.H.	0472001802495
X0213810W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750860
X0213810W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750871
X0287482M	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001812971
X0419693N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750240
X0419693N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750253
X0566732N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001761135
X0566732N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001761144
X0623594H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775252
X0623594H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775266
X0670351Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772871
X0670351Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772883
X0674248A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770431
X0674248A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770445
X0714952C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001746725
X0714952C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001746734
X0788849H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720344
X0788849H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720350
X0799457T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001776015
X0799457T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001776023
X0799833P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001769991
X0799833P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770000
X0836321H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001759250
X0836321H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001759263
X0889133E	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814204
X0923554N	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813626
X0928816F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001749341
X0928816F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001749350
X0944039G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001747706
X0944039G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001747713

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
X0956003P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001738724
X0956003P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001738735
X0959499P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001761415
X0959499P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001761424
X1014362Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001753062
X1014362Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001753076
X1020515M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001746821
X1020515M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001746832
X1190633S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750202
X1190633S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750215
X1191700R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001746885
X1191700R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001746891
X1201245R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001745022
X1201245R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001745031
X1215462G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001776614
X1215462G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001776623
X1302499D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001703045
X1302499D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001703053
X1316515H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775915
X1316515H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775924
X1349620A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001695712
X1349620A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001695723
X1419339D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001708883
X1419339D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001708890
X1468575W	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001808263
X1526523J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770716
X1526523J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770721
X1566793X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001758976
X1566793X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001758983
X1572166R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774211
X1572166R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774225
X1589153Z	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814082
X1607555Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775390
X1607555Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775406
X1616943C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772674
X1616943C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772681
X1769218N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001712441
X1769218N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001712451
X1993756R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001727362
X1993756R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001727374
X2078173P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001747120
X2078173P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001747135
X2134770W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001721704

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
X2134770W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001721712
X2140705A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001746763
X2140705A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001746775
X2218358P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772550
X2218358P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772564
X2322417S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001773096
X2322417S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001773105
X2345379T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774496
X2345379T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774501
X2350954D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001748984
X2350954D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001748991
X2356022V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001730061
X2356022V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001730073
X2403369F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720542
X2403369F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720555
X2432824E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001726023
X2432824E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001726031
X2434440M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001746980
X2434440M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001746995
X2449872G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001746743
X2449872G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001746750
X2450416L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001727380
X2450416L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001727392
X2450765T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001797252
X2450765T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001797264
X2452531H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720565
X2452531H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720575
X2483965B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775873
X2483965B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775885
X2487802F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001768775
X2487802F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001768783
X2492844N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001724202
X2492844N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001724211
X2515357P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001724641
X2515357P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001724650
X2578162T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772456
X2578162T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772464
X2580456V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001722201
X2580456V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001722215
X2615067J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001752842
X2615067J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001752851
X2642836K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001776050
X2642836K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001776063

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
X2655159Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725422
X2655159Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725435
X2680411Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001751141
X2680411Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001751155
X2691444F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001756012
X2691444F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001756026
X2725008Z	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814502
X2734859K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775774
X2734859K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775783
X2735699X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001747666
X2735699X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001747670
X2739549L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770854
X2739549L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770865
X2759380R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001741544
X2759380R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001741552
X2765929H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774316
X2765929H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774325
X2793110J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001771235
X2793110J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001771241
X2812568J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001744021
X2812568J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001744036
X2817620M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001752780
X2817620M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001752791
X2824092Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001729584
X2824092Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001729591
X2905793L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001726244
X2905793L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001726250
X2924814L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001726260
X2924814L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001726275
X2948786W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720524
X2948786W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720531
X2959797L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772071
X2959797L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772086
X2970159P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001707663
X2970159P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001707675
X2999303B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001752805
X2999303B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001752814
X3001362T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720765
X3001362T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720771
X3006521F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001769910
X3006521F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001769926
X3027975W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001724685
X3027975W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001724693

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
X3051589H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001754340
X3051589H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001754354
X3071243F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775336
X3071243F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775346
X3071334Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001736081
X3071334Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001736096
X3079839R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775896
X3079839R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775905
X3114224R	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001812341
X3114654V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770452
X3114654V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770463
X3119132X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001746681
X3119132X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001746695
X3133235Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774736
X3133235Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774745
X3161236R	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813285
X3170167P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001754320
X3170167P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001754334
X3181202A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001726400
X3181202A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001726414
X3191453L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001749122
X3191453L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001749131
X3207774X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750823
X3207774X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750832
X3237312Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774553
X3237312Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774563
X3316877R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725862
X3316877R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725874
X3329876M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001721062
X3329876M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001721076
X3366611D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770911
X3366611D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770926
X3376801X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001729426
X3376801X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001729430
X3400103J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001746902
X3400103J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001746916
X3421529A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001756735
X3421529A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001756743
X3439005E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001753700
X3439005E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001753716
X3450011B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001742162
X3450011B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001742175
X3459269T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001751862

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
X3459269T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001751870
X3462926T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001764576
X3462926T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001764583
X3508115V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001733966
X3508115V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001733974
X3520578Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774834
X3520578Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774846
X3538038V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001761994
X3538038V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001762002
X3538133C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001747003
X3538133C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001747011
X3578010S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001739062
X3578010S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001739075
X3579753X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001696816
X3579753X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001696825
X3591204F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001741921
X3591204F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001741936
X3600665S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001743606
X3600665S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001743613
X3602653W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774534
X3602653W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774541
X3613015Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774133
X3613015Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774143
X3615646T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001726623
X3615646T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001726630
X3646511E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001748884
X3646511E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001748892
X3674399B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772256
X3674399B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772264
X3685146V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001753924
X3685146V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001753935
X3717980F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001753746
X3717980F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001753751
X3719472G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001728106
X3719472G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001728113
X3742688J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001697056
X3742688J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001697060
X3749363H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001735165
X3749363H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001735173
X3766998N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001729041
X3766998N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001729052
X3782662J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001757691
X3782662J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001757705

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
X3800897D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001768253
X3800897D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001768264
X3845164R	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001812350
X3849869Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001754101
X3849869Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001754110
X3888256Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001753023
X3888256Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001753034
X3894019G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001747042
X3894019G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001747056
X3894036K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774476
X3894036K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774480
X3895981B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750700
X3895981B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750713
X3909483N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001752860
X3909483N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001752872
X3930050V	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814904
X3930050V	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814913
X3978211Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001726225
X3978211Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001726232
X4015769S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774656
X4015769S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774663
X4018900H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001737686
X4018900H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001737696
X4018900H	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814484
X4021094G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001739342
X4021094G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001739356
X4068677T	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814536
X4077329G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772732
X4077329G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772746
X4096168Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001754564
X4096168Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001754573
X4143690X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001724803
X4143690X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001724814
X4167237M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001699040
X4167237M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001699054
X4175404F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001746263
X4175404F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001746270
X4253433C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001728386
X4253433C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001728393
X4264258N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001770210
X4264258N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001770226
X4265208L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774793
X4265208L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774800

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
X4302346N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001733925
X4302346N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001733934
X4307612B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772354
X4307612B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772366
X4359124A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772434
X4359124A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772446
X4363629T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001721421
X4363629T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001721430
X4365951E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775614
X4365951E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775625
X4371985F	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814301
X4379517H	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813644
X4384277V	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001811702
X4410983C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001728123
X4410983C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001728131
X4426274Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774595
X4426274Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774603
X4434603L	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001812375
X4440625S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772293
X4440625S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772301
X4442626S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001748422
X4442626S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001748434
X4452911L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725522
X4452911L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725533
X4455708X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775234
X4455708X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775241
X4455718C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001768813
X4455718C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001768822
X4457687B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772835
X4457687B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772843
X4457692Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001772854
X4457692Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001772861
X4469757Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001768832
X4469757Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001768844
X4505323Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001729104
X4505323Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001729111
X4512865N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001728266
X4512865N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001728271
X4513235Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001753682
X4513235Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001753690
X4548489D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001728864
X4548489D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001728876
X4548942W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001771592

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
X4548942W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001771603
X4555583L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001769332
X4555583L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001769343
X4566210C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001752024
X4566210C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001752035
X4583549V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001754722
X4583549V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001754731
X4621918E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001759536
X4621918E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001759543
X4622294F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720745
X4622294F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720754
X4622445C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001751845
X4622445C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001751852
X4630843T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001752003
X4630843T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001752010
X4631795D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001727640
X4631795D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001727650
X4633706B	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001753720
X4633706B	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001753735
X4695975L	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001753844
X4695975L	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001753855
X4696626A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001752064
X4696626A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001752071
X4713048A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001738184
X4713048A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001738193
X4731920S	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814195
X4747168Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001735681
X4747168Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001735695
X4751831P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001696516
X4751831P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001696521
X4755854Y	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001727921
X4755854Y	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001727930
X4756187V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774253
X4756187V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774264
X4776131C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725482
X4776131C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725496
X4835939M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001736424
X4835939M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001736432
X4836013X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001724946
X4836013X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001724955
X4837069P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725500
X4837069P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725515
X4850642B	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813242

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
X4883597F	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814861
X4899000T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001746586
X4899000T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001746593
X4915224D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001753761
X4915224D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001753770
X4969026Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750286
X4969026Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750294
X5013287T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001745824
X5013287T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001745832
X5047999M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001741682
X5047999M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001741693
X5198332X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001749042
X5198332X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001749052
X5207089G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720581
X5207089G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720592
X5233561A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775015
X5233561A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775022
X5248720M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001773751
X5248720M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001773762
X5250200J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720923
X5250200J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720931
X5262749G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001749581
X5262749G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001749595
X5262844F	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001745601
X5262844F	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001745613
X5265000R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001726584
X5265000R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001726591
X5312243W	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001753945
X5312243W	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001753952
X5326419X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001753785
X5326419X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001753796
X5494724R	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001808281
X5511068S	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814721
X5511104M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001753044
X5511104M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001753051
X5564238D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774911
X5564238D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774925
X5591511G	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775190
X5591511G	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775205
X5625978V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001769792
X5625978V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001769806
X5648914E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775051
X5648914E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775065

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
X5735092L	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001808245
X5969942Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001774935
X5969942Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001774944
X5991566C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725183
X5991566C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725195
X6023421C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001745886
X6023421C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001745893
X6055268N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001743724
X6055268N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001743730
X6056198E	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001742325
X6056198E	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001742331
X6152491Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001757712
X6152491Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001757723
X6242629S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001755036
X6242629S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001755045
X6245885M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001744042
X6245885M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001744051
X6307160P	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001751081
X6307160P	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001751091
X6330636R	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725121
X6330636R	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725131
X6362778N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775532
X6362778N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775546
X6505693M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001723266
X6505693M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001723275
X6558859H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725965
X6558859H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725970
X6625186J	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725760
X6625186J	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725771
X7036770N	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001750606
X7036770N	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001750615
X7047394X	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001723220
X7047394X	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001723231
X7165420T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001734222
X7165420T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001734233
X7363080K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725985
X7363080K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725995
X7363685M	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720781
X7363685M	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720794
X7687856Z	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001769735
X7687856Z	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001769741
X8633707J	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813601
X8729975A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001773371
X8729975A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001773385

LIQUIDACIONES		
NIF/NIE	Concepto (SUR)	Núm. liquidación
X9696395D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001741941
X9696395D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001741956
Y0231381S	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001720501
Y0231381S	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001720514
Y0292161Y	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814545
Y0635329Z	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813136
Y1275628Q	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814712
Y1694982B	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813662
Y2300282C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001736981
Y2300282C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001736994
Y2672901Q	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001753806
Y2672901Q	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001753813
Y2719169P	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001814520
Y2785077K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001737660
Y2785077K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001737675
Y2886826H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001752981
Y2886826H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001752990
Y3266993H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001738566
Y3266993H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001738576
Y3693211T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001724565
Y3693211T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001724570
Y3896563D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001721006
Y3896563D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001721013
Y3996535T	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001748802
Y3996535T	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001748815
Y4238352H	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001725565
Y4238352H	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001725575
Y4272383D	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001769896
Y4272383D	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001769903
Y4352063V	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001805602
Y4352063V	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001805614
Y4392317K	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001726004
Y4392317K	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001726012
Y4813308C	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001722922
Y4813308C	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001722932
Y5141639A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001775354
Y5141639A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001775363
Y5881609V	0070 - CANON DE CONTROL DE VERTIDOS	0472001813470
Y5899305A	CR00 - CANON DE REGULACIÓN. REGADÍO	0472001752826
Y5899305A	TUR0 - TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. REGADÍO	0472001752832

Sevilla, 14 de abril de 2021.- El Secretario General, Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 9 de abril de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimientos de Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados, en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 9 de abril de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, establecidas en la 7 de mayo de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020.

Fecha e identificación del acto a notificar: Requerimiento de documentación.

Plazo: 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas; C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

LIN	TERCERO	EXpte.	NOMBRE
1	00395682J	042452020	
2	08905266B	067322020	
3	08909861Y	033782020	
4	08912411A	032522020	
5	08912499E	058232020	
6	15429512P	005662020	
7	17130280H	075432020	
8	18107650A	060182020	
9	18109942H	040092020	

LIN	TERCERO	EXPTE.	NOMBRE
10	18111098R	008072020	
11	18111674W	001792020	
12	23266045G	001862020	
13	23777656A	050342020	
14	23780840J	018522020	
15	23781047J	027262020	
16	23801074F	068032020	
17	23808067P	035702020	
18	24771100P	077862020	
19	25242798E	071492020	
20	25588544D	035532020	
21	25679093F	025262020	
22	27211882F	039082020	
23	27219572S	060092020	
24	27227237K	007582020	
25	27233109M	039032020	
26	27241332V	039222020	
27	27250104A	004782020	
28	27255637Q	031492020	
29	27256874B	008032020	
30	27259538F	028932020	
31	27263486E	048012020	
32	27264358C	057672020	
33	27265498X	016932020	
34	27265527Q	041922020	
35	27502713A	051442020	
36	27503529Z	033272020	
37	27509242T	049222020	
38	27515382E	033862020	
39	28127972F	083672020	
40	28365542X	076482020	
41	28400155P	000852020	
42	29339016D	026402020	
43	29365255M	054352020	
44	29490699F	066712020	
45	29493448L	007782020	
46	29624083Z	016412020	
47	29935920V	060992020	
48	29980873M	076392020	
49	31609296M	020052020	
50	34839455K	008722020	
51	34843242J	010812020	
52	34850116X	059862020	
53	34865174A	005142020	
54	45585918X	005792020	
55	45587099H	068542020	
56	45588597K	016162020	
57	45592083B	050932020	

LIN	TERCERO	EXPTE.	NOMBRE
58	45603030X	040172020	
59	48923584P	021572020	
60	49110862C	067212020	
61	53709043H	008092020	
62	53710065M	005872020	
63	53710331H	013332020	
64	53711150D	014022020	
65	53711449D	052962020	
66	54096243J	066872020	
67	54096512Y	000242020	
68	54096974P	025452020	
69	54097481D	057082020	
70	54097580Q	022432020	
71	54100831R	039992020	
72	54102273V	025112020	
73	54102805C	057642020	
74	54200194G	005692020	
75	54309780H	016062020	
76	70704862X	099222020	
77	74539361H	023042020	
78	74633097Y	061652020	
79	74710399M	008102020	
80	74714272Z	033562020	
81	74714987Q	079862020	
82	74719046G	005412020	
83	74729953D	049992020	
84	75067194R	042672020	
85	75231240B	033222020	
86	75249051C	053892020	
87	75271594T	039262020	
88	75453718X	066492020	
89	75728575V	033712020	
90	75830905C	079682020	
91	78033074P	014162020	
92	78035686K	042362020	
93	78037527E	033702020	
94	78037630X	005592020	
95	78037818Z	023352020	
96	78038858L	023172020	
97	A11605599	057552020	MONTE TORRALBA SA
98	A23047236	064552020	EXPLORACIONES AGRICOLAS SANTERGA SA
99	B04298634	057632020	NEW ENGLAND GROWERS SL
100	B04407086	054742020	ROMAGRO ROQUETAS
101	B04675823	058012020	AGROALFEREZ SL
102	B04764023	088012020	PERALTIMI SL UNIPERSONAL
103	B04782454	066042020	GONZACARMO
104	B04793592	025472020	AGRICOLA NUT SL
105	B04794533	059422020	BIOALBORAN

LIN	TERCERO	EXPTE.	NOMBRE
106	B04821807	051342020	ECO TRISTANES
107	B04834180	060012020	HORTICOLA BRICPOR
108	B04893970	051182020	MAYA BIO
109	B04899696	025492020	JASPER-FRUIT SL
110	B21330410	054322020	FRES CABEZO REDONDO SL
111	B21433412	071892020	ROCINA Y MARISMAS SL
112	B21504626	052592020	AGRICOLA VALDEHONDILLO SL
113	B21559422	067702020	FRESJESUS STRAWBERRY 2015 SL
114	B21560735	060162020	BERRIES DE DOÑANA BIORGANIC S.L
115	B21561956	051482020	EL PINO COBITA SL
116	B21572003	067282020	FRESCONQUERO SL
117	B21589585	057682020	FRESELLIA
118	B30571426	016762020	FRUVEDIS SL
119	B56060353	030902020	C Y C SERVICIOS AGRARIOS 2016 SL
120	B73942328	091802020	AGRICOLA GOR SL
121	B90012410	091742020	INVERSIONES HISPORCUN SL
122	B90123290	089712020	AGROREIM SL
123	B90362765	091842020	NARANTIA
124	B92465186	061972020	AGROPECUARIA HERMANOS RUIZ MESA
125	E04175030	024942020	SANCHEZ RUIZ CB
126	E04494555	091972020	AGRICULTURA ALMERIMAR CB
127	E04791182	041912020	LOSAN CB
128	E14076293	058502020	MIGUEL E Y ANTONIO MUÑOZ FERNANDEZ
129	E14300065	098172020	HERMANOS Y GONZALEZ CB
130	E19693589	024952020	CASTRO FRESH
131	F30792683	069062020	AGROHERNI
132	J72219769	059622020	CAPRISUR GANADERIA S.C.
133	X6441679T	016402020	
134	X8384904R	016612020	
135	X9621451E	005162020	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 11 de abril de 2021, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, de notificación en procedimientos de ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 10 de junio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a los interesados que figuran en los anexos adjuntos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de los interesados en el lugar que se indica en el anexo, que podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto. Las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 11 de abril de 2021.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, establecidas en la Orden de 10 de junio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019.

Fecha e identificación del acto a notificar: Notificación de resolución por la que se deniega la ayuda.

Plazo: 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Recurso: Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la notificación de la misma, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de esta orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

LIN.	TERCERO	EXPTE.	NOMBRE
1	27263005R	041292019	

LIN.	TERCERO	EXPTE.	NOMBRE
2	27269053T	041782019	
3	27518708J	044282019	
4	28336499Q	046252019	
5	28632151A	047522019	
6	30499965X	051852019	
7	31802124R	053932019	
8	34003868R	054402019	
9	44208597K	056212019	
10	44217457A	056292019	
11	45584863J	057182019	
12	45596293N	057832019	
13	48887888P	059132019	
14	53580890K	060942019	
15	80146712S	074012019	
16	B41604190	012212019	KIT WIRE ESPAÑA SL
17	B90250812	014682019	INVERSIONES Y EXPLOTACIONES DEL MAR SL
18	B91878199	015682019	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS BESANA SL
19	E21543061	020972019	BERRIES LA CAÑADA CB
20	E97222491	023992019	CARMEN CARNICERO CUETO Y OTROS CB
21	F04338406	024082019	ALFERVAL SCA
22	X6726771F	030212019	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 2.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

CIF/NIF/Núm. Expte. DNI y núm. expediente: 24209449-V 4038970-13.

Procedimiento: Medida ZM, Ayudas destinadas a indemnizar a las personas agriculturas por la dificultades naturales en zonas de montaña.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SGCIA/SAMA/C2013, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 16 de abril de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 2.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

CIF/NIF/Núm. exp: DNI y núm. expediente: 44258567-N 4038957-13.

Procedimiento: Medida ZM, ayudas destinadas a indemnizar a las personas agricultoras por la dificultades naturales en zonas de montaña.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGADM/SGCIA/SAMA/C2013, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición.

Recursos: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.11 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 16 de abril de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, sita en C/ Joaquina Egvaras, núm. 2, 1.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 77714115J.

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. S.V GR/0374/21.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 5.3.2021.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, C/ Joaquina Egvaras, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 19 de abril de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido del interesado, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF 238665N.

Procedimiento: Sancionador expte. núm. GR/PM 387/20.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada de fecha y modelo 048

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 19 de abril de 2021.- La Delegada, María José Martín Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén, por el que se publica el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto que se cita, y se publica asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

Esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jaén ha determinado publicar el Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua por el que se abre un periodo de información pública sobre el Proyecto de construcción de terminación de la EDAR de Martos (Jaén), con clave A5.323.1163/2111, y publicar asimismo la relación de bienes y derechos de necesaria expropiación.

«ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA, POR EL QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA EDAR DE MARTOS (JAÉN). CLAVE: A5.323.1163/2111”, CUYAS OBRAS SE DESARROLLARÁN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARTOS, A LOS EFECTOS SIGUIENTES:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente:

“Proyecto de construcción de terminación de la EDAR de Martos (Jaén). Clave: A5.323.1163/2111.”

Promovido por: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
en el procedimiento: de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario de máxima difusión provincial del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Jaén, sita en C/ Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 (Jaén), y en el Ayuntamiento de Martos, sito en Plaza de la Constitución, 1, 23600 Martos (Jaén), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, (según firma electrónica).- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, P.D. Orden de 20.4. 2020 (BOJA núm. 79, de 27.4.2020), el Director General de Infraestructuras del Agua, Sergio Arjona Jiménez.

Código: 640xu879LXCDPEsJ2uWg/vVaXAnDma.

Fecha: 12/04/2021.»

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Núm. finca	Referencia Catastral	Pol.	Parc.	Propietario	DNI/ CIF	m ² Ocup. temporal	m ² servid.	m ² Exprop. Definitiva
1	23060A06500211	65	211	CANO GARCIA EDUARDO JESUS GARCIA PULIDO MANUELA	---618H ---893A	248,85	78,78	6,25
2	23060A06500123	65	123	DESCONOCIDO		113,77	38,05	0,00
3	23060A06500298	65	298	BERMUDEZ NAVAS ISABEL	---273X	242,71	20,09	0,00
4	23060A06500122	65	122	BERMUDEZ NAVAS ISABEL	---273X	459,29	223,33	0,00
6	23060A06500056	65	56	URGEL-ESPUNY SL	---3614	113,04	0,00	0,00
7	23060A06500335	65	355	CASTILLO CASTILLO ROSA MARIA	---270T	17,78	0,00	0,00
8	23060A06400001	64	1	MARIN MORALES MARIA DEL PILAR (HEREDEROS DE)	---688G	805,06	600,60	824,61
9	23060A06500042	65	42	CUESTA HORNOS ESPERANZA	---807Z	330,69	139,23	163,38
10	23060A06500041	65	41	MARIN MORALES MARIA DEL PILAR (HEREDEROS DE)	---688G	190,45	147,27	16,79

Jaén, 15 de abril de 2021.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: 25603672A.

Expediente: MA/0318/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

NIF: 78971702Y.

Expediente: MA/0127/21.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 19 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución y liquidación formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda Industria y Energía de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 048.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda Industria y Energía en vía de apremio.

NIF: 52583539L.

Expediente: MA/0049/21.

Sanción: Multa de 300 €.

Acto notificado: Resolución definitiva procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 19 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

NIF: B95390761.

Expediente: MA/11451/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: B29682127.

Expediente: MA/1456/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

NIF: 24839996L.

Expediente: MA/1242/20.

Acto notificado: Trámite de audiencia del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este trámite de audiencia.

Málaga, 19 de abril de 2021.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos administrativos que se cita.

Intentada sin efecto las notificaciones de resolución de caducidad de compromiso relativo a la solicitud inicial de Ayuda o de participación en el Régimen de Ayudas a la medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.7. Sistemas sostenibles de olivar, Campaña 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla; en el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado con fecha de la publicación del presente anuncio. Relación de la persona interesada.

NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
52259486J	Resolución de caducidad de compromiso relativo a la solicitud inicial de Ayuda o de participación en el Régimen de Ayudas a la medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.7. Sistemas sostenibles de olivar, Campaña 2015.	8027852/2015.

Plazo de notificación: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Sevilla, en el Servicio de Ayudas en el Departamento de Medidas de Acompañamiento; sita en Avda. de Grecia, 17, 2.ª Plt.ª (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 19 de abril de 2021.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 20 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Consumo.

Intentada infructuosamente la notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud y Familias (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-00067-21-P.

NIF de la empresa imputada: V19676105.

Último domicilio conocido: C/ Real, núm. 44, piso 1.º A, C.P. 18339 Cijuela (Granada).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 20 de abril de 2021.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, por el que se notifican acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados, cuyos DNI se relacionan a continuación, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Salud y Familias, ubicada en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, 11009, Cádiz, se encuentran a su disposición los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se les instruye; significándoles que disponen de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse.

DNI/NIE	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
20072363X	DG11/4/2021	Intento infructuoso de notificación
31657136M	DG11/9/2021	Intento infructuoso de notificación
75924370J	DG11/10/2021	Intento infructuoso de notificación
75903376H	DG11/11/2021	Intento infructuoso de notificación
32897418N	DG11/31/2021	Intento infructuoso de notificación
76646560A	DG11/44/2021	Intento infructuoso de notificación
54355791Y	DG11/47/2021	Intento infructuoso de notificación
17490113Q	DG11/48/2021	Intento infructuoso de notificación
75898122P	DG11/52/2021	Intento infructuoso de notificación
77016541Y	DG11/56/2021	Intento infructuoso de notificación
75904079P	DG11/64/2021	Intento infructuoso de notificación
75762693A	DG11/70/2021	Intento infructuoso de notificación
75853811H	DG11/77/2021	Intento infructuoso de notificación
77499363N	DG11/82/2021	Intento infructuoso de notificación
X7477015Z	DG11/92/2021	Intento infructuoso de notificación
46159665E	DG11/93/2021	Intento infructuoso de notificación
75920001Z	DG11/93/2021	Intento infructuoso de notificación
X1303339K	DG11/98/2021	Intento infructuoso de notificación
15434101C	DG11/115/2021	Intento infructuoso de notificación
MOHAMED MIMOUNE MOHAMED	DG11/116/2021	Intento infructuoso de notificación
15439685S	DG11/120/2021	Intento infructuoso de notificación
31844555C	DG11/121/2021	Intento infructuoso de notificación
75898441M	DG11/148/2021	Intento infructuoso de notificación
Y7472835B	DG11/220/2021	Intento infructuoso de notificación
76586979S	DG11/229/2021	Intento infructuoso de notificación
75915607J	DG11/257/2021	Intento infructuoso de notificación
76585761Q	DG11/165/2021	Intento infructuoso de notificación
75913148S	DG11/166/2021	Intento infructuoso de notificación
32923598H	DG11/209/2021	Intento infructuoso de notificación
X6556703R	DG11/218/2021	Intento infructuoso de notificación
75908786T	DG11/222/2021	Intento infructuoso de notificación
X9440868N	DG11/226/2021	Intento infructuoso de notificación
31848032R	DG11/234/2021	Intento infructuoso de notificación

DNI/NIE	NÚM. DE EXPEDIENTE	HECHO CONCURRENTE
75917013Q	DG11/239/2021	Intento infructuoso de notificación
44060664R	DG11/261/2021	Intento infructuoso de notificación
44065040F	DG11/263/2021	Intento infructuoso de notificación
49191955S	DG11/269/2021	Intento infructuoso de notificación

Actos notificados: Acuerdos de inicio de expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Salud y Familias.

Tener por comunicado a los interesados relacionados anteriormente de los acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que así mismo se indican, según se establece en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 19 de abril de 2021.- La Delegada, Isabel Paredes Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos en materia de consumo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifican a los interesados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 13, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Requerimiento: 10 días, significándole que la desatención del mismo podrá ser considerada como incumplimiento de las medidas o requerimientos adoptados por la Administración de consumo, pudiendo dar lugar a la incoación, en su caso, de expediente sancionador.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.

- Trámite audiencia: 15 días hábiles, indicándole que transcurrido el plazo concedido sin haber efectuado alegaciones se tendrá por realizado este trámite.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ÚLTIMO DOMICILIO	ACTO QUE SE NOTIFICA
05887268G	18000-001259-21/R	C/ Albéniz, 18 18213 Jun (Granada)	TRÁMITE AUDIENCIA
B83409797	18000-001834-21/M	C/ Ribera del Loira, 56-58 Piso 2 28042 Madrid	REQUERIMIENTO
75563485K	18000-002773-21/R	Avda. Luis Javier Rodríguez Salas, 19 18213 Jun (Granada)	RESOLUCIÓN

Granada, 16 de abril de 2021.- El Delegado, Indalecio Sánchez-Montesinos García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/15, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 9 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de dependencia a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y/o actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de dependencia.

PROCEDIMIENTO	DNI	CONTENIDO DEL ACTO
SISAAD01-11/218271/2016-21	31310130T	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/1011124/2018-93	31786257G	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/1160712/2019-10	31796323L	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/1239618/2019-55	31507034R	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/2134711/2009-39 (REV 1)	31451131B	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/1160676/2019-71	31780669M	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/1089569/2019-65	31453688S	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/6238677/2013-77	31981668F	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/4762040/2011-21	31131271N	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/7474555/2015-88	75735013S	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/3100425/2010-72	25585930V	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/734840/2018-65	31352145V	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/136954/2015-87	31977785B	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/486544/2017-89	31476157J	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/1002622/2018-30	31827382M	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/907404/2018-66	X0832044L	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/1060092/2019-76	31951322K	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/929133/2018-67	45032426J	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/7241855/2014-17	31819506H	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/131305/2015-64	31752982X	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/1111656/2019-36	51300066S	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/1110147/2019-79	75731402S	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/220925/2016-56 (REV 1)	31317912P	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SAAD01-11/3794208/2011-36	31114613Y	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA
SISAAD01-11/513501/2017-80 (REV 1)	75731765X	NOTIFICACIÓN DE DEPENDENCIA

Cádiz, 9 de abril de 2021.- La Delegada, Ana Fidalgo Campaña.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Anuncio de 20 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se notifican a las personas interesadas resoluciones en materia de pensiones no contributivas.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por las personas interesadas que a continuación se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este anuncio a la notificación de resoluciones en materia de pensiones no contributivas. Para conocer el texto íntegro de las resoluciones podrán comparecer las personas interesadas en la sede de esta Delegación, Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87-89, en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 horas). La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación. Contra las referidas resoluciones de pensiones no contributivas cabrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71.6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Interesado:

DNI: 75354811A.

Contenido de la notificación: Resolución Reclamación Revisión Anual PNC/I (Desestimación).

Interesado:

DNI: 28215798L.

Contenido de la notificación: Resolución Reclamación Revisión Anual PNC/J (Estimación parcial).

Interesado:

DNI: 28359258M.

Contenido de la notificación: Resolución Reclamación Revisión Anual PNC/J (Desestimación).

Interesado:

DNI: 28122405Y.

Contenido de la notificación: Resolución Reclamación Revisión de Oficio PNC/J (Desestimación).

Interesado:

DNI: 75301350V.

Contenido de la notificación: Resolución Reclamación Revisión Instancia de Parte PNC/J (Desestimación).

Interesado:

DNI: 28844801H.

Contenido de la notificación: Resolución Reclamación Revisión Anual PNC/J (Desestimación).

Interesado:

DNI: 28428588J.

Contenido de la notificación: Resolución Reclamación Revisión Instancia de Parte PNC/I (Desestimación).

Interesado:

Herederos de DNI: 28083552T.

Contenido de la notificación: Resolución Reclamación Revisión Anual PNC/J (Desestimación).

Interesado:

Herederos de DNI: 28281803Z.

Contenido de la notificación: Resolución Reclamación Revisión de Oficio PNC/J (Desestimación).

Sevilla, 20 de abril de 2021.- La Delegada, Ana González Pinto.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 14 de abril de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente sancionador que se cita, por obstaculización a la labor inspectora, por la negativa no fundada a facilitar la información solicitada, de acuerdo con el art. 226 de la LOUA, en relación con las actuaciones ejecutadas en la parcela GE-7 de Los Tablazos, de Moraleda de Zafayona (Granada).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica a la interesada con DNI núm. 75.168.000-K, que en el expediente sancionador con número 113/18/20/0075 que se tramita por obstaculización a la labor inspectora, por la negativa no fundada a facilitar la información solicitada, de acuerdo con el art. 226 de la LOUA, en relación con las actuaciones ejecutadas en la parcela GE-7 de Los Tablazos de Moraleda de Zafayona, se ha dictado propuesta de resolución, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 14 de abril de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istría.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 15 de abril de 2021, de la Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita, del término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el último domicilio conocido, por el presente anuncio se notifica al interesado con DNI núm. 75.801.117-V acuerdo de inicio de expediente sancionador núm. 113/11/19/0070, por actuaciones constitutivas de parcelación urbanística en suelo no urbanizable, zona de influencia del litoral, parcela 447 del polígono 33, paraje «El Palmar», del término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias de esta Secretaría General, C/ Pablo Picasso, núm. 6, en Sevilla.

Sevilla, 15 de abril de 2021.- El Secretario General, Andrés Gutiérrez Istría.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-02181/2019 Matrícula: SE009017DS Nif/Cif: 28986503V Co Postal: 41009 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Expediente: SE-00285/2020 Matrícula: 2460CLV Nif/Cif: Y7618297K Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 16 de abril de 2021.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de abril de 2021, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-01936/2019 Matrícula: 5822FFZ Nif/Cif: B41074592 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2019 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 197.42.4 Sanción: 401 Euros

Expediente: SE-02167/2019 Matrícula: 3731DRL Nif/Cif: B91276790 Co Postal: 41510 Municipio: MAIRENA DEL ALCOR Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 197.39 Sanción: 1001 Euros

Expediente: SE-02178/2019 Matrícula: 1127JPB Nif/Cif: B21401252 Co Postal: 41004 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Marzo de 2019 Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 197.42.6 Sanción: 1001 Euros

Expediente: SE-02180/2019 Matrícula: Nif/Cif: B91847624 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Mayo de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sanción: 801 Euros

Expediente: SE-02185/2019 Matrícula: SE001015CM Nif/Cif: 28904341B Co Postal: 41013 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sanción: 301 Euros

Expediente: SE-02256/2019 Matrícula: 1506DMN Nif/Cif: B91449199 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 06 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sanción: 801 Euros

Expediente: SE-00013/2020 Matrícula: CO004510AM Nif/Cif: X8730980L Co Postal: 14007 Municipio: CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 02 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: SE-00014/2020 Matrícula: CO004510AM Nif/Cif: X8730980L Co Postal: 14007 Municipio: CORDOBA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 02 de Julio de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sanción: 801 Euros

Expediente: SE-00029/2020 Matrícula: Nif/Cif: B19319615 Co Postal: 19180 Municipio: MARCHAMALO Provincia: Guadalajara Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sanción: 301 Euros

Expediente: SE-00201/2020 Matrícula: SE007340CM Nif/Cif: B41565045 Co Postal: 41210 Municipio: GUILLENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Junio de 2019 Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601 Euros

Expediente: SE-00462/2020 Matrícula: Nif/Cif: B19567114 Co Postal: 29700 Municipio: VELEZ-MALAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 12 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sanción: 301 Euros

Expediente: SE-00529/2020 Matrícula: Nif/Cif: B21025747 Co Postal: 21110 Municipio: ALJARAQUE Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sanción: 301 Euros

Expediente: SE-00573/2020 Matrícula: 2828CJY Nif/Cif: B41440959 Co Postal: 41007 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Agosto de 2019 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sanción: 801 Euros

Expediente: SE-00699/2020 Matrícula: 5751BMY Nif/Cif: B90252750 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Noviembre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sanción: 1001 Euros

Expediente: SE-00848/2020 Matrícula: 6323CRG Nif/Cif: B90034133 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 197.40 Sanción: 1001 Euros

Expediente: SE-00924/2020 Matrícula: 8020DZL Nif/Cif: 28881569D Co Postal: 41440 Municipio: LORA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 197.42.8 LEY 16/87 197.42.8 Sanción: 4000 Euros

Expediente: SE-00940/2020 Matrícula: 8020DZL Nif/Cif: 28881569D Co Postal: 41440 Municipio: LORA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 197.42.4 Sanción: 1001 Euros

Expediente: SE-00945/2020 Matrícula: 8020DZL Nif/Cif: 28881569D Co Postal: 41440 Municipio: LORA DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 141.24.5 LEY 16/87 198.28.5 Sanción: 401 Euros

Expediente: SE-01192/2020 Matrícula: 3249JXH Nif/Cif: B90261132 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Octubre de 2019 Normas Infringidas: 198.28.6 ROTT LEY 16/87 198.28.6 Sanción: 1000 Euros

Expediente: SE-01223/2020 Matrícula: 4495KMP Nif/Cif: 24245114D Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 01 de Diciembre de 2019 Normas Infringidas: 141.8 LEY 16/87 198.9 Sanción: 601 Euros

Expediente: SE-01428/2020 Matrícula: 8123FWC Nif/Cif: B91492892 Co Postal: 41970 Municipio: SANTIPONCE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Enero de 2020 Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 Sanción: 801 Euros

Expediente: SE-01462/2020 Matrícula: 0423DTK Nif/Cif: B41938101 Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 198.28.3 Sanción: 401 Euros

Expediente: SE-01597/2020 Matrícula: Nif/Cif: B88280359 Co Postal: 28002 Municipio: MADRID
Provincia: Madrid Fecha de denuncia: 28 de Febrero de 2020 Normas Infringidas: 141.22 LEY
16/87 19826 Sanción: 401 Euros

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071 Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 16 de abril de 2021.- La Delegada, Susana Cayuelas Porras.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Operaciones, sobre Resoluciones del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de 11 de noviembre de 2020, por la que se declara el desistimiento del derecho a percibir el pago de las ayudas reconocidas y el archivo de los expedientes que se citan.

Dictadas Resoluciones de fecha 11 de noviembre de 2020, del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por las que se declara el desistimiento del derecho a percibir el pago de las ayudas reconocidas en los expedientes relativos a las solicitudes de personas inquilinas del Programa de Fomento de Alquiler y el archivo de los expedientes, MA-0900633-PI7 y MA-0900633-PI9, se ha procedido a su notificación a la persona interesada Susana Baena Palomo con NIF ***5607** en el domicilio que consta en los expedientes, sin haber podido practicarse. De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su publicación y, asimismo, por este anuncio se notifica a la interesada que, para conocimiento del contenido íntegro de las indicadas Resoluciones de 11 de noviembre de 2020, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente anuncio, en los centros de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía que siguen:

- Dirección Provincial de Almería: Calle Maestro Serrano, núm. 3, 2.^a planta.
- Dirección Provincial de Cádiz: Calle Doctor Herrera Quevedo, núm. 5, 1.^a planta.
- Dirección Provincial de Córdoba: Avda. Al-Nasir núm. 5 (Vial Norte).
- Dirección Provincial de Granada: Calle San Antón, núm. 72, 2.^a planta.
- Dirección Provincial de Huelva: Avda. Alemania núm. 2.
- Dirección Provincial de Jaén: Calle Isaac Albéniz, núm. 2.
- Dirección Provincial de Málaga: Calle Cerrojo, núm. 38.
- Dirección Provincial de Sevilla: Calle Juan de Mata Carriazo, núm. 12, Esquina Virgen de la Sierra.
- Servicios Centrales en Sevilla: Calle Pablo Picasso, núm. 6.

Sevilla, 19 de abril de 2021.- El Director del Área de Operaciones, Antonio Berengena Jurado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 19 de abril de 2021, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, Dirección del Área de Operaciones, por el que se publica la notificación infructuosa de la Resolución del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por la que se declara la terminación del procedimiento y el archivo de las actuaciones del expediente de rehabilitación singular que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio que consta en el expediente administrativo, de la Resolución del Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de fecha 29 de enero de 2021, por la que se declara la terminación del procedimiento y el archivo de las actuaciones del expediente de rehabilitación singular del edificio sito en C/ Juan Belmonte, núm. 9, de Jerez de la Frontera, Cádiz, (ORS-0913-2006) a la presidenta de la comunidad de propietarios, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza notificación por medio del presente anuncio.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Centrales de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sita en calle Pablo Picasso, núm. 6, de Sevilla, y en la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Cádiz, sita en calle Doctor Herrera Quevedo, núm. 5, 1.ª planta (entrada por Paseo Marítimo).

Sevilla, 19 de abril de 2021.- El Director del Área de Operaciones, Antonio Berengena Jurado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Algeciras, sobre publicación de bases de dos plazas de Diplomado en Ciencias Empresariales, por concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios. (PP. 1004/2021).

Las bases de dos plazas de Diplomado en Ciencias Empresariales, por concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios, se encuentran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 55, de fecha 24 de marzo de 2021.

Algeciras, 26 de marzo de 2021.- El Alcalde, José Ignacio Landaluce Calleja.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de marzo de 2021, del Ayuntamiento de Algeciras, sobre publicación de bases de dos plazas de Administrativo, por concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla de personal laboral. (PP. 1005/2021).

Las bases de dos plazas de Administrativo, por concurso-oposición, por promoción interna, vacante en la plantilla de personal laboral, se encuentran publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 55, de fecha 24 de marzo de 2021.

Algeciras, 26 de marzo de 2021.- El Alcalde, José Ignacio Landaluce Calleja.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Jimena, de convocatoria para proveer por el sistema de concurso-oposición una plaza de administrativo, promoción interna. (PP. 1215/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 65, de 8 de abril de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer por el sistema de concurso-oposición una plaza de Administrativo, Escala Administración General, Subescala Administrativa, reservada a la promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, residenciado en la sede electrónica.

Lo que se hace para general conocimiento.

Jimena, 16 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Sannicolás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Jimena, de convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Biblioteca por estabilización de empleo temporal. (PP. 1218/2021).

En el Boletín Oficial de la provincia de Jaén número 65, de 8 de abril de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Biblioteca de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, concurso de méritos por estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento, residenciado en la sede electrónica.

Lo que se hace para general conocimiento.

Jimena, 16 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Sannicolás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 13 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Nevada, de Oferta de Empleo Público del año 2020. (PP. 1173/2021).

Por Resolución de la Presidencia núm. 111/20, de fecha 31 de julio de 2020, se aprobó Oferta de Empleo Público del año 2020 del Ayuntamiento de Nevada, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal funcionario

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA PROVISIÓN
C	C2 N.C.D. 14	Admón. General	1	Auxiliar Administrativo	Cobertura interina. Libre acceso

Escala de administración especial:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA PROVISIÓN
A	A2 N.C.D. 18	Admón. Especial	1	Arquitecto Técnico	Cobertura interina. Libre acceso

Personal laboral fijo

GRUPO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	FORMA PROVISIÓN
E	1	Peón operario servicios múltiples	Cobertura definitiva. Libre acceso
E	1	Peón operario servicios múltiples	Cobertura interina. Libre acceso

Puesto que la tasa de reposición de 2020 para este Ayuntamiento es de una plaza, las tres restantes se cubrirán interinamente en tanto la Ley de Presupuestos del Estado permita su cobertura definitiva.

En las correspondientes convocatorias que se formulen con posterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Oferta de Empleo, figurarán las determinaciones relativas al sistema selectivo.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Nevada, 13 de abril de 2021.- La Alcaldesa, María Dolores Pastor Manzano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Nevada, de información pública de la adopción de la bandera del municipio de Nevada. (PP. 1189/2021).

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de marzo de 2021, la iniciación del procedimiento, de oficio, de la adopción de la bandera de este municipio, incluyendo la propuesta de símbolo, y de conformidad con lo determinado en los artículos 8 y 9 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: sede.nevada.es

Nevada, 14 de abril de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Pastor Manzano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de abril de 2021, del Ayuntamiento de Posadas, por el que se da publicidad a las bases para la provisión de cuatro plazas de Policía Local, aprobadas y rectificadas por Resoluciones de Alcaldía. (PP. 1216/2021).

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 65, de 8 de abril de 2021, aparecen publicadas íntegramente las bases que regirán la convocatoria para la selección por el sistema de oposición libre de cuatro plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Posadas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía Local; una plaza perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2020 y tres a la Oferta de Empleo Público de 2021.

Asimismo, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 71, de 16 de abril de 2021, aparece publicada la rectificación de las referidas bases.

Se accede a las bases íntegras y a la rectificación de las mismas en los siguientes enlaces:

https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20210408/20210408_num1173.pdf?1617861112

https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20210416/20210416_num1331.pdf?1618480248

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, 16 de abril de 2021.- El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.